

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	4882
Licitaciones	_____	4882
Varios	_____	4891
Transferencias	_____	4916
Convocatorias	_____	4917
Colegiaciones	_____	4918
Sociedades	_____	4918

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4921
Varios	_____	4923
Sucesiones	_____	4938

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4943
---	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires**  
**TESORERÍA GENERAL**  
**Resolución N° 94/11**

La Plata, 31 de mayo de 2011.

VISTO la Resolución N° 88/11, por la que se emitió el Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos noventa y siete millones quinientos un mil con 00/100 (VN \$ 297.501.000,00);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 30 de junio de 2011" por la suma de Valor Nominal pesos ciento sesenta y cuatro millones diecisiete mil con 00/100 (VN \$ 164.017.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-227/11, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;  
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 30 de junio de 2011" por un importe de Valor Nominal pesos ciento sesenta y cuatro millones diecisiete mil con 00/100 (VN \$ 164.017.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General  
C.C. 6.452

**Provincia de Buenos Aires**  
**TESORERÍA GENERAL**  
**Resolución N° 95/11**

La Plata, 31 de mayo de 2011.

VISTO la Resolución N° 88/11, por la que se emitió el Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos noventa y siete millones quinientos un mil con 00/100 (VN \$ 297.501.000,00);

Que el artículo 2° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 11 de agosto de 2011" por la suma de Valor Nominal pesos sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 69.263.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-227/11, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;  
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 11 de agosto de 2011" por un importe de Valor Nominal pesos sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil con 00/100 (VN \$ 69.263.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General  
C.C. 6.453

**Provincia de Buenos Aires**  
**TESORERÍA GENERAL**  
**Resolución N° 96/11**

La Plata, 31 de mayo de 2011.

VISTO la Resolución N° 88/11, por la que se emitió el Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos noventa y siete millones quinientos un mil con 00/100 (VN \$ 297.501.000,00);

Que el artículo 3° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento sesenta y ocho (168) días con vencimiento el 3 de noviembre de 2011" por la suma de Valor Nominal pesos sesenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil con 00/100 (VN \$ 64.221.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-227/11, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.  
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento sesenta y ocho (168) días con vencimiento el 3 de noviembre de 2011" por un importe de Valor Nominal pesos sesenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil con 00/100 (VN \$ 64.221.000,00) los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General  
C.C. 6.454

## Licitaciones

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA**

**Licitación Pública Nacional N° 6/11**

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Complejo Federal de Condenados de Agote,

Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sito en el terreno ubicado en la localidad de Agote, Partido de Mercedes, cuya denominación catastral corresponde a la Clrc. IX, Secc. Rural, Parcelas 671a, 761b, 762, 778 y 780a y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033 y en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. B) En la ciudad de Mercedes, Av. 29 nº 575, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Centa 758/18, desde el día 30 de mayo de 2011 hasta el día 30 de junio de 2011.

Presupuesto Oficial: \$ 543.995.791,39 (pesos quinientos cuarenta y tres millones, novecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno con 39/100).

Plazo de ejecución obra: 1.080 (un mil ochenta) días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

Régimen Ley Nº 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8º, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 4 de agosto de 2011 (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2).

Lugar de Apertura: Sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 392, 11º piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 4 de agosto de 2011.

Importe de garantía de Oferta: \$ 5.439.957,91 (pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 91/100).

Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil con 00/100).).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 181.331.930,46 (pesos ciento ochenta y un millones trescientos treinta y un mil novecientos treinta con 46/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 5.736 / may. 30 v. jun. 17

**ARMADA ARGENTINA  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Licitación Pública Nº 3/11**

POR 15 DÍAS - Objeto: Publicar Licitación Pública Nº 3/11 por "Construcción de la Planta de Despacho de Combustible de la Intendencia Naval Puerto Belgrano".

Lugar donde pueden consultar/adquirirse los Pliegos: Comodoro PY 2055, 2º P., Of. 159, Capital Federal, de lunes a jueves de 8:00 a 13:00 hs, y viernes de 8:00 a 12:00 hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consultas: Por escrito, antes de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 1.007,85.

Lugar de presentación de las Ofertas: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, hasta el día y hora del acto de apertura.

Apertura: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, día 21 de julio de 2010 a 10:00 hs.

C.C. 5.845 / jun. 1º v. jun. 22

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Licitación Pública Nº 7/11**

POR 15 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento integral del inmueble sito en la calle 42 Nº 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 650.559,35 (Pesos seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve con 35/100)

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita a obra: los días 30 de junio y 1º de julio de 2011 en los horarios de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. Inmueble sito en la calle 42 Nº 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, plazos y horarios de retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs. o en la DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 sito en calle 8 Nº 925, entre 50 y 51 piso 1º La Plata, Buenos Aires, en el horario de 8:30 a 12:00, con anterioridad a la fecha del acto de apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA.

Día y hora de Apertura: 21 de julio de 2011 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente 1020/2011.

C.F. 30.846 / jun. 2 v. jun. 23

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Compulsa Pública**

POR 10 DÍAS - Plan de Obras 2010/11. Disposición Nº 00236/11. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de la siguiente obra de Infraestructura Escolar, financiada por el Ministerio de Educación de la Nación:

Distrito	Establec	Tipo de	Pres. Oficial	Valor Pliego
La Matanza	EP Nº 139 / ES Nº 197	Ampliación	\$ 1.533.962,28	\$ 400

Consulta y Venta de Pliegos: Del 7 al 24 de junio de 2011 en la sede del Consejo Escolar del Distrito, sito en calle Kennedy esq. Salta, localidad: San Justo. Tel.: (011) 4484-2036 / 4441-5583.

Apertura de Ofertas: El 4 de julio de 2011 a partir de las 10:00 horas en la sede del Consejo Escolar del Distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la Cta. Cte. Nº 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.106 / jun. 6 v. jun. 17

**Presidencia de La Nación  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional Nº 21/11**

POR 17 DÍAS - Obra: Ruta Nacional Nº 226, Provincia de Buenos Aires.

Tramo: Pehuajó - Carlos Tejedor.

Sección 1: Km. 500,600 - Km. 501,300

Sección 2: Km. 506,800 - Km. 508,100

Tipo de Obra: Retiro de barandas metálicas de defensa dañadas, perfilado de banquina existente, reposición del suelo en capas de 0,20 m. de espesor para recuperar el perfil transversal, compactación del suelo aportado, perfilado de las banquetas y colocación de nuevas barandas metálicas.

Presupuesto Oficial: \$ 873.269,00 al mes de marzo de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 11 de julio de 2011 a las 12:00 hs.

Fecha de Venta de Pliegos: Desde el 6 de junio de 2011.

Plazo de Obra: Cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: \$ 874,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, 3º piso, DNV.

C.F. 30.871 / jun. 6 v. jun. 29

**FUERZA AÉREA ARGENTINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública Nº 12/11**

POR 15 DÍAS - Objeto: "Remodelación sector cocina en casino de Suboficiales y Núcleo Sanitario en Escuadrón Transporte del Área Logística Palomar, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: Martes 19 de julio de 2011, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 645.880.

Documentación Técnica. Nº 4.373.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor Pliego: \$ 600.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el miércoles 29 de junio de 2011 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

El Palomar, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.144 / jun. 6 v. jun. 27

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 34/11**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-037/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Repavimentación acceso norte etapa I, en jurisdicción del partido de Chascomús, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 1º de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 16.154,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 10.769.436,16. Apertura de las Propuestas: 6 de julio de 2011, a las 10:00 hs., en la Dirección de Vialidad de la Prov. de Bs. As.

C.C. 6.180 / jun. 7 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 35/11**

POR 5 DÍAS – Expediente 2410-1-030/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Puente bajo nivel en la calle Rivadavia y cruces de vías del ferrocarril, en jurisdicción del partido de Junín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 4 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 25.856,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 17.237012,06. Apertura de las Propuestas: 7 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Junín.

C.C. 6.181 / jun. 7 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 36/11**

POR 5 DÍAS – Expediente 2410-1-038/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación del acceso Cementerio Municipal, en jurisdicción del partido de Carlos Tejedor, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 5 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 7.569,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 5.046.102,00. Apertura de las Propuestas: 8 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Carlos Tejedor.

C.C. 6.182 / jun. 7 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 11/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP Nº 18.

Localidad: Dolores.

Partido: Dolores.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, Venta de Pliegos y lugar de apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 Nº 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.246 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 12/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP Nº 47.

Localidad: Necochea.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 Nº 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.247 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 15/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP Nº 41.

Localidad: Costa Bonita.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 Nº 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.248 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 23/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP Nº 4 y Ext. ES Nº 15.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 14:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 Nº 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.249 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 24/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP Nº 4 - ES Nº 7.

Localidad: Campana.

Partido: Campana.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 Nº 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.250 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública Nº 25/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes

al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 8.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.251 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**  
**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL**

**Licitación Pública N° 26/11**

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Jardín de Infantes N° 919.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.252 / jun. 8 v. jun. 22

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

**Licitación Pública N° 18/11**

POR 5 DÍAS - Obra: Recuperación y puesta en valor del Templo Parroquial Iglesia San Francisco de Asís".

Localidad: La Plata.

Partido: La Plata.

N° de Expediente: 2400-7421/09.

N° de Resolución: 387/11.

Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación.

Se otorgará un Anticipo del 15%.

Presupuesto Oficial: \$ 2.342.594,44.

Plazo: 300 días.

Propuestas: Presentación en la Dirección Provincial de Arquitectura, Ministerio de Infraestructura, calle 7 e/58 y 59, Piso 9°, La Plata.

Apertura: En la Dirección Provincial de Arquitectura, piso 9°, Ministerio de Infraestructura, el día 1° de julio de 2011 a las 11:00 hs.

El legajo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° Piso, previo depósito de \$ 2.000 efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, Cuenta N° 229/7.

Período de venta de legajos: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Consultas: MI, Dirección Provincial de Arquitectura, Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° piso, Oficina 935, Tel. (0221) 429-5060, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Vía Internet: www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones. Organismo: Dirección Provincial de Arquitectura (Requerir).

C.C. 6.190 / jun. 8 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 3 DÍAS - Motivo: Concesión Matadero Municipal en el Partido de Tordillo.

Expediente: N° 4113-028/11.

Presupuesto Oficial: según pliegos.

Plazo de Ejecución de Obra: según pliegos y anexos.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Capacidad Financiera: según pliegos.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tordillo hasta 48 horas antes de la apertura.

Comunicarse con los teléfonos 02245492022/492031, calle Eva Duarte N° 110, Gral. Conesa, Tordillo.

Apertura de oferta: día 04/07/11 a las 11 hs. en el Salón Blanco Municipal. General Conesa, 02 de junio de 2011.

C.C. 6.270 / jun. 9 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**  
**PLAN DE OBRAS 2010/2011**

**Compulsa Pública**

POR 5 DÍAS - Disposición N° 00237/2011. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

DISTRITO	ESTABLEC.	TIPO DE OBRA	PRES. OFICIAL	VALOR PLIEGO
C. DE ARECO	C. E. Física N° 10	Refacción	\$ 253.874,85	\$ 100
C. DE ARECO	J. Infantes N° 909	Ampliación	\$ 392.173,43	\$ 200
TANDIL	E. Media N° 11	Terminación	\$ 2.835.134,91	\$ 400
TANDIL	E. Especial N° 501	Terminación	\$ 2.824.475,68	\$ 400

Consulta y Venta de Pliegos: Del 08 al 22 de junio de 2011 en las sedes de los consejos escolares incluidos.

Apertura de Ofertas: El 24 de junio de 2011 a partir de las 10 horas en las sedes de los consejos escolares incluidos.

Valor del pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.272 / jun. 9 v. jun. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 1/11**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2011- expediente N° 5400-2945/11- a efectos de contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Hardware y Servicio de Soporte Técnico y Consultoría de Software".

Consulta y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración, calle 46 e/ 7 y 8 - P.B.- Oficina 34 - La Plata - Teléfono. 0221-4294623/83, en el horario de 9:00 a 15 y en la página web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17/06/2011 a las 12 hs.

Lugar de Apertura: Sala de situación. Contaduría General de la Provincia- calle 46 e/ 7 y 8 1° piso - La Plata.

Presentación de ofertas: Dirección General de Administración- calle 46 e/ 7 y 8 - P.B.- Oficina 34 - La Plata.

Dirección General de Administración, 3 de junio de 2011.

C.C. 6.285 / jun. 9 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**Licitación Pública N° 22**

POR 3 DÍAS - Objeto: L.M.T. 33Kv. De Alimentación al Parque Industrial de Carmen de Areco. Resolución MI 291/11 - Expediente administrativo: 2403-793/11.

Apertura: 4 de julio de 2011.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas. Calle 5 N° 424.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.608.351,36.

Adquisición de los pliegos de bases y condiciones, atención y consultas: La Plata, Dirección de Proyectos y Obras Electromecánicas. Calle 5 N° 424, tel. (0221) 427 7668/72.

Para la adquisición deberá efectuarse un depósito por el valor del pliego en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, a la orden de contador y/o Tesorero General de la Provincia.

Entrega de ofertas: hasta la misma hora de apertura de sobres.

C.C. 6.275 / jun. 9 v. jun. 13

**Presidencia de la Nación**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**  
**CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública N° 68/11**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 361/11.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: 3° Etapa de Remodelación del Edificio de la Subestación de Bomberos del Centro Atómico Ezeiza.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 7/7/11 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 12:00 y de 14:00 a 16:30.

Costo del Pliego: \$ 500,00. Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 15/7/11 a las 10:30 hs.

C.C. 6.261 / jun. 9 v. jun. 30

### Presidencia de la Nación COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CENTRO ATÓMICO EZEIZA

#### Licitación Pública N° 69/11

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 273/11.

Rubro Comercial: Serv. Prof. y Comercial.

Objeto de la contratación: Servicio de Fabricación del Sistema de Tratamiento de Aire del Ciclotron de Pie de Hospital del Centro Atómico Ezeiza.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 6/7/11 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.

Costo del Pliego: Sin Costo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 14/7/11 a las 10:30 hs.

C.C. 6.262 / jun. 9 v. jun. 30

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

#### Licitación Pública N° 19/11

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública N° 19/11.

Objeto: "Completamiento Bioterio" Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 11 de julio de 2011 a las 9.00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 115, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos nueve mil quince con 21/100 (\$ 509.015,21).

Plazo de Ejecución: Setenta y cinco (75) días corridos.

Compra y Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta el 21 de junio de 2011.

Precio del Legajo: Pesos quinientos (\$ 500,00)

C.C. 6.265 / jun. 9 v. jun. 15

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

#### Licitación Pública N° 11/11 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de 10 camionetas 4x2 nafta, con destino vehículos policiales en el marco del Programa Protección Ciudadana en el distrito - localidad de Monte Grande - Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$ 1.044.400.

Valor del pliego: sin cargo

Organismo licitante: Municipio de Esteban Echeverría.

Fecha de apertura: 17 de junio de 2011 a las 10:30 horas.

Informes: Dirección de Compras, S. T. de Santamarina 455 - 1er Piso - Monte Grande.

Monte Grande, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.413 / jun. 10 v. jun. 13

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

#### Licitación Pública N° 3/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/11. Expediente Letra "D" N° 822/11, para la "Construcción de piscina semi olímpica en el Centro Recreativo Integral de Magdalena (CRIM), ubicado en la Localidad de Magdalena, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas de Pliegos: En la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Patricio Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 a 13:00, TE: (02221) 45-3353 o 45-3373 (Opción 2).

Lugar de venta de Pliegos: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Magdalena, calle Patricio Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 a 13:00 horas; a partir del día 13 de junio de 2011.

Valor del Pliego: Pesos: Doscientos setenta con 00/100 (\$ 270,00).

Presupuesto Oficial: Pesos: Quinientos cuarenta mil con 07/100 (\$ 540.000,00)

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: jueves 30 de junio de 2011 a las 11:00 horas en el Salón Auditorio del Centro Cultural de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Goenaga esquina Rivadavia de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.299 / jun. 10 v. jun. 13

### MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA JEFATURA DE COMPRAS

#### Licitación Pública N° 3/10

POR 2 DÍAS - Llamado: Licitación Pública N° 3/10 para la explotación en concesión de kioscos, en la terminal de ómnibus y en el hospital municipal, para personas discapacitadas.

Período de concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) años más.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Sin cargo.

Retiro de Pliego: A partir del 7 de junio de 2011, de 7:00 hs. a 13:00 hs. y hasta el 27/06/11 a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, sito en Av. San Martín N° 1160 de Laprida, Prov. de Buenos Aires.

Recepción de las ofertas: Hasta las 10:00 HS. del día 29 de junio de 2011, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, sito en Av. San Martín N° 1160 de Laprida, Prov. de Buenos Aires.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 29/06/11 a las 10:00 hs. en el Salón Dorado de la Municipalidad de Laprida, sito en Av. San Martín N° 1160 de Laprida, Prov. de Buenos Aires.

C.C. 6.316 / jun. 10 v. jun. 13

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

#### Licitación Pública N° 8/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/11 para la adjudicación de la obra: "Vinculación de servicios sanitarios Barrio Ministerio", Partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con treinta centavos (\$ 999.592,30), calculado al mes de abril de 2011.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata, o con transferencia a esta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia, Orden Contador y Tesorero".

Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales, año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00) en la precitada cuenta bancaria.

La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2011.

El Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Piso 12, Oficina 1223 de este Ministerio de Infraestructura el día 5 de julio de 2011 a las 11:00 horas.

La Plata, 2 de junio de 2011.

C.C. 6.320 / jun. 10 v. jun. 14

### Presidencia de la Nación MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

#### Licitación Pública N° 15/11

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° EXPPSA - S02:0006777/2010.

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de mantenimiento para los equipos de medios técnicos de seguridad marca Heimann, Ceia y Smiths Detection operados por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.).

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 7 de julio de 2011, 12:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes. C.F. 30.908 / jun. 10 v. jun. 13

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 16/11**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº EXPPSA - S02:0002012/2011.

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio para la realización de las tareas de demolición, desmonte de instalaciones generales existentes y ejecución de estructuras de hormigón armado en la estructura edilicia del edificio sito en la calle Joaquín V. González entre José Ingenieros y Leopoldo Lugones, Barrio Justicialista Nº Uno, Ezeiza, Prov. de Bs. As., perteneciente a esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 7 de julio de 2011, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes. C.F. 30.907 / jun. 10 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Quilmes, calle Alvear Nº 484, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la citada Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará en dicha Delegación de acuerdo al siguiente detalle:

Pedido de Oferta	Expediente	Fecha de Apertura
Nº 138/11	303-1877/10	15/06/11 10:00 hs.
Nº 139/11	303-1198/10	15/06/11 11:00 hs.

Secretaría de Administración. Contrataciones.  
La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.294 / jun. 10 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 130/11**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la ciudad de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en

Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Mercedes, calle 25 Nº 649, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1726/10 Alc. 7.

Sitio web: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 1º de junio de 2011.

C.C. 6.293 / jun. 10 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 136/11**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de inmuebles en la ciudad de Dolores, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Dolores, calle Márquez Nº 64, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de junio del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-572/11

Sitio web: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración. Área Contratación de Inmuebles.

La Plata, 1º de junio de 2011.

C.C. 6.295 / jun. 10 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública Nº 18/11**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza en los edificios de la localidad de San Justo del Departamento Judicial La Matanza.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, o en la Dirección Administrativa del Departamento Judicial La Matanza, calle Almafuerte Nº 3382, 1º piso, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de junio de 2011, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-1653/10.

Secretaría de Administración. Área Compras y Contrataciones.

La Plata, 2 de junio de 2011.

C.C. 6.292 / jun. 10 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

**Licitación Privada Nº 7/11**

POR 1 DÍA - Corresp. al Nº Expte. : 22400-12132/10.

Nº Licitación Privada: 7/2011.

Nº Acto Administrativo: Resolución nº 290/11 del Subsecretario de Actividades Portuarias.

Objeto: "Servicio de Limpieza integral y su Mantenimiento Complementario con destino al Edificio Sede Administrativa y diversos sectores del Puerto Dock Sud".

Destino: Delegación Portuaria Dock Sud - Puerto Dock Sud -- Subsecretaría de Actividades Portuarias

Fecha y Hora De Apertura de Sobres: 21 de Junio de 2011 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud - Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda - C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) - Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: Los pliegos sin costo se encuentran disponibles en la Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud - Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda - C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) - Provincia de Buenos Aires., en el horario de 8 a 14 Hs.

C.C. 6.392

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

**Licitación Privada Nº 4/11**

POR 1 DÍA - Corresp. al Nº Expte.: 22400-11655/10.

Nº Licitación Privada: 04/2011

Nº Acto Administrativo: Resolución nº 296/11 del Subsecretario de Actividades Portuarias.

Objeto: "Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud".

Destino: Delegación Portuaria Dock Sud – Puerto Dock Sud -- Subsecretaría de Actividades Portuarias.

Fecha y Hora De Apertura de Sobres: 21 de Junio de 2011 – 16:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud – Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda – C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) – Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: Los pliegos sin costo se encuentran disponibles en la Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud – Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda – C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) – Provincia de Buenos Aires., en el horario de 8 a 14 Hs.

C.C. 6.390

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

**Licitación Privada Nº 6/11**

POR 1 DÍA – Corresp. al Nº Expte. : 22400-12165/10.

Nº Licitación Privada: 06/2011.

Nº Acto Administrativo: Resolución nº 292/11 del Subsecretario de Actividades Portuarias.

Objeto: "Servicio de alquiler de tres (3) equipos fotocopiadores con destino a la Delegación Portuaria Dock Sud".

Destino: Delegación Portuaria Dock Sud – Puerto Dock Sud -- Subsecretaría de Actividades Portuarias.

Fecha y Hora De Apertura de Sobres: 21 de Junio de 2011 – 14:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud – Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda – C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) – Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: Los pliegos sin costo se encuentran disponibles en la Sede Administrativa de la Delegación Portuaria Dock Sud – Avenida Belgrano Nº 2050 - Avellaneda – C.P. 1870. (tel: 011-4205-5060) – Provincia de Buenos Aires., en el horario de 8 a 14 Hs.

C.C. 6.391

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 24/11  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nro. 24/11, por segunda vez a fin de proceder a la contratación de la obra denominada "Construcción Terminal de Transporte Bicentenario"

Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000,00.

Valor del Pliego : \$ 890,00.

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: 11 de Julio de 2011 a las 10 horas.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Dirección General de Obras Municipales hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones - Avda. Maipú 2609-entrepiso-Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente Nro. 4119-1915/11

C.C. 6.363 / jun. 13 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES**

**Licitación Privada Nº 9/11**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 9/2011, Expediente Nº 2400-1596/11, para contratar la puesta en valor de los baños públicos y cocinas de este Ministerio. Con un presupuesto estimado de PESOS: ciento ochenta y seis mil cien (\$ 186.100,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 9º del Reglamento de Contrataciones (Decreto 3300/72 y modificatorios).

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento Compras y Suministros, calle 7 Nº 1267 Piso 6º M.I. La Plata, en el horario de 09,30 a 14,30 horas y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: sin cargo.

Visita: 17/06/2011 a las 11:00 horas. Coordinación: Dirección de Servicios Técnico-Administrativos. Calle 7 Nº 1267 Piso 1. Teléfono (0221) 429-5040.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 24 de Junio de 2011 a las 11:00 horas, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 7 Nº 1267 Piso 6º -La Plata.

Consultas de pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y suministros, calle 7 Nº 1267 N° 1267 Piso 6º Ministerio de Infraestructura La Plata.

La Plata, 03 de Junio de 2011.

C.C. 6.355

**MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**

**Licitación Pública Nº 1/11**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: adquisición de una topadora cuya potencia mínima deberá ser 175 hp.

Expediente Nº 172/11.

Monto oficial de la obra: Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800.000,00).

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 13 de junio al 22 de junio de 2011 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$600,00 (pesos seiscientos con 00/100).

Apertura de sobres: 23 de junio de 2011, a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist.

C.C. 6.449 / jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**

**Licitación Pública Nº 2/11**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: nueva cisterna de almacenamiento módulo B de 500 m3 en el Cerro San Bernardo, cámara reguladora de presión y red Barrio Valle Hermoso de la localidad de Sierra de La Ventana.

Expediente Nº 177/11.

Monto oficial de la obra: Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$2.887.443,00).

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 15 de junio al 22 de junio de 2011 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$2.888,00 (pesos dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100).

Apertura de sobres: 29 de junio de 2011, a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist.

C.C. 6.450 / jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

**Licitación Pública Nº 11/11**

POR 2 DÍAS – "Motivo: Avenidas accesibles, espacio publico para todos".

Presupuesto oficial: \$ 4.440.953,69.

Apertura de los sobres: 08 de julio de 2011 - 10:30 hs.

Oficina de compras de la Municipalidad de Chivilcoy.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 4000.

Venta de pliegos: desde el 14/06 hasta el 28/06 inclusive.

En la oficina de compras de la Municipalidad de Chivilcoy, 25 de mayo Nº 35.

Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. 02346-431028

C.C. 6.358 / jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

**Licitación Pública Nº 7/11**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Ampliación de la red cloacal - Proyecto 12: Ejecución malla fina - Barrios J. Ingenieros, La Esperanza y San José.

Presupuesto oficial: \$3.126.077,43.

Apertura de los sobres: 04 de julio de 2011- 10: 30 hs despacho oficial de la Municipalidad de Chivilcoy.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 3.000,00.

Venta de pliegos: desde el 13/06 hasta el 28/06 inclusive.

En la oficina de compras de la Municipalidad de Chivilcoy, 25 de Mayo Nº 35.

Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs.

Tel. 02346-431028.

C.C. 6.359 / jun. 13 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

**Licitación Pública Nº 4/11**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle llama a Licitación Pública Nº 4/11, construcción de 20 viviendas en Paraje Pavón, partido de General Lavalle.

Presupuesto Oficial: \$ 2.520.000,00.

Valor del Pliego: \$ 2.600,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre Nº 861 de General Lavalle, del día 10 al 22 de junio de 2011.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 30 de junio de 2011 a las 9:00 hs. como fecha límite.

Apertura de sobres: Día 30 de junio de 2011 a las 10:30 hs. en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre Nº 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.

**Licitación Pública Nº 5/11**

La Municipalidad de General Lavalle llama a Licitación Pública Nº 5/11 pavimentación de 14 cuadras en planta urbana de General Lavalle.

Presupuesto Oficial: \$ 4.030.893,04.

Valor del Pliego: \$ 4.500,00.  
 Plazo de Ejecución: 180 días corridos.  
 Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, del día 10 al 22 de junio de 2011.  
 Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 30 de junio de 2011 a las 9:00 hs. como fecha límite.  
 Apertura de sobres: Día 30 de junio de 2011 a las 12:30 hs. en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.  
 Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.

CC. 6.448 / jun. 13 v. jun. 15

## MUNICIPALIDAD DE TIGRE

### Licitación Pública N° 18/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción planta de tratamiento de efluentes cloacales, General Pacheco, localidad de General Pacheco  
 Presupuesto Oficial: \$ 7.440.766,88 (pesos siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y seis con 88/100)  
 Valor del Pliego \$ 37.203,83 ( pesos treinta y siete mil doscientos tres con 83/100)  
 Fecha de Apertura: 11 de julio del año 2011 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre.  
 Consulta y venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 6.447 / jun. 13 v. jun. 14

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

### Licitación Pública N° 9/11

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/11 para la adjudicación de la obra: Infraestructura Básica en Tres de Febrero. Completamiento de la red cloacal, Partido de Tres de Febrero, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos veinticinco millones novecientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis (\$ 25.982.516,00), calculado al mes de abril de 2011.  
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata, o con transferencia a esta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia, Orden Contador y Tesorero".  
 Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales, año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00) en la precitada cuenta bancaria.  
 La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2011.  
 El Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Municipalidad de Tres de Febrero, Calle Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros C.P. 1678, el día 8 de julio de 2011 a las 11:00 horas.  
 La Plata, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.389 / jun. 13 v. jun. 17

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y CLOACAS

### Licitación Pública N° 10/11

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/11 para la adjudicación de la obra: "Infraestructura Básica en el Partido de Hurlingham, III Etapa, Partido de Hurlingham, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 4.276.250,00), calculado al mes de marzo de 2011.  
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 12, Oficina 1223, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata, o con transferencia a esta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia, Orden Contador y Tesorero".  
 Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales, año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00) en la precitada cuenta bancaria.  
 La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General año 2011.  
 El Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Municipalidad de Hurlingham, Avenida Pedro Díaz 1710 (Salón Oval) C.P. B1686IQN, el día 7 de julio de 2011 a las 11:00 horas.  
 La Plata, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.389 bis / jun. 13 v. jun. 17

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

### Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Relleno artificial de arena y obras de contención en Mar de Cobo, jurisdicción del Partido de Mar Chiquita, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.727.562.  
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de seis mil setecientos pesos (\$ 6.700.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".  
 El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 7 de julio de 2011, a las 11:00 horas.  
 La Plata, 3 de junio de 2011.

C.C. 6.379 / jun. 13 v. jun. 17

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.

### Licitación Pública N° 56/11

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Agua Potable en el Partido de Maipú, Etapa III, en la localidad de Las Armas, Partido de Maipú.  
 Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).  
 Presupuesto Oficial: \$ 1.368.379,00.  
 Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.  
 Capacidad de contratación técnica: \$ 1.368.379,00.  
 Capacidad de contratación financiera: \$ 912.252,67.  
 Plazo de Ejecución: 540 días corridos  
 Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.368,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.  
 Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.  
 Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio  
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 7 de julio de 2011 a las 13:00 horas  
 Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 7 de julio de 2011 a las 13:00 horas.

C.C. 6.357 / jun. 13 v. jun. 17

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.

### Licitación Pública N° 57/11

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Edificios y Tanques en la localidad de Colón, Partido de Colón.  
 Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).  
 Presupuesto Oficial: \$ 1.544.263,20.  
 Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.  
 Capacidad de contratación técnica: \$ 1.544.263,20.  
 Capacidad de contratación financiera: \$ 1.029.508,80.  
 Plazo de Ejecución: 540 días corridos  
 Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.540,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.  
 Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.  
 Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio  
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 7 de julio de 2011 a las 14:00 horas  
 Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 7 de julio de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 6.356 / jun. 13 v. jun. 17

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. Y C. DR. ALEJANDRO KORN

### Licitación Privada N° 54/11

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2971/11. Llámase a Licitación Privada N° 54/11, para la adquisición de prótesis, paciente Cortez Jonatan.

Apertura Propuestas: Día martes 16/06/11, hora 12:00, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

Calle 520 y 175, Melchor Romero, La Plata.  
Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 6.393

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.E.A. Y C. DR. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 55/11**

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2279/10. Llámese a Licitación Privada N° 55/11, para la adquisición de telas

Apertura Propuestas: Día martes 21/06/11, hora 9:30, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

Se deberá entregar muestras con 48 hs. de antelación a la fecha de apertura.  
Calle 520 y 175 de Melchor Romero.

Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 6.394

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.E.A. Y C. DR. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 56/11**

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2735/11. Llámese a Licitación Privada N° 56/11, para el alquiler de máquina de anestesia, para cubrir el período hasta diciembre 2011.

Apertura Propuestas: Día miércoles 16/06/11, a las 10:00 hs., Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

Calle 520 y 175 de Melchor Romero.

Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 6.402

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.E.M.I. ARGENTINA DIEGO**

**Licitación Privada N° 7/11**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2931-789/11. Fijase fecha de apertura el día 16 de junio de 2011, a las 10:00 horas, para la Licitación Privada N° 7/11, para la contratación: Del Laboratorio: Área: Especiales I: determinación de endocrinología, Inmunoserología, marcadores oncológicos con la provisión de equipamiento, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego, calle Alfredo Prat N° 521, Azul, Buenos Aires.

Administración: Oficina de Compras  
Azul, 23 de mayo de 2011.

C.C. 6.395

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE**

**Licitación Privada N° 6/11**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2954-2248/11. Llámese a la Licitación Privada N° 6/11, para la adquisición de insumos de laboratorio (Química Clínica), para cubrir el período julio-diciembre del ejercicio 2011, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuesta: Día 16 de junio de 2011, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 6.396

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 32/11**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1688/11. Llámese a la Licitación Privada N° 32/11, para la adquisición de antibióticos y anestésicos, con destino a este Establecimiento, para cubrir el período julio-diciembre de 2011, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 17 de junio de 2011, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Haedo, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.398

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 34/11**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1690/11. Llámese a la Licitación Privada N° 34/11, para la adquisición de insumos para radiología, con destino a este Establecimiento, para cubrir el período julio-diciembre de 2011, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 16 de junio de 2011, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Haedo, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.397

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 35/11**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1686/11. Llámese a la Licitación Privada N° 35/11, para la adquisición de material descartable (Farmacia, Neuro, Cirugía General, Guardia, Anestesia y Esterilización) con destino a este Establecimiento, para cubrir el período julio-diciembre de 2011, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 16 de junio de 2011, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Haedo, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.400

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 36/11**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1687/11. Llámese a la Licitación Privada N° 36/11, para la adquisición de material descartable (Terapia Intensiva, Ingeniería Clínica y Quirófano) con destino a este Establecimiento, para cubrir el período julio-diciembre de 2011, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 16 de junio de 2011, a las 12:30 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) Haedo, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.399

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

**Licitación Privada N° 27/11**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente 2959-0737/10. Llámese a Licitación Privada N° 27/11.

Para la adquisición de: Insumos de Odontología.

Para cubrir el período: Junio-diciembre 2011, con opción Art. 58 R.C.

Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 16 de junio de 2011, a las 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00).

Guernica, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.401

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 34/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2990-1219/10. Llámese a Licitación Privada N° 34/10 por la compra: Insumos para Microbiología sin provisión de aparatología, para el Servicio de Microbiología, para el ejercicio 2011, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de Propuestas: Día 17 de junio de 2011 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Pergamino, 30 de junio de 2011.

C.C. 6.403

## Varios

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES

POR 5 DÍAS – Se notifica por este medio a la firma SUL MARE S.A. para que en el término de 10 días corridos, contados a partir de la publicación de la presente concurra el representante legal y/o apoderado de la misma al Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia sito en calle 46 e/ 7 y 8 La Plata, a los efectos de tomar vista y efectuar los descargos, a que se considere con derechos relativo a las posibles sanciones establecidas en el Art. 102 del Reglamento de Contrataciones en el expediente N° 2967-345/10 alc. 1. Queda esa firma notificada. Marta Isabel Ramos, Directora de Servicios al Usuario y Acceso a la Información.

C.C. 6.183 / jun. 7 v. jun. 13

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2032/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado, la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2032/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005010, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005010, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Héctor GUASTADISEGNI, durante el mes de marzo de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1634/10 Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.116 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. GASTÓN CASORLA YALET, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a fin de notificarse de la Res. 243/10 de fecha 23 de marzo de 2010, por la que se dispuso el traspaso de su cartera de juicios al Dr. Gastón Casorla Yalet. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.167 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. ROBERTO CASORLA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11.417/10 de fecha 5 de julio de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado por aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.168 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, a la Dra. MARÍA CRISTINA BALLINA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a fin de notificarse de la Res. 11338/10 de fecha 9 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquélla, y de la Res. 246/10 de fecha 22 de abril de 2010, por la que se transfirió su cartera de juicios al Dr. Gastón Hernán López Escobar. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.169 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. LUCIANO MARTÍN PAPA-LEO, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11350/10 de fecha 24 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.170 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-80220/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-80220/08, por el cual la firma Fecris S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0001-00004829, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Fecris S.R.L. (CUIT N° 30-70786841-0), para el pago de la factura B N° 0001-00004829, en virtud de que según informe del Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte de Quilmes, la entrega de los insumos fue en calidad de préstamo de urgencia, realizado por la empresa al Hospital, teniendo en cuenta que esto puede verificarse en los remitos N° 0001-00014789 y N° 0001-00015181 firmados por la Jefa de Suministros del mencionado nosocomio y que los mismos se encuentran a disposición de la empresa para ser retirados. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 2532/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.110 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1751/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1751/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002383, N° 0002-00002722, N° 0002-00002860, N° 0002-00002933, N° 0002-00003144, correspondiente al alquiler de un (1) equipo concentrador de oxígeno, con destino a la paciente Lucía CAMMAROTA, durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de noviembre de 2001 y los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2002, en virtud de que las mismas y sus remitos obran en fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2517/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.111 / jun. 8 v. jun. 14

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2039/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2039/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005059, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005059, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Lucas Ezequiel GONZÁLEZ, durante el período comprendido entre el 1° al 15 de enero de 2005, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3395/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.112 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2038/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2038/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005058, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005058, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3225/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.113 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2037/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2037/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005034, Por ello EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005034, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3233/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.114 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2034/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2034/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005013, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005013, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Lautaro ARREONDO, realizado durante el período comprendido desde el 8 al 31 de diciembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1913/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.115 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1776/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1776/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004987, N° 0002-00004989, N° 0002-00001951, N° 0002-0002101, N° 0002-00002239, N° 0002-00002570, N° 0002-00002726, N° 0002-00002863 y N° 0002-00002934, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite

administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 3692/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.117 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1775/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004993, B N° 0002-00002452, B N° 0002-00002451 y B N° 0002-00002390, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Diego GÓMEZ, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2001, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3393/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.118 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1770/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1770/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, correspondientes al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino a la paciente Vanesa PONCE, durante los meses de marzo a septiembre de 2002, en virtud de que del análisis del reconocimiento solicitado, surge que las facturas y remitos son fotocopias simple y no registra ingresos en el Departamento Liquidación, Gastos e Inversiones de este Ministerio. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2879/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.119 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1753/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1753/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Guillermo BONARDI, durante los meses de julio y agosto de 2002, en virtud de no contar con la documentación original que avale dicho reclamo. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 25/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.120 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1755/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento de pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario con destino al paciente Brian Nahuel BALL, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3420/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.121 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1752/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1752/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, con destino al paciente Alex BARÓN, durante el mes de septiembre de 2004 y el período comprendido desde el 1° al 26 de octubre de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3011/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.122 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1750/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1750/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002003, N° 0002-00002124, N° 0002-00002265, N° 0002-00002596, N° 0002-00002748 y N° 0002-00002885, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3385/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.123 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2024/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2024/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002437, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002437, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Alejandro LANDAETA, durante el mes de septiembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal

como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1575/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.124 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2023/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2023/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002404, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00002404, con destino al paciente Juan BUSTOS, durante el mes de abril de 2002, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2919/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.125 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2021/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2021/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002402, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002402, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Griselda BRAYOTTA, durante el mes de abril de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1637/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.126 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2019/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2019/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002375, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002375, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno, con destino a la paciente Micaela ANDRADE, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1640/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.127 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2018/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120,

La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2018/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001925, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001925, durante el mes de febrero de 2002, con destino a la paciente Noemí YEGROS, en virtud de no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3411/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.128 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2017/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2017/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001918, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001918, por la suma de pesos seiscientos setenta (\$ 670), correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Jesús Brian MONTERO, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que la misma, junto con el remito, son fotocopia simple, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2525/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.129 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2016/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2016/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001864, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00001864, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Solana Marta PACHECO, realizado durante el mes de enero de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1796/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.130 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2015/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2015/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001611, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001611, correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino al paciente Jesús GUERING, durante el mes de diciembre de 2001, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de

Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3408/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.131 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001472, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura de la factura B N° 0002-00001472, en virtud de que el período reclamado fue cobrado por el proveedor. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3697/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.132 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2030/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2030/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004999, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004999, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario prestado desde el 16 al 30 de septiembre de 2001, con destino a la paciente Milagros CAMPOS, dado que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1708/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.133 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2029/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004933, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00004933, con destino a la paciente Camila RIVADENEIRA, durante el período comprendido desde el 16 al 31 de agosto de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2915/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.134 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata,

22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2028/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004303 Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004303, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3010/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.135 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2026/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-2026/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002907, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002907, en virtud de que la misma no cumple con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 38/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.136 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2025/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002458, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002458, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Mónica LEDESMA, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1636/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.137 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1745/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1745/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, efectuada por dicha firma, con destino a la paciente Florencia KARITA, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será

requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 40/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.138 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1742/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1742/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-62698339-8), para el pago de las facturas B N° 0002-00004986, N° 0002-00002434, N° 0002-00002380, N° 0002-00004988, N° 0002-00001957, N° 0002-00002107, N° 0002-00002247, N° 0002-00002575, N° 0002-00002730 y N° 0002-00002867, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3688/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.139 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1740/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1740/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 13/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.140 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1739/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1739/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001840 y N° 0002-00003034, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00001840, dado que la misma ya ha sido cobrada por el proveedor y la N° 0002-00003034 por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 14/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.141 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1738/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1738/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada

por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3702/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.142 / jun. 8 v. jun. 14

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1734/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario durante los meses de octubre y diciembre de 2001, con destino a la paciente Brígida CAVIGLIONI, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 28/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

**Elina Jesús Bustamante**  
Oficial Superior Administrativo  
C.C. 6.143 / jun. 8 v. jun. 14

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0853/10- González Laura Beatriz.- DNI 14.267.191.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 86 - Parc 5.- Gral Villegas 351 e/ Uruguay y Cabildo Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Molina Jorge Eduardo, Gral. Villegas s/nro.. Fcio. Varela (1888).-

2147-032-5-0877/10- Mercado Justo Pastor.- DNI 7.959.647.- Circ 2 - Sec. P - Manz. 105 - Parc 24.- Viena nro. 1144 e/ Austria y Suiza Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Barrabino Justino, Cañete Hernán Crisóstomo, Ruggero Oscar José, y Juan Francisco, Calicchia Federico, y Juvencia Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, Paraguay nro. 729 Cap. Fed.-

2147-032-5-0882/10- Fierro María Esther.- DNI 5.082.080.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 64R - Parc 25.- Pte Perón 4722 ex 1419 e/ Primera Junta y San Nicolás Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Lucila, Cora, Ernesto, Matilde y Ezequiel Mayor y González y González del Solar de Mayol Matilde Pastora, Av. Libertador nro. 1036 Cap. Fed.-

2147-032-5-0922/10- Insfran Celina.- DNI 92.387.633.- Circ. 2 - Sec. A - Manz. 120 - Parc 7B.- Atuel 1864 e/ Carapachay y Río Dulce Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Vergili y Compañía S.R.L., Paraná 123 Cap. Fed.-

2147-032-5-0925/10- Britez Candido y Sra.- DNI 18.694.348.- Circ. 2 - Sec. P - Manz. 43 - Parc 13.- 626 - Madrid nro. 1927 e/ Grecia y Finlandia Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Andueza Arturo, Roque Sáenz Peña 86 Bernal.-

2147-032-5-0934/10- Celada Silvia Graciela.- DNI 17.639.497.- Circ. 2 - Sec. P - Manz. 8 - Parc 31.- Lisboa 1546 e/ Polonia y Sicilia Fcio. Varela (1888).- Titular/es: María Ester y Adolfo Sosa Sosa y Chimenti y Teresa Chimenti, Lavalle 798 Bernal y Pedro Pardo 390 Salta.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.282 / jun. 9 v. jun. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0793/09- Giménez Muñoz Librado Ramón.- DNI 92.886.830.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 76 - Parc 26.- 1276 nro. 531 e/ 1209 y 1211 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Salina Felipe, Chubut 2880 Lanús Oeste.-

2147-032-5-0887/10- Rodríguez Walter Guillermo y otra.- DNI 26.010.135.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 146 - Parc 24.- 1252 nro. 410 e/ 7 y 8 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Santo Domingo Financiera e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones, Lavalle 310 Cap. Fed (1047).-

2147-032-5-0890/10- Calatay Euladio y Sra.- DNI 11.549.987.- Circ. 5 - Sec. P - Manz. 167 - Parc 8.- calle 1146 nro. 2274 e/ 1145 y 1143 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Enrique Daniel, Raul Eduardo, Alicia Iris Hernández y Martínez, y Elva Nair Martínez, H. Yrigóyen 1874 Florida.-

2147-032-5-0915/10- Machado Ramona Elvia.- DNI 12.848.267.- Circ. 5 - Sec. H - Manz. 4 - Parc 13.- Cantu nro. 463 e/ Oncativo y Batalla de Pedriel Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Calegari Juan Carlos, Agrelo 257 Fcio. Varela y Paraná 123 Cap. Fed.-

2147-032-5-0924/10- Santas Dante Patricio y Sra.- DNI 21.549.553.- Circ. 5 - Sec. U - Manz. 135 - Parc 34.- calle 1246 nro. 551 e/ 1211 y 1209 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Rueda Francisco Ramón, calle 255 s/nro. esq 12a Berazategui, Fcio. Varela

2147-032-5-0926/10.- Correa Pablo Nazareno Jesús y Sra.- DNI 37.085.212.- Circ. 5 - Sec. P - Manz. 50 - Parc 28.- calle 1152 nro. 2665 e/ 1153 y 1151 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Montaraz Inmobiliaria Comercial e Industrial S.A., Suipacha 58 Cap. Fed.-

2147-032-5-0927/10- Romero Miguel Ángel y Sra.- DNI 21.799.144.- Circ. 5 - Sec. G - Manz. 74 - Parc 28.- Las Rosas 249 e/ Pino Achado y Pinzón Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Balzarini José María, Pierres 405 Villa Dominico, Berutti 627 Morón (1708), Av. B. Rivadavia 8868 9b Cap. Fed. (1607).-

2147-032-5-0958/10- Bestty Héctor Mario.- DNI 6.188.707.- Circ. 5 - Sec. G - Manz. 3 - Parc 12.- Monasterio 1570 e/ Charcas y Amenabar Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Cugat Oscar Roberto, Luján s/nro. e/ Bragado y Saladillo El Rocío Fcio. Varela.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.279 / jun. 9 v. jun. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0851/10- Iñiguez Elías.- DNI 4.645.112.- Circ. 1 - Sec. M -Manz. 46 - Parc 12.- Edison nro. 1175 e/ Agrelo y Valentín Gómez Fcio. Varela.- Titular/es: Capidel S.A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Perú 263 piso 4 Cap. Fed.-

2147-032-5-0875/10-Rodríguez Fernando Eduardo y Sra.- DNI 11.419.118.- Circ. 1 - Sec. L - Manz. 72 - Parc 22.- Aconcagua 1126 e/ Las Américas y Finochieto Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Policella Armando, Reconquista nro. 46 Cap. Fed.-

2147-032-5-0893/10- Villaman Villaman Delia del Carmen.- DNI 92.521.525.- Circ. 1 - Sec. E - Manz. 25- Parc 7.- Berutti nro. 3465 e/ Abraham y Neuquén Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Bosio Ricardo Ernesto,

2147-032-5-0938/10- Soto Alfio Rolando y Sra.- DNI 22.710.505.- Circ. 1 - Sec. Q - Manz. 68 -Parc 6.- El Salto nro. 682 e/ Tinogasta y Aconcagua Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Bonomi y Baldassare Alfredo Geronimo y Raúl Carlos Pellegrino o Pelegrino, Belgrano 2280 Cap. Fed.

2147-032-5-0944/10- Díaz Miguel Ángel y Sra.- DNI 16.453.925.- Circ. 1 - Sec. H - Manz. 84 - Parc 18.- Gorriti 2908 e/ Baradero y Tapalquén Fcio. Varela (1888).- Titular/es Los Alceres S.A. Comercial Inmobiliaria y Financiera, Cangallo 564 Cap. Fed.-

2147-032-5-0946/10- Coronel Genaro y Sra.- DNI 14.888.317.- Circ. 1 - Sec. A - Manz. 118 - Parc 6.- Salta 3241 e/ Bocuzzi y Mitre Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Pérez Manuel, Trajtenberg Simón, Monasterio Felipe, Salta 3243 e/ Mitre y Bocuzzi Fcio. Varela (1888).-

2147-032-5-0959/10- Barriente Faustina.- DNI 4.970.375.- Circ. 1 - Sec. T -Manz. 23 - Parc 15.- L. Braille 3686 e/ Chubut y Río Negro Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Tomasa Servanda y Florencia Francisca Drake y Durañona, Viamonte 180 Cap. Fed.-

2147-032-5-0961/10- Villalba Miguel Ángel y otros.- DNI 28.151.656.- Circ. 1 - Sec. J - Manz. 22 - Parc 21.- Plumerillo 1850 e/ Solís y Estrada Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Carneky Alberto, Casacubierta 955 Avellaneda.-

Para presentar oposición deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.280 / jun. 9 v. jun. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Cinco del Partido de Fcio. Varela, a cargo de la escribano Enrique Castro y como Escribana Colaboradora a la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96; cita y emplaza por el término de 30 días al siguiente titular de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

2147-032-5-0792/09- Zalazar Angélica Beatriz.- DNI 23.605.482.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 90 - Parc 30.- Los Quebrachos 2410 e/ El Cardenal y El Hornero Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Villa Porvenir S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Guido 1978 Cap. Fed.-

2147-032-5-0796/09- González Ema.- DNI 16.087.984.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 54 - Parc. 5.- Los Paraísos 2303 e/ El Zorzal y El Cardenal Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Ripa Sociedad en Comandita por Acciones, Balcarce 1070 Cap. Fed.-

2147-032-5-0943/10- Talavera Romualda.- DNI 13.606.441.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 1 - Parc 27- Los Paraísos 2124 e/ El Ñandú y la Calandria Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Agüero María Antonia, Los Paraísos s/nro. Fcio. Varela.-

2147-032-5-0952/10- Ávalos Elba.- DNI 13.208.224.- Circ. 2 - Sec. G - Manz. 9 - Parc 7.- Los Pinos 1925 e/ El Canario y El Tero Fcio. Varela (1888).- Titular/es: García Álvarez Serafín, Pedro Goyena 1010 Cap. Fed.-

2147-032-5-0963/10-Zalazar Benedicta.- DNI 12.587.790.- Circ. 2 - Sec. C - Manz. 46 - Parc 2.- 511 nro. 2011 e/ 540 y 542 Fcio. Varela (1888).- Titular/es: Correa de Goncebat Ceferina, 511 2033 Fcio. Varela.-

Para presentar oposición debiera concurrir al R.N.R.D. N° 5, Partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente; de Lunes y Viernes en el horario de 11,00 a 13,30.- Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de dicha Ley. Esc. Silvia N. Fernández.

C.C. 6.281 / jun. 9 v. jun. 13

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Resolución N° 703.367**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-143259/09, la Resolución N° 703.367 Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC).

La Plata, 11 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 21557-143259/09, vinculado a las presentaciones realizadas por la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) por ante este Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a instancia de las cuales se solicitara el traslado a los pasivos de los importes resultantes del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el Convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por aquella entidad respecto de los conceptos que más abajo se detallarán y

**CONSIDERANDO:**

Que los Decretos N° 2483/01, 2484/01, 2734/01 y 257/02 establecieron que los agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentran equiparados jerárquica y remunerativamente con sus pares de Fiscalía de Estado, y en tanto que éstos percibían una bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69, la misma fue reconocida y se dispuso su pago a partir del 1° de julio de 2007;

Que luego, en mayo de 2008, por Decreto N° 955/08 se otorgó a dicha bonificación el carácter de remunerativa, no bonificable y con afectación de los recursos presupuestarios para los organismos de control provinciales;

Que en el mes de diciembre del mismo año, mediante sendas presentaciones, APOC solicitó el pago retroactivo de la bonificación prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 desde la fecha en que los agentes y funcionarios de Fiscalía de Estado comenzaron a percibirla y hasta el mes de julio de 2007 inclusive (fecha en que fue reconocida en el resto de los organismos de control);

Que como consecuencia de ello, se dictó el Decreto N° 2174/09 antes citado por el cual el Poder Ejecutivo aprobó el convenio suscripto el 31 de agosto de 2009 entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Trabajo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas y APOC, por el cual se determinó el importe individual definitivo a cancelar correspondiente a los agentes alcanzados, el cual se efectivizaría mediante una parte en efectivo y su saldo mediante acreditación de títulos públicos provinciales;

Que el artículo 46 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto del Ejercicio 2010, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos públicos provinciales por hasta un monto de Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000), y posteriormente mediante Decreto N° 820/10 se aprobó la emisión de los bonos respectivos, que tendrían una tasa de interés del cinco por ciento (5%) nominal anual, sobre saldos;

Que llegados a este punto, queda en claro el derrotero de los agentes de los Organismos de control, quedando por ende analizar la correspondencia del traslado de los montos que percibirían aquellos ex agentes que fueron jubilados a través de este IPS, y que revistieran tal carácter durante el lapso antes citado (febrero de 2004 a junio de 2007);

Que en el curso de la presente tramitación tomó intervención el Departamento Relatoría -a fojas 62-, indicando que a su entender "...correspondería encauzar la gestión y el trámite de estilo tendiente al dictado del marco normativo que lo regule, vale decir procediendo a celebrar un convenio con participación de los representantes de los Organismos de Control y el IPS y posteriormente receptar el mismo por un Decreto del Poder Ejecutivo, marco normativo en el cual se plasmarán los alcances del mismo, la modalidad de abono de las sumas adeudadas a los pasivos, y demás cuestiones de relevancia...";

Que el Fiscal de Estado a fojas 73 y 74 indicó que toda vez que el acuerdo aprobado por el Decreto N° 2174/09 dejó fuera de sus previsiones a los agentes pasivos resulta viable "...su traslado a la pasividad, a tenor de lo normado al efecto por el artículo 50 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1980...", sugiriendo además se de intervención al Ministerio de Economía para la determinación del monto de la deuda que en definitiva corresponda abonar al personal en pasividad con idéntico fundamento que el expuesto en el decreto citado en primer orden, para lo cual podría -a su entender- formalizarse la suscripción de un acuerdo similar al aprobado por aquél;

Que el Asesor General de Gobierno, que en una primera intervención, había cuestionado la legitimación de la entidad peticionante, volvió a expedirse a fojas 76 indicando que "...no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular en orden a que se abonen las sumas correspondientes, derivadas de los pagos efectuados al personal activo conforme Decreto N° 2174/09, atendiendo al principio que dimana del artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80, debiendo alcanzar el pago a quienes suscriben la presentación de fojas 66/71 y/o presten conformidad, renunciando a todo reclamo

administrativo o judicial derivado del concepto peticionado...". Y a su vez indicó que este IPS debería determinar el monto adeudado y la modalidad de pago (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80 y artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 476/81);

Que a fojas 99, en cumplimiento de lo solicitado por el Fiscal de Estado, se dio intervención al Ministerio de Economía (a través de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público), el que se limitara a cumplir con su intervención formal, sin que pudiese (en esa oportunidad) aportar mayores datos sobre las bases a utilizar para efectuar el traslado, en caso que esa fuera la decisión de este IPS;

Que cumplidos los recaudos antes mencionados, a criterio de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos surgió la certeza de que no existía marco para la discusión de la pertinencia del reconocimiento de los conceptos reclamados, analizándose en consecuencia la forma de determinar los importes que deberían reconocerse, pues de la lectura de los considerandos 5° y 6° del Decreto N° 2174/09 surge que al realizarse la determinación de lo que se abonaría a los activos se tuvo en cuenta la documentación aportada por Fiscalía de Estado correspondiente al período febrero de 2004 a junio de 2007 inclusive, lo que no importa sino el reconocimiento implícito del período alcanzado a los fines de aquel acuerdo, así como también los porcentajes de distribución de acuerdo a las categorías y agrupamientos del mismo Organismo;

Que a su vez, para efectivizar el pago a los activos, además de definirse un importe neto (compuesto por una parte en efectivo y otra en títulos públicos) se estableció una tabla de equivalencia jerárquica que integró el Decreto (como Anexo 2) con la finalidad de equiparar los distintos cargos de los Organismos alcanzados (Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas), dando como resultado un listado con la totalidad de los agentes alcanzados y los importes que le correspondería a cada uno;

Que expuesto ello, se coligen las tres variables principales a tener en cuenta: i) el período de retroactividad a reconocer, que debería alcanzar el correspondiente a los meses de febrero de 2004 a junio de 2007, inclusive; ii) la forma de determinar el importe por agente, resultante de los porcentajes de distribución por categorías y agrupamiento que aplicaba Fiscalía de Estado; y iii) la forma de equiparar dicho porcentaje a los agentes y funcionario de los demás Organismos de control, como resultado de lo previsto en el Anexo 2 del Decreto N° 2174/09;

Que de la combinación de aquéllas surgirá la forma de determinar el monto inicial sobre el cual aplicar la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80);

Que expuesto ello, se analizó la forma de pago, dado que a más de la lógica y necesaria aplicación del principio de "movilidad previsional" aquélla podría realizarse totalmente en efectivo en razón de la edad de los beneficiarios, sus expectativas de vida promedio, y las necesidades que padecen su grupo etario;

Que sentados todos esos extremos, desde la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos se propició celebrar un acuerdo transaccional por el cual los firmantes acepten de conformidad las sumas ofrecidas por este IPS en los conceptos antes enunciados, y que a su vez importe la renuncia a todo reclamo administrativo o judicial derivado del concepto peticionado;

Que el presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 11 de mayo de 2011, según consta en el Acta n° 3049;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el reconocimiento del retroactivo, en concepto de movilidad previsional (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80) para los ex agentes de los Organismos de control (a excepción de los de Fiscalía de Estado) de los importes resultantes de la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibirían los agentes de dicho organismo, así como también con relación a las que derivaran del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por la Asociación de Personal de Organismos de Control respecto de los conceptos vinculados a la misma.

**ARTÍCULO 2°.** Instrumentar dicho reconocimiento previa suscripción del Acuerdo Transaccional de Pago que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes para la determinación de los importes que en cada caso deban percibir los beneficiarios alcanzados conforme la aplicación de las siguientes variables: a) el período de retroactividad a reconocer, que abarcará los meses de febrero de 2004 a junio de 2007, inclusive; b) la forma de determinar el importe por agente, resultante de los porcentajes de distribución por categorías y agrupamiento que aplicaba Fiscalía de Estado; c) la forma de equiparar dicho porcentaje a los agentes y funcionario de los demás organismos de control, como resultado de lo previsto en el Anexo 2 del Decreto N° 2174/09, y d) la aplicación de la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80), todo ello teniendo en la medida que los beneficiarios hayan revestido el carácter de jubilados (o en su caso, pensionados) durante los períodos reconocidos.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Girar a la Dirección Provincial de Prestaciones.. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Javier Mazza**  
Presidente del Instituto de Previsión Social

**ANEXO I  
(Resolución N° 703.367 de fecha 11-05-2011)  
ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO**

Entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el IPS), representado por su Presidente, Alberto Javier Mazza, por una parte; y ..... , en su carácter de beneficiario del IPS (en adelante el BENEFICIARIO), por la

otra; celebran en forma conjunta el presente acuerdo transaccional (en adelante, el ACUERDO) con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El BENEFICIARIO acepta la cancelación de cualquier acreencia que mantuviera o alegara mantener contra el IPS en concepto de movilidad previsional (conforme artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80) y/o retroactividad de la misma para ser trasladada a sus haberes como consecuencia de los importes resultantes de la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibieran los agentes de dicho organismo, dado que de conformidad con los Decretos N° 2483/01, 2484/01, 2734/01 y 257/02 los agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentran equiparados jerárquica y remunerativamente con sus pares de Fiscalía de Estado; así como también con relación a las que derivaran del Decreto N° 2174/09 mediante el cual se aprobara el convenio de fecha 31 de agosto de 2009 que diera por finalizado el reclamo efectuado por la Asociación de Personal de Organismos de Control (APOC) respecto de los conceptos vinculados a la misma.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El IPS formula y el BENEFICIARIO acepta la siguiente propuesta de pago:

- Se reconocerá retroactivamente la bonificación proveniente de los recursos de la Cuenta de Terceros de Fiscalía de Estado prevista en el artículo 17 del Decreto Ley N° 7543/69 que percibieran los agentes de dicho organismo, a los beneficiarios que fueran agentes de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por el período comprendido entre febrero de 2004 y junio de 2007;
- Dicho reconocimiento se realizará de conformidad con las equivalencias jerárquicas que como Anexo 2 integraran el Decreto N° 2174/09;
- De la combinación de aquéllas surgirá la forma de determinar el monto inicial sobre el cual aplicar la equivalencia porcentual correspondiente a cada beneficio previsional otorgado por este IPS (conforme artículo 41 y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80);
- Este reconocimiento operará de conformidad a lo previsto por el artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80;
- El importe así reconocido se abonará en efectivo en un solo pago.

**CLÁUSULA TERCERA:** En casos que el BENEFICIARIO hubiere iniciado cualquier tipo de reclamo administrativo o judicial por la misma causa, las costas y costos judiciales así como los honorarios que pudieren corresponderle al/los profesional/es interviniente/s serán enfrentados enteramente aquél.

**CLÁUSULA CUARTA:** El BENEFICIARIO desiste y/o renuncia de manera irrevocable a todo reclamo judicial y/o administrativo en relación a los conceptos que se cancelan por medio del presente acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA:** El BENEFICIARIO solicita que a los fines del impuesto a las ganancias el pago se impute al ejercicio fiscal en que se hubiere devengado.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de La Plata para cualquier disputa derivada del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A cualquier efecto derivado de este acuerdo, el BENEFICIARIO establece domicilio especial en

.....  
y el IPS en calle 47 N° 530, de La Plata.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DE 2011.

C.C. 6.378 / jun. 9 v. jun. 15

## Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

POR 3 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires hace saber, que por Resolución N° 46 del Secretario General de la Gobernación obrante en expediente N° 2129-2631/10, los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado substarán, el día 13 de julio de 2011, a las 11,00 horas en la Fiscalía de Estado, sita en calle 1 N° 1342 esquina 60, Piso 5to. Dirección General de la ciudad de La Plata, dos helicópteros, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, marca Eurocopter, matrículas: LV-AND (estado operativo), Base: U\$S 500.000.- y LV-WHI (estado no operativo), Base: U\$S 300.000. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado, hasta las 14,00 horas del día 11 de julio de 2011. Bases y Condiciones según Resolución del suscripto N° 11799/11 del 1 de junio del corriente año, la que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en calle 1 N° 1342, esquina 60, 5° Piso, de La Plata, Dirección General de la Fiscalía de Estado y/o página Web: www.feuba.gov.ar Seña 15%, honorarios martilleros 10%, más 6% sobre honorarios en concepto de aportes de ley, pagaderos únicamente con cheques certificados, uno por cada concepto, en el acto de la subasta y a la firma del respectivo acta de subasta y recibo de pago, en pesos moneda nacional equivalentes a la cotización oficial del día de pago (Art. 25 del Reglamento de Contrataciones). No se admitirá la compra en comisión ni la cesión del respectivo boleto de compraventa. Exhibición: días 27, 28 y 29 de junio de 2011, de 11,00 a 15,00 hs., en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, sita en calle 7 esquina 610, de la ciudad de La Plata. Prueba de Potencia de la aeronave matrícula LV -AND el día 29 de junio de 2011, a las 15,00 hs. en su lugar de exhibición. Ricardo Szelagowski, Fiscal de Estado.

C.C. 6.268 / jun. 9 v. jun. 13

## PUGARI S.A. SUDAREAL S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión (artículo 83 ley 19550). Se comunica que por asambleas extraordinarias de Pugari S.A. y Sudareal S.A. del día 19/5/2011 se aprobó el Compromiso Previo de Fusión suscripto por los representantes de ambas sociedades el 03/05/2011, por el cual Pugari S.A. absorbe a Sudareal S.A. que se disuelve sin liquidarse. La fecha

acordada de fusión al cual se retrotraen sus efectos es el 31 de marzo de 2011. Ambas poseen su sede social en el Establecimiento rural Cari Lauquen, partido de Gral. Lavalle, Prov. de Bs. As., y sus datos de inscripción en la Dción. Pcial. de Personas Jurídicas de la Prov. de Bs. As. son: Pugari S.A.: Matrícula 84591 - Legajo 152019 y Sudareal S.A.: Matrícula 86665 - Legajo 154222. Por la fusión el capital de Pugari S.A. se incrementará en \$ 5.888.390. Y estará representado por 1.084.291 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10. valor nominal y con derecho a un voto cada una. El activo de Sudareal S.A. valuado a fecha 31/03/2011 que se incorpora al patrimonio de Pugari S.A. es de \$ 9.517.412,14 y el pasivo, a igual fecha, asumido por Pugari S.A. es de \$ 201.905,74. Jorge Omar Garizoain, contador público.

L.P. 20.273 / jun. 10 v. jun. 14

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 1 del Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1 - Expediente: 2147-007-1-00002/2011 - Domicilio: LOS CERESOS 6061 - Nomenclatura Catastral: IV-A - 40-6 - Titular: BOBIS, MABEL LELIA - Titular: DELL'AVO, JUAN PEDRO.

2 - Expediente: 2147-007-1-00006/2011 - Domicilio: LUIS AGOTE 1671 - Nomenclatura Catastral: II-B - 176 S-10 - Titular: HERNÁNDEZ, ANTONINA IRIS.

3 - Expediente: 2147-007-1-00008/2011 - Domicilio: ALBERDI 1336 - Nomenclatura Catastral: II-D - 302I-32-13 - Titular: RAMÍREZ, ANTONIO.

4 - Expediente: 2147-007-1-00009/2011 - Domicilio: RÍO ATUEL 1255 - Nomenclatura Catastral: -II-D-338-338-r-24 - Titular: CRIVARO, Ángel Dionisio - Titular: MARTOCCI, Luis Manuel - Titular: MARTOCCI, Ángel Carlos - Titular: MARTOCCI, Juan Severo Carmelo.

5 - Expediente: 2147-007-1-00010/2011 - Domicilio: SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 1632 - Nomenclatura Catastral: IV-E - 35 YY-8 - Titular: SCHELL, FELISA MARGARITA.

6 - Expediente: 2147-007-1-00011/2011 - Domicilio: MENDOZA 2153 - Nomenclatura Catastral: II-D - 338Y-10 - Titular: CRIVARO, Ángel Dionisio - Titular: MARTOCCI, Luis Manuel - Titular: MARTOCCI, ÁNGEL CARLOS - Titular: MARTOCCI, Juan Severo Carmelo.

7 - Expediente: 2147-007-1-00013/2011 - Domicilio: MAIPÚ 1681 - Nomenclatura Catastral: II-D-309 - 309-12 - Titular: CAFFINI, FRANCISCO.

8 - Expediente: 2147-007-1-00014/2011 - Domicilio: CHACO 1079 - Nomenclatura Catastral: II-D - 338F-27 - Titular: CRIVARO, Ángel Dionisio - Titular: MARTOCCI, Luis Manuel - Titular: MARTOCCI, Ángel Carlos - Titular: MARTOCCI, Juan Severo Carmelo.

9 - Expediente: 2147-007-1-00023/2010 - Domicilio: Maip 1681 - Nomenclatura Catastral: II-D-309 - 309-n-12 - Titular: CAFFINI, FRANCISCO.

10 - Expediente: 2147-007-1-00025/2010 - Domicilio: PROVINCIAS UNIDAS 338 - Nomenclatura Catastral: II-D - 306H - 16 - Titular: RAMPA de ROSASCO, ADELA - Titular: ROMANO, CARLOS.

11 - Expediente: 2147-007-1-00027/2011 - Domicilio: HUMBOLDT 314 - Nomenclatura Catastral: II-D-283 - 283M-25 - Titular: CARDOSO, JUANA LIBERATA - Titular: MAZZA, FRANCISCO SEVERO.

12 - Expediente: 2147-007-1-00031/2011 - Domicilio: MALVINAS 284 - Nomenclatura Catastral: I-D - 335-1B - Titular: MONZÓN, ROBERTO.

13 - Expediente: 2147-007-1-00035/2011 - Domicilio: CRAMER 1364 - Nomenclatura Catastral: II-D - 289JJ-8 - Titular: FABIANI de CABEZAS, ANA MARÍA.

14 - Expediente: 2147-007-1-00056/2010 - Domicilio: Balboa 2586 - Nomenclatura Catastral: II-D-298 - 298r-17 - Titular: VILLARINO, JOSÉ GUILLERMO.

15 - Expediente: 2147-007-1-00067/2011 - Domicilio: PRONSATO 1125 - Nomenclatura Catastral: II-A - 92J-29 - Titular: CANULLO, EBILDA ASUNCIÓN.

16 - Expediente: 2147-007-1-00477/1997 - Domicilio: AVDA 1° DE MAYO 50 - Nomenclatura Catastral: I-B - 68C-1A-A - Titular: PAGELLA, JOSÉ.

17 - Expediente: 2147-007-1-02205/1997 - Domicilio: BAIGORRIA 2547 - Nomenclatura Catastral: II-D - 289 P-4 - Titular: GÓMEZ, WALTER CRISTIAN.

18 - Expediente: 2147-007-1-02839/1998 - Domicilio: BROWN 2199 - Nomenclatura Catastral: II-D - 310-N-8 - Titular: NUNGESER, LORENZO DIONISIO.

19 - Expediente: 2147-007-1-02900/1998 - Domicilio: BERUTTI 2857 - Nomenclatura Catastral: II-D - 312-Y-5 - Titular: ILGNER, ERNESTO RAIMUNDO.

20 - Expediente: 2147-007-1-03953/2003 - Domicilio: ROBERTO ARLT 2465 - Nomenclatura Catastral: II-A-71- -III- -15 - Titular: VITALINI, CARLOS ESTEBAN - Titular: VITALINI, LUIS ALBERTO.

21 - Expediente: 2147-007-1-04177/2004 - Domicilio: ACONDARCO y SIVORI 0 - Nomenclatura Catastral: IV-E - 15-T-16 - Titular: VICENTE, SEGUNDO.

22 - Expediente: 2147-007-1-04474/2008 - Domicilio: HAITÍ 2564 - Nomenclatura Catastral: II-D - 289-q-13 - Titular: FERNÁNDEZ FLORA, ROSA POLONIA.

23 - Expediente: 2147-007-1-04475/2008 - Domicilio: HAITÍ 2564 - Nomenclatura Catastral: II-D - 289- q-13 - Titular: FERNÁNDEZ FLOREZ, ROSA POLONIA.

24 - Expediente: 2147-007-1-04512/2008 - Domicilio: GODOY CRUZ 1652 - Nomenclatura Catastral: II-D - 289-s-9 - Titular: ALRIC, JUAN ENRIQUE - Titular: ARAOZ SPINELLI, ENRIQUE - Titular: ARENAZ, JOSA - Titular: BONZINI, ALEJO - Titular: DE LA FUENTE, ARMANDO - Titular: FARACI, SALVADOR - Titular: FERRANDI, LUIS - Titular: FIORETTI, RAÚL PASCUAL - Titular: GALLETI, PEDRO - Titular: GARCÍA del RÍO, EZEQUIEL - Titular: GIORGETTI, ELADIO - Titular: GUELER, MIGUEL ÁNGEL - Titular: KAIRUZ, JUAN - Titular: MUZI, ASTINTO MARIO - Titular: PASCHETTA, JOSEFA - Titular: PASCUAL, GERÓNIMO - Titular: PROZOROVICH, ADOLFO - Titular: PROZOROVICH, WLADISLAVO - Titular: RIVARA, ALDO ENRIQUE - Titular: SPINELLI, JOSÉ MARIO - Titular: SPINELLI, CELIA HAYDÉE - Titular: SPINELLI de COSTA, HILDA ESTHER - Titular: VACCA, ERNESTO EMILIO - Titular: VIGLINO, GERMÁN CARLOS - Titular: ZANCONI, ARSENIO.

25 - Expediente: 2147-007-1-04518/2008 - Domicilio: Ricchieri 2426 - Nomenclatura Catastral: II-C - 247 F-7 - Titular: BALLESTER de SAUGAR, JOSEFINA - Titular: SAUGAR, HUGO ALBERTO - Titular: SAUGAR, ANÍBAL - Titular: SAUGAR, JORGE LUIS.

26 - Expediente: 2147-007-1-04557/2009 - Domicilio: CERVANTES 73 - Nomenclatura Catastral: II-D-282 - 282-o-7 - Titular: HERRAN y WITCOMB, MARTHA - Titular: HERRAN y WITCOMB o HERRAN WITCOMB, CARLOS ALBERTO - Titular: WITCOMB y VARSÍ, CARLOS ALEJANDRO.

27 - Expediente: 2147-007-1-04560/2009 - Domicilio: MANUEL ALBERTI 706 - Nomenclatura Catastral: II-A-98- -V- -21A-8 - Titular: DIGNANI, LUIS GERVASIO - Titular: DIGNANI, RAÑŠL LUIS - Titular: DIGNANI, RICARDO ALBERTO.

28 - Expediente: 2147-007-1-04632/2009 - Domicilio: CABO FARINA 350 - Nomenclatura Catastral: II-D-316 - 316 U-15 - Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA, LIMITADA 30 DE OCTUBRE.

29 - Expediente: 2147-007-1-04693/2009 - Domicilio: TOMBESI 340 - Nomenclatura Catastral: II-D - 316z-14 - Titular: MARSICO, MANUEL SALVADOR - Titular: SIDERA, LILIAN NORA.

30 - Expediente: 2147-007-1-04763/2009 - Domicilio: Primera Junta 234 - Nomenclatura Catastral: XIII-K-238- -238-c-6 - Titular: CANO Y ANTON, MARGARITA.

31 - Expediente: 2147-111-1-00058/2010 - Domicilio: JULIO COUSTE 1498 - Nomenclatura Catastral: XIII-C - 248-18 - Titular: LÓPEZ ALTAMIRANO, CARLOS. Esc. María V. Scoccia, Titular.

C.C. 6.361 / jun. 13 v. jun. 15

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS – Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D Nº 2 del partido de San Miguel, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quien/es se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (TEL. 4664-0023) los días, miércoles y viernes de 9.00 a 12.00 horas.

Orden Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1 - 2147-131-2-0002/11 - Vicente López 3331 - San Miguel - IV-C-75-21 - Socodatto de Tomasello Melina.

2 - 2147-131-2-0003/11 - Malnatti 2341 - San Miguel - I-C-114-20 a - Ocantos y Escalada Margarita Ofelia.

3 - 2147-131-2-0005/11 - Tupac Amaru 2886 - San Miguel - II-B-29 b-11 - Varni Norberto y Varni de Sapia Emma Juana - Varni de Artacho María Yolanda - Varni de Medin María Isabel.

4 - 2147-131-2-0006/11 - Nápoles 3842 - San Miguel - II-F-8 d-6 - Cabaña de Ocampo Aniano.

5 - 2147-131-2-0007/11 - Av. Pte. Sarmiento 747 - San Miguel - II-G-95-5 - Berdichefsky Pablo.

6 - 2147-131-2-0011/11 - Rodrigo de Triana 3024 - San Miguel - II-K-6-19 - Amis Josefa Antonia y Aída Lucia.

7 - 2147-131-2-0012/11 - Pampa 2189 - San Miguel - I-J-37-16 - Lupo Diego.

8 - 2147-131-2-0016/11 - Williams Alberto 451 - San Miguel - II-D-29-11 - Ivanovic Natalio.

9 - 2147-131-2-0017/11 - Río Limay 1660 - Bella Vista - II-E-108-2 - Donantueno Julio Cesar.

10 - 2147-131-2-0018/11 - Tomas Edison 3324 - San Miguel - II-A-152-12 - Muinelo de Rappa María Dolores y Muinelo Gladys Elina.

11 - 2147-131-2-0019/11 - Julián Martel 2427 - San Miguel - II-B-50 c-6 - Gómez Osvaldo Felipe.

12 - 2147-131-2-0020/11 - Constitución 2940 - San Miguel - II-A-29-11 - Pérez Mediavilla José.

13 - 2147-131-2-0022/11 - Av. Francia 1664 - Bella Vista - I-F-43-9 - Madeo Francisco.

14 - 2147-131-2-0023/11 - Pichincha 2667 - San Miguel - II-F-9 a-2 b- Bogni de Canale Haydée Rosa y ot.

15 - 2147-131-2-0024/11 - Pichincha 2671 - San Miguel - II-F-9 a-1 d - Bogni de Canale Haydée Rosa y ot.

16 - 2147-131-2-0025/11 - Pichincha 2695 - San Miguel - II-F-9 a-1 a - Bogni de Canale Haydee Rosa y ot.

17 - 2147-131-2-0027/11 - José María Paz 3149- San Miguel - I-H-48 b-3 - Martín Inmobiliaria Soc. Resp. Ltda.

18 - 2147-131-2-0037/11 - Defensa 1222 - San Miguel - II-G-40-14 - Zunino Sebastián y Zunino de Zunino Benita.

19 - 2147-131-2-0038/11 - Río Pilcomayo 63 - Bella Vista - II-D-20-18 - Santa Paula Inmobiliaria SRL.

20 - 2147-131-2-0039/11 - Victoria 3228 - Muñiz - II-D-65 b-11 - Vega, Pedro Rodolfo.

21 - 2147-131-2-0040/11 - Pichincha 2600 - San Miguel - II-F-9 a-2 d - Bogni de Canale Haydée Rosa y ot.

22 - 2147-131-2-0043/11 - Nápoles 2657 - San Miguel - II-F-9 a-2 a - Bogni de Canale Haydée Rosa y ot.

23 - 2147-131-2-0044/11 - Quemes 5759 - San Miguel - II-L-68-35 - Flores Ludardo.

24 - 2147-131-2-0048/11 - Caseros 560 - San Miguel - I-D-114-10 - Arce, Fermín Antonio y Pagoni de Arce Stella Maris.

25 - 2147-131-2-0049/11 - Casacuberta 1630 - San Miguel - II-B-41 c-14 - SAMIFER Sociedad de Responsabilidad Limitada.

26 - 2147-131-2-0050/11 - Tres Marías 3006 - San Miguel - II-K-24 d-13 - Rodríguez, Benito.

27 - 2147-131-2-0054/11 - Blasco Ibáñez 2137 - San Miguel - II-B-37 a-6 - Jara, Pedro Ángel.

28 - 2147-131-2-0058/11 - Gutember 2274 - San Miguel - I-H-152-6 - Borthaburu Raúl Federico.

29 - 2147-131-2-0059/11 - Gabriel Miro 1282 - Bella Vista - II-N-159-7 - Arzobispado de Buenos Aires y Saavedra Zelaya Tomasa Petrona.

30 - 2147-131-2-0060/11 - San Luís 2348 - San Miguel - I-C-80-29 - Ocantos y Escalada Margarita Ofelia.

31 - 2147-131-2-0061/11 - Constancio C. Vigil 308 - San Miguel - II-G-31 b-13 - Maladesky Mauricio.

32 - 2147-131-2-0062/11 - Gral. Urquiza 2863 - San Miguel - I-C-159-5 - Desimone Juan y ot.

33 - 2147-131-2-0063/11 - Muñiz 1855 - San Miguel - II-B-71 a-3 - Westland del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada.

34 - 2147-131-2-0064/11 - Genova 2048 - San Miguel - II-L-80-25 - Barrio La Estrella S.R.L. y Wotier S.R.L.

35 - 2147-131-2-0065/11 - San Luis 188 - San Miguel - I-D-76-22 - SAMIA Soc. Anón. Merc. Ind. y Agric.

36 - 2147-131-2-0066/11 - Rodríguez Peña 4652 - San Miguel - II-G-124-14 - Matera Fernando Horacio y ot.

37 - 2147-131-2-0067/11 - Pringues 3531 - San Miguel - II-B-76 a-10 - Marengo y Dabove Ángel Emilio.

38 - 2147-131-2-0068/11 - Moine 44 - Bella Vista - I-E-7-8 c - Mazzitelli, Francisco Nicolás.

39 - 2147-131-2-0069/11 - Miguel Cane 5551 - San Miguel - II-K-34 a-12 - Cabañas y Tambos San Miguel Sociedad Anónima.

40 - 2147-131-2-0070/11 - Hudson 4925 - San Miguel - II-L-9 b-25 b - Lotier Sociedad en Comandita por Acciones.

41 - 2147-131-2-0071/11 - Subiría 3296 - San Miguel - I-H-48 b-18 - Barbero Aquilino y ot.

42 - 2147-131-2-0072/11 - Mateo Bootz 3475 - San Miguel - II-F-17-3 - Obligado Carlos Justino y ot.

43 - 2147-131-2-0074/11 - Alvear 1796 - San Miguel - II-B-71 b-14 - Westland del Plata S.R.L.

44 - 2147-131-2-0076/11 - Letonia 5840 - San Miguel - II-K-47 c-6 - Benis Trading Company S.C.A.

45 - 2147-131-2-0077/11 - Origone - San Miguel - II-K-68 -17 - Cabaña Santa Brígida Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

46 - 2147-131-2-0078/11 - Salerno 3786 - San Miguel - II-A-195-16 - Galiano Marta Susana.

47 - 2147-131-2-0079/11 - Pichincha 2251 - San Miguel - II-F-11 b-4 - Costantini Oreste.

48 - 2147-131-2-0080/11 - Cruz del Sur 430 - San Miguel - II-M-39 c-22 - Cruce Cautelar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

49 - 2147-131-2-0081/11 - Santa María 4022 - San Miguel - II-K-31 d-8 - Cabañas y Tambos San Miguel Sociedad Anónima.

50 - 2147-131-2-0082/11 - Arguero 3515 - San Miguel - II-B-77 c-1 - Del Brocco Luís y Díaz de Del Brocco Irma.

51 - 2147-131-2-0083/11 - Marcos Paz 4286 - San Miguel - II-F-43-11 c - Lottero Andrés.

52 - 2147-131-2-0085/11 - Italia 4085 - San Miguel - II-G-23-19 - Zunino Marazzano Arturo Miguel Armando Emilio, Nélide, Jorge Oscar y Roberto Isidro-Marazzano de Zunino María Luisa.

53 - 2147-131-2-0086/11 - Tomas Espora 4060 - San Miguel - II-G-19 b-9 - Petracchi y Gontaretti Luis Juan.

54 - 2147-131-2-0087/11 - Tomás Espora 4060 - San Miguel - II-G-19 b-10 - Petracchi y Gontaretti Luis Juan.

55 - 2147-131-2-0088/11 - Bussolini 278 - San Miguel - II-D-58-21 a - Linarello Roque José.

56 - 2147-131-2-0090/11 - Salerno 5797 - San Miguel - II-K-49 b-18 - Cacuri Ángel y ot.

57 - 2147-131-2-0091/11 - Azcuénaga 5165 - San Miguel - II-M-30-21 - Arechavala Juan Francisco.

58 - 2147-131-2-0092/11 - Tomás Guido 5893 - San Miguel - II-K-41 c-11 - Veterini, René Juan.

59 - 2147-131-2-0093/11 - La Niña 2087 - San Miguel - II-L-57-2 - Barrio La Estrella S.R.L. - Wotier S.R.L.

60 - 2147-131-2-0094/11 - El Zonda 3501 - San Miguel - II-F-87-9 a - Kurylo Basilio.

61 - 2147-131-2-0095/11 - Arguero 4260 - San Miguel - II-F-54-11 - Matera Fernando Horacio y Maximiliano Bencich, Juan María Bencich o Miguel Juan María Bencich.

62 - 2147-131-2-0096/11 - Callao 941 - San Miguel - I-G-8 a-22 - Masmuht Juan.

63 - 2147-131-2-0099/11 - Martín García 2880 - San Miguel - II-K-77-17 - Cabaña Santa Brígida Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

64 - 2147-131-2-0100/11 - Charlene 4051 - San Miguel - II-G-22-17 - Rodríguez de la Fuente Gabriel - Rodríguez de Dameno Carmen.

65 - 2147-131-2-0101/11 - Urquiza 3039 - San Miguel - I-C-158-9 a - Defelippo Nicolás.

66 - 2147-131-2-0102/11 - Juan Alberdi S/N - San Miguel - II-D-114-9 - Capuano Antonio.

67 - 2147-131-2-0103/11 - Williams 2229 - San Miguel - II-B-21 c-10 a - Herzer Jorge Abel.

68 - 2147-131-2-0104/11 - Pringles 1827 - San Miguel - I-B-133-38 - Parque San Miguel S.R.L.

69 - 2147-131-2-0105/11 - Cruz del Sur 3321 - San Miguel - II-K-35 b-12 - INFICO S.R.L.

70 - 2147-131-2-0106/11 - La Pinta 3725 - San Miguel - II-K-55-6 - Cabañas Santa Brígida Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

71 - 2147-131-2-0107/11 - Rodrigo de Triana 449 - San Miguel - II-M-10 c-7 - Martín Lola.

72 - 2147-131-2-0108/11 - Pedro Uriarte 4151 - San Miguel - II-K-27 a-3 - González, Lazarina.  
 73 - 2147-131-2-0112/11 - Estrada 686 - Bella Vista - I-E-72-13 - Viñuela, Leter Hugo.  
 74 - 2147-131-2-0113/11 - Tomás Edison 3151 - San Miguel - II-A-124-25 - Albizu de Ibarra, Raquel Agustina.  
 75 - 2147-131-2-0114/11 - La Niña 189 - San Miguel - II-M-49 a-2 - Guzmán de Streppone, María del Carmen.  
 76 - 2147-131-2-0115/11 - Tomás Edison 3171 - San Miguel - II-A-124-23 - Albizu de Ibarra, Raquel Agustina.  
 77 - 2147-131-2-0118/11 - Gorosito 1564 - San Miguel - I-E-103-6 - Segovia, José Ramón.  
 78 - 2147-131-2-0120/11 - Pampa 2047 - Bella Vista - I-J-36-27 - Antoniotti, Hamlet.  
 79 - 2147-131-2-0121/11 - Saliquelo 346 - Bella Vista - I-J-36-23 - Miguez y Botana, Manuel y María del Carmen.  
 80 - 2147-131-2-0123/11 - Defensa 3094 - San Miguel - II-F-35-20 - Nicolucci, Nicolás.  
 81 - 2147-131-2-0124/11 - Senador Morón 756 - Bella Vista - I-E-111-7 A - Ghirardo, Elena.  
 82 - 2147-131-2-0125/11 - La Niña 130 - San Miguel - II-M-49 D-20 - Alvarado de Correa, Nidia Baudilia y Alvarado de Leturmy Josefa Guillermina.  
 83 - 2147-131-2-0127/11 - Saliquelo 432 - Bella Vista - I-J-36-22 - Aranda Horacio W.  
 84 - 2147-131-2-0129/11 - Luís Agote 3167 - San Miguel - II-C-65 B-23 - Forti, Benito.  
 85 - 2147-131-2-0131/11 - Serrano 3281 - San Miguel - I-C-199-1 B - Pérez y Diez, Celestino Elicio Francisco.  
 86 - 2147-131-2-0132/11 - Caseros 251 - Muñiz - I-D-114-11 - SAMIA Sociedad Anonima Mercantil, Industrial y Agrícola.  
 87 - 2147-131-2-0134/11 - Uriarte 1698 - San Miguel - II-L-21 D-19 - Vergara Carrasco Gregorio Fernando, Cabello de Vergara Mirta Olga, Fátima L. Cosso, Abogada-Escribana.

C.C. 6.366 / jun. 13 v. jun. 15

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D Nº 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quien/es se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-0023) los días, miércoles y viernes de 9.00 a 12.00 horas.

Expediente Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-133-4-0021/97 - Nazca 960 - Grand Bourg - IV-M-140-37 - Gerding, Walter Alberto.  
 2147-133-4-0108/97 - Bailen 1184 - Grand Bourg - IV-M-119b-31 - NORFOLK S.A.C.I. Agropecuaria.  
 2147-133-4-0138/97 - A. Palacios 3677 - Grand Bourg - IV-R-2a-2a - Pantanetti, Juan Cayetano.  
 2147-133-4-0184/97 - Santos Vega 3874 - Ing. P. Nogues - IV-C-221-30 - Kallaur Antonio y otro.  
 2147-133-4-0208/97 - Franklin 872 - Ing. P. Nogues - IV-C-123c-12 - Vea Murguia, Nemesio y otros.  
 2147-133-4-0234/97 - Costa Rica 2649 - Grand Bourg - IV-F-226-11-Salomon, Naftaly.  
 2147-133-4-0266/97 - Blas Pascal 1204 - Ing. P. Nogues - IV-C-84c-16 - CIMET S.A. Com. e Ind.  
 2147-133-4-0286/97 - Ecuador 3439 - Grand Bourg - IV-F-67-12 - ACCENOR S.R.L.  
 2147-133-4-0298/97 - Nazca 3887 - Ing. P. Nogues - IV-C-170-7 - Vea Murguia, Nemesio y otro.  
 2147-133-4-0322/97 - Daguerre 523 - Ing. P. Nogues - IV-C-237-5 - Hunger, Humberto y otra.  
 2147-133-4-0343/97 - Nazca 4242 - Ing. P. Nogues - IV-C-190-26 - RAIZ Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Financiera.  
 2147-133-4-0402/97 - Madame Curie 628 - Ing. P. Nogues - IV-G-71a-37 - Tarschke, Max.  
 2147-133-4-0428/97 - Riobamba 3567 - Ing. P. Nogues - IV-G-64-11 - Araiwa, Daizo.  
 2147-133-4-0580/97 - Republica Argentina 378 - Grand Bourg - IV-R-10-32 - Inchauspe, Carolina.  
 2147-133-4-0585/97 - Santos Vega 287 - Grand Bourg - IV-R-43-16 - CEFALU Sociedad en Comandita por Acciones.  
 2147-133-4-0653/97 - Francisco Seguí 153 - Ing. P. Nogues - IV-M-2c-6 - SEMI-LANDIA S.A. Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera.  
 2147-133-4-0683/97 - Beltrán Luís Fray 242 - Grand Bourg - IV-R-36a-22 - Gimenez, Gerardo.  
 2147-133-4-0727/97 - Triunvirato 786 - Grand Bourg - IV-R-125a-14 - Vergara, Francisca y otro.  
 2147-133-4-0741/97 - Villamayor 1076 - Grand Bourg - IV-R-21a-27 - EL CRUCE S.R.L.  
 2147-133-4-0797/97 - Colombres 4054 - Los Polvorines - IV-5-17-18b - Cavagliato de Moya, María Angélica.  
 2147-133-4-0836/97 - Tacuarí 2840 - Los Polvorines - V-F-66-22 - Monti, Osvaldo Ángel.

2147-133-4-0967/97 - Olazabal 1131 - Los Polvorines - IV-S-16-17 a - Spurio, Pascual.  
 2147-133-4-1042/97 - Quintana 3040 - Tortuguitas - IV-T-9c-23 - Hansani, José.  
 2147-133-4-1076/97 - Venezuela 725 - Tortuguitas - IV-P-84-16 - Grun, Isidoro  
 2147-133-4-1084/97 - Juan de Herrera 3026 - Los Polvorines - V-A-115-19 - García, Servando Pablo y otra.  
 2147-133-4-1174/97 - Cerrito 138 - Los Polvorines - IV-S-89-19 - FILSA Financiaciones Inversiones y Loteos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.  
 2147-133-4-1177/97 - San Martín 295 - Grand Bourg - IV-R-40a-6 - OJO Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y agropecuaria.  
 2147-133-4-1183/97 - Sudamérica 2338 - Grand Bourg - IV-9-19a-19 - Guajardo, Betsabe.  
 2147-133-4-1193/97 - 25 de febrero 609- Ing. P. Nogues - IV-J-41-1 - Veiga de Rodríguez, Carmen.  
 2147-133-4-1227/98 - Bogado 1998 - Grand Bourg - IV-L-108-20 - CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera y otra.  
 2147-133-4-1278/97 - Paso de los Andes 2151 - Grand Bourg - IV-Q-41-4 - Bartola, Umberto.  
 2147-133-4-1361/97 - Beaucheff 1771 - Grand Bourg - IV-L-77-11 - Fonatsch de Sanchez, Margarita.  
 2147-133-4-1384/99 - Esteban Gómez 1995 - Grand Bourg - IV-L-40-7 - Longobuco, Isabel Alcira.  
 2147-133-4-1413/99 - Los Andes 442 - Ing. P. Nogues - IV-J-58-23 - Zolss, Antonio Vicente y otro.  
 2147-133-4-1436/99 - Bogado 1088 - Grand Bourg - IV-L-120-1 - Angeleri, Roberto Felipe.  
 2147-133-4-1438/99 - El Callao 3479 - Tortuguitas - IV-P-7-3 - Fontan, Manuel.  
 2147-133-4-1447/99 - Paso de los patos 381 - Grand Bourg - IV-Q-68a-4 - Canese, Cirio Carlos Tito.  
 2147-133-4-1451/99 - América 1670 - Grand Bourg - IV-L-91-25 - Vaccaro de Iglesias, Magdalena.  
 2147-133-4-1475/97 - Republica Dominicana 2171 - Tortuguitas - IV-K-15-7 - Adolfo Jachadurian.  
 2147-133-4-1507/01 - Bouchard 2120 - Grand Bourg - IV-L-12b-28 - Suipacha Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial S.A.  
 2147-133-4-1509/01 - Bogado 704 - Grand Bourg - IV-M-45-22 - Otero, Jorge Luís y otra.  
 2147-133-4-1515/01 - Wilson 5446 - Villa de Mayo - V-A-83-30 - Pablo Agapito  
 2147-133-4-1516/01 - Coronel José de San Martín 3737 - Ing. P. Nogues - I-C-220-13 - Vea Murguia, Nemesio y otro.  
 2147-133-4-1521/01 - Uspallata 912 - Grand Bourg - IV-M-83-20 - Salinas, Gabriel Alberto y otro.  
 2147-133-4-1524/02 - Congresales 4731 - Villa de Mayo - V-C-37-7 - Rossi, Gerónimo Santiago  
 2147-133-4-1528/02 - Falucho 3374 - Tortuguitas - IV-K-63-16 - PANATOR S.R.L.  
 2147-133-4-1532/03 - México 3309 - Grand Bourg - IV-F-81-10 - Gertner, Raul Omar y otro.  
 2147-133-4-1546/04 - Obrien 11 - Grand Bourg - IV-R-91a-12 - EL CRUCE S.R.L.  
 2147-133-4-1549/04 - Winter 4301 - Sourdeaux - V-C-70-11 - Schidlowski, Guillermo  
 2147-133-4-1578/07 - Pío XII 6009 - Sourdeaux - V-A-14-15a - Rucci, Luis Carlos y Rucci, José Pedro  
 2147-133-4-1601/10 - Nicolás Mascardi 874 - Grand Bourg - IV-9-64c-23 - IPA Sociedad en Comandita por Acciones.  
 2147-133-4-1602/10 - Beaucheff 3369 - Grand Bourg - IV-F-114-7 - Sola, Luis Alberto y otra.  
 2147-133-4-1604/10 - Leopoldo Lugones 437 - Grand Bourg - IV-M-47c-5 - Eyraier y Peralta Silvia Guillermina, Peralta de Eyraier Eusebia Juana.  
 2147-133-4-1605/11 - Beaucheff 3369 - Grand Bourg - IV-F-114-7 - Sola, Luis Alberto y Aguirre de Sola Gladis Sonia.  
 2147-133-4-1607/11 - José L. Suárez 2507 - Los Polvorines - V-K-7-6 - Mette, Angel.  
 2147-133-4-1608/11 - Sir Winston Churchill 1529 - Los Polvorines - IV-N-91-6b - Bahler, Horacio Alfredo. Fátima L. Cosso, Abogada-Escribana.

C.C. 6.365 / jun. 13 v. jun. 15

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - Decreto Nº 4155/10 Expte. Int. 2-49434/10.

Artículo 1º: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección La Paz S/S: Col 25, 37, 38, 86, 122, 145, 146, 169, 194, 217, 218, 229, 241, 278, 290, 313, 337, 349, 350, 361, 374, 386, 398, 409, 410, 421, 422, 433, 445, 517, 529, 542, 554, 578, 638, 649, 661, 722, 770, 793, 794, 806, 818, 830, 865, 878, 925, 998, 1094, 1249, 1285, 1286, 1346, 1382, 1453, 1454, 1538, 1561, 1753, 1754, 1777, 1778, 1813, 1838, 1849, 1981, 1982, 2210, 2257, 2353, 2425, 2491, 2492 (Fila A); Col 40, 87, 123, 160, 279, 280, 471, 472, 663, 664, 1828, 2175, 2176, 2396, 2404 (Fila B); Col 90, 161, 197, 329, 401, 449, 593, 654, 977, 1050, 1697, 1698, 2045, 2297, 2298, 2375, 2376, 2472 (Fila C); Col 2431 (Fila D)

Artículo 2º: Notifíquese del presente a los arrendatarios de los nichos ataúd mencionados en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4º: Vencido el plazo fijado en el artículo 3º, se procederá a desocupar los nichos ataúd de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.405

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - Decreto N° 3593/10 Expte. Int. 2-10945/08.

Artículo 1°: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección 8: Col 1,2,3,4,6,11 (Fila A), Col 1,2,5,8,9 (Fila B), Col 2,4,5,7,8,9,10,12 (Fila C), Col 1,3,5,7,11 (Fila D), Col 6,8,12 (Fila E), Col 2,10,11,12 (Fila F), Col 1,2,3,4,5,6,8,10,12 (Fila G).

Artículo 2°: Notifíquese del presente a los arrendatarios de los nichos ataúd mencionados en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado en el artículo 3°, se procederá a desocupar los nichos ataúd de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.412

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - Decreto N° 4157/10 Expte. Int. 2-49383/10

Artículo 1°: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección LA PAZ S/S: Col 25, 145,241, 326, 338, 410, 529, 530, 590, 854, 901, 902, 1885, 1886, 2090, (Fila A); Col. 124 (Fila B); Col 126, 341, 594, 605, 797, 990, 1026, 1050, 1061, 1062, 1074, 1326, 1577, 1578, 1613, 1710, 1781, 1889, 1913, 1938, 1973, 1986 (Fila C); Col. 992, 2432 (Fila D).

Artículo 2°: Notifíquese del presente a los arrendatarios de los nichos ataúd mencionados en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado en el artículo 3°, se procederá a desocupar los nichos ataúd de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.411

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de las siguientes Sepulturas de los sectores que registran deudas en los derechos del cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento que deberán presentarse por el término de 15 días para retirar los restos de las sepulturas, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no hubieran desocupado la sepultura, se procederá a desocupar la misma, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad:

Expediente Int. 2-65748-2011- Sepultura: Sección 150: División 1 (Sep 53, 57, 60) División 2 (Sep 2, 7, 14, 24, 25, 33, 34, 39, 50, 51, 61) División 3 (Sep 2, 8, 15, 21, 24, 26, 31, 32, 47, 55, 56, 58, 59, 60) División 4 (Sep 4, 8, 11, 14, 16, 17, 26, 28, 36, 40, 46, 59) División 5 (Sep 2, 5, 10, 26, 32, 36, 45, 47, 57, 58) División 6 (Sep 6, 9, 13, 24, 26, 30, 32, 34, 49, 52, 53) División 7 (Sep 8, 9, 17, 18, 20, 21, 25, 29, 33, 37, 42, 55) División 8 (Sep 1, 4, 22, 48, 50, 51, 54, 55, 56). María M. Peralta, Subdirectora.

C.C. 6.406

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de las siguientes Sepulturas de los sectores que registran deudas en los derechos del cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento que deberán presentarse por el término de 15 días para retirar los restos de las sepulturas, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no hubieran desocupado la sepultura, se procederá a desocupar la misma, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad:

Expediente Int-2-65747-2011- Sepultura: Sección 90: División 1 (Sep 24, 32, 58, 60) División 2 (Sep 15, 35, 46, 53, 56) División 3 (Sep 10, 17, 44, 60) División 4 (Sep 13, 18, 39, 46, 60) División 5 (Sep 1, 8, 13, 44, 52, 53, 62) División 6 (Sep 10, 39, 53, 55, 57, 58) División 7 (Sep 19, 56, 62) División 8 (Sep 3, 034, 40, 45, 58, 1 bis); Sección 91: División 1 (Sep 8, 21, 30, 36, 39, 63, 65) División 2 (Sep 1, 22, 27, 38, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 62) División 3 (Sep 5, 19, 30, 32, 33, 46, 52, 58, 59, 63, 70) División 4 (Sep 6, 10, 11, 18, 27, 30, 36, 37, 47, 60, 68) División 5 (Sep 7, 9, 11, 19, 20, 26, 33, 36, 39, 41, 42, 47, 52) Sección 6 (Sep 11, 15, 31, 37, 51, 52, 53, 70) División 7 (Sep 20, 28, 36, 39, 43, 45, 46, 48, 54, 61, 69, 71) División 8 (Sep 5, 18, 20, 23, 25, 31, 36, 44, 47, 51, 59, 62, 70); Sección 92: División 1 (Sep 52).

C.C. 6.407

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - Decreto N° 3594/10 Expte. Int. 2-11341/08.

Artículo 1°: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección 7: Col 5,7 (Fila B), Col. 12 (Fila C), Col 12 (Fila D), Col 2,3,4,6,8 (Fila E), Col. 2,3,4,5,6,7,12 (Col F), Col.1,9 (Fila G).

Artículo 2°: Notifíquese del presente a los arrendatarios de los nichos ataúd mencionados en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado en el artículo 3°, se procederá a desocupar los nichos ataúd de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.408

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - Decreto N° 4.156/10 Expte. Int. 2-40321/10.

Artículo 1°: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección 51: Col 4,5 (Fila A), Col 3,5 (Fila B), Col 5 (Fila D), Col 3 (Fila E), Col 1,2,4,5 (Fila F), Col 4 (Fila G); Sección 52: Col 4 (Fila A), Col 4,6 (Fila E), Col 5,6 (Fila F), Col 1,3 (Fila G); Sección 53: Col 3 (Fila A), Col 3 (Fila B), Col 1 (Fila C), Col 6 (Fila

F), Col 1 (Fila G); Sección 54: Col 1,2,5 (Fila A), Col 5 (Fila B), Col 1 (Fila D), Col 5 (Fila F), Col 2,3,4 (Fila G); Sección 55: Col 2,6 (Fila A), Col 2 (Fila D), Col 5,6 (Fila E), Col 2,3,4 (Fila F), Col 1 (Fila G); Sección 56: Col 3 (Fila A), Col 5 (Fila E), Col 1,4,5 (Fila F).

Artículo 2°: Notifíquese del presente a los arrendatarios de los nichos urna mencionados en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado en el artículo 3°, se procederá a desocupar los nichos urna de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.409

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - Decreto N° 0460/11 Expte. Int. 2-51880/10.

Artículo 1°: Declárase la extinción de los arrendamientos cuyas ubicaciones a continuación se detallan: Sección 126: División 1 (Sepulturas 1, 2, 8, 11, 15, 20, 29, 31, 32, 2 bis); División 2 (Sepulturas 2, 6, 9, 13, 15, 20, 26, 29, 30, 32, 42, 2 bis, 39 bis); División 3 (Sepulturas 1, 2, 5, 11, 21, 23, 29, 30, 37, 42 bis); División 4 (Sepulturas 12, 13, 20, 21, 33, 39, 2 bis); División 5 (Sepulturas 1, 10, 11, 13, 14, 15, 28, 30, 36, 37, 40, 1 bis, 2, 39 bis, 40); División 6 (Sepulturas 3, 4, 18, 22, 27, 29, 36, 37); División 7 (Sepulturas 3, 5, 8, 11, 13, 25, 28, 40)

Artículo 2°: Notifíquese del presente a los arrendatarios de las sepulturas mencionadas en el artículo precedente que se les otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación para retirar los restos que se encuentran en los mismos.

Artículo 4°: Vencido el plazo fijado en el artículo 3°, se procederá a desocupar las sepulturas de los arrendatarios que no hayan retirado los restos. Doctora Lilian Graciela Fernández Señora Secretaria de Gobierno y Seguridad. Intendente Municipal Ing. Jorge H. Ferraresi.

C.C. 6.410

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS**

POR 1 DÍA - Expediente N° 4076-15121/08 Obra N° 416. Se comunica a los vecinos frentistas de las calles: Rossini frente a las parcelas 2/6 de la Mza. 100, frente a las parcelas 1/6 de la Mza. 101, frente a las parcelas 1/9 de la Mza. 102; Schubert frente a las parcelas 11/16 de la Mza. 100, frente a las parcelas 11a, 11b, 12/16 de la Mza. 101, frente a las parcelas 14/22 de la Mza. 102, frente a las parcelas 12/18 de la Mza. 103, frente a las parcelas 2/6 de la Mza. 112, frente a las parcelas 3/6 de la Mza. 113, frente a las parcelas 5/9 de la Mza. 114; Strauss frente a las parcelas 11/16 de la Mza. 112, frente a las parcelas 11/16 de la Mza. 113, frente a las parcelas 14/22 de la Mza. 114; Drago frente a las parcelas 16/20 y 1 de la Mza. 100 y frente a las parcelas 16/20 y 1 de la Mza. 112; Bulnes frente a las parcelas 6/11 de la Mza. 100, frente a las parcelas 16/20 y 1 de la Mza. 101, frente a las parcelas 6/11 de la Mza. 112 y frente a las parcelas 16/20 y 1 de la Mza. 113; Boyaca frente a las parcelas 6 y 7 de la Mza. 101, frente a las parcelas 22 y 23 de la Mza. 102, frente a las parcelas 6/11 de la Mza. 113 y frente a las parcelas 22/26 y 1 de la Mza. 114; J. Salas frente a las parcelas 9/14 de la Mza. 102, frente a las parcelas 18/22 y 1 de la Mza. 103, frente a las parcelas 9/14 de la Mza. 114 y Matorras frente a las parcelas 7/12 de la Mza. 103; del Partido de Merlo que el Departamento Ejecutivo ha aprobado las liquidaciones definitivas correspondientes a las obras de Red de Gas, realizadas en las mencionadas calles, ya que las mismas se encuentran declaradas de Utilidad Pública por Decreto N° 0474/09, asimismo se informa que el pago de la red deberá efectuarse en la calle Av. de la Unión N° 3848 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Empresa Ernesto Bonanno S.R.L., de acuerdo a la Ordenanza 3316/89 y sus modificatorias Arts. 79, 80, 81, 82. Aníbal Héctor Pazos. Secretario de O. y Serv. Públicos. Municipalidad de Merlo.

Mn. 61.704

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS**

POR 1 DÍA - Expediente N° 4076-10839/07 Obra N° 377. Se comunica a los vecinos frentistas de las calles: Colombres frente a las parcelas 27/34 de la Mza. 575 y Bossini frente a la parcela 27 (afectada por 10,00 mts.) de la Mza. 575, del Partido de Merlo que el Departamento Ejecutivo ha aprobado las liquidaciones definitivas correspondientes a las obras de Red de Gas, realizadas en las mencionadas calles, ya que las mismas se encuentran declaradas de Utilidad Pública por Decreto N° 0668/08, asimismo se informa que el pago de la red deberá efectuarse en la calle Av. de la Unión N° 3848 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Empresa Ernesto Bonanno S.R.L., de acuerdo a la Ordenanza 3316/89 y sus modificatorias Arts. 79, 80, 81, 82. Aníbal Héctor Pazos. Secretario de O. y Serv. Públicos. Municipalidad de Merlo.

Mn. 61.705

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS**

POR 1 DÍA - Expediente N° 4076-11673/07 Obra N° 381. Se comunica a los vecinos frentistas de las calles: Victoria frente a las parcelas 1/9 de la Ch. 6 Mza. 6a; Balcarce frente a las parcelas 12/16 de la Ch. 6 y Mza. 6f y 17/25 de la Ch. 6 Mza. 6a; y Marconi frente a las parcelas 9/17 de la Ch. 6 Mza. 6a, del Partido de Merlo que el Departamento Ejecutivo ha aprobado las liquidaciones definitivas correspondientes a las obras de Red de Gas, realizadas en las mencionadas calles, ya que las mismas se encuentran declaradas de Utilidad Pública por Decreto N° 1005/08, asimismo se informa que el pago de la red deberá efectuarse en la calle Av. de la Unión N° 3848 de la Localidad de

Pontevedra, Partido de Merlo, Empresa Ernesto Bonanno S.R.L., de acuerdo a la Ordenanza 3316/89 y sus modificatorias Arts. 79, 80, 81, 82. Aníbal Héctor Pazos. Secretario de O. y Serv. Públicos. Municipalidad de Merlo.

Mn. 61.706

### MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

POR 1 DÍA - Expediente N° 4076-11196/07 Obra N° 371. Se comunica a los vecinos frentistas de la calle: Bellini frente a las parcelas 9/13 de la Mza. 75, del Partido de Merlo que el Departamento Ejecutivo ha aprobado las liquidaciones definitivas correspondientes a las obras de Red de Gas, realizadas en las mencionadas calles, ya que las mismas se encuentran declaradas de Utilidad Pública por Decreto N° 0416/08, asimismo se informa que el pago de la red deberá efectuarse en la calle Av. de la Unión N° 3848 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Empresa Ernesto Bonanno S.R.L., de acuerdo a la Ordenanza 3316/89 y sus modificatorias Arts. 79, 80, 81, 82. Aníbal Héctor Pazos. Secretario de O. y Serv. Públicos. Municipalidad de Merlo.

Mn. 61.707

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera GALLARDO ANA MARÍA en el Expediente Administrativo N° 4068-100710-G-2010, por el cual se tramita exhumación y traslado al crematorio, ubicado en la Sepultura 77 de la Sección 18, Letra F del Cementerio Municipal de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Mariana Laruina. Directora. Munic. de L. de Zamora. Dirección de Cementerios.

L.Z. 46.861 / jun. 13 v. jun. 15

### MOVIMIENTO VECINAL DEL DISTRITO DE CORONEL SUÁREZ

#### CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA -

#### CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: Constituyen el Movimiento Vecinal de la ciudad de Coronel Suárez los ciudadanos Argentinos de ambos sexos que se encuentran inscriptos en sus registros oficiales.-

#### CAPÍTULO II AFILIACIÓN

ARTÍCULO 2º: Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los que figuren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción del respectivo comité, incluyendo en esa condición a los que no figuren por haber sido omitidos por error, o por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquéllos. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por incapacidades prescriptas en las leyes electorales de la Nación o de la Provincia o hayan tenido notoria inconducta cívica.-

ARTÍCULO 3º: Podrán inscribirse en un registro especial que llevarán los subcomité en el carácter de simpatizantes, sin voz ni voto en los organismos partidarios y sin que puedan ser electos para los cargos colectivos, los argentinos comprendidos entre las edades de 15 a 18 años y los extranjeros que así lo solicitasen y hubieren declarado su pública adhesión al programa y principios sustentados por el "MOVIMIENTO VECINAL".-

ARTÍCULO 4º: La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha solicitud y afiliación, implica aceptación de las posiciones de esta Carta Orgánica y del programa partidario. El Comité Distrital dictará la reglamentación respectiva, en la que se incluirán necesariamente las siguientes condiciones: igualdad de procedimientos en todas las subcomités del partido, determinación de días y horas en las cuales cada subcomité deberán permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante exhibición de su libreta cívica, entrega de la solicitud de afiliación contra recibo en la que conste la fecha y la firma de la persona que la recibe, exhibición visible de la solicitud en el subcomité receptor durante el término de 10 (diez) días, incluido el de la presentación: derecho de cualquier afiliado para deducir oposiciones, y se le correrá traslado al solicitante por el término de tres días.-

ARTÍCULO 5º: Las oposiciones sólo, pueden fundarse y admitirse por las faltas de los registros existidos por esta Carta Orgánica. Corrido el traslado conforme con el artículo anterior o negada la causal por el interesado se fijará en término de diez días para recepción de las pruebas.

ARTÍCULO 6º: Las solicitudes de inscripción serán consideradas y resueltas por el respectivo Comité antes de que se deduzcan. Sólo podrán ser rechazadas con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Su aceptación o negación no podrá ser recurrida. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los treinta días subsiguientes al de su presentación o al de su vencimiento de término de prueba, según el caso, se considerarán admitidas.

ARTÍCULO 7º: Los afiliados deberán ser provistos de un carnet que los identifique.-

ARTÍCULO 8º: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o inhabilitación producida en virtud de las causas a que alude el Art. 3º de la Ley 14.032.-

ARTÍCULO 9º: La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha en que se presentó la ficha receptiva ante la autoridad competente. En los casos de afiliados que hubiesen interrumpido para desempeñar funciones incompatibles con la actividad partidaria, el respectivo comité, al pronunciarse sobre las solicitudes de reinscripción, deberá aclarar reactualizada la antigüedad, que tenía al interrumpirla, siempre que juzgue que durante el intervalo no se ha incurrido en actos de inconducta que contradigan los principios del MOVIMIENTO VECINAL.-

#### CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DEL AFILIADO

ARTÍCULO 10: Son deberes del afiliado: a) Observar y respetar los principios que forman al MOVIMIENTO VECINAL y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes; b) Contribuir al tesoro partidario mediante una cuota mensual que recaudará los respectivos subcomités de la inscripción conforme con los reglamentos que se dicten a tal fin.-

ARTÍCULO 11: Son derechos de los afiliados: ser elegidos y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en las formas que establecen esta Carta Orgánica o las Reglamentaciones que deriven de ella.-

#### CAPÍTULO IV PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIOS

ARTÍCULO 12: El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros a que se refiere el Art. 2º y la fecha de comicios se encuentre en las siguientes condiciones: a) Los afiliados con 90 días de antigüedad en su inscripción. b) Los nuevos afiliados inscriptos dentro de los 30 días de la fecha de su enrolamiento.-

ARTÍCULO 13: Cada Subcomité tiene la obligación de rendir al Comité en la primer quincena de enero y julio de cada año, la lista y fichas de los nuevos inscriptos y las bajas producidas. Con ella y los inscriptos anteriores, la Junta Electoral integrará y actualizará el padrón partidario, debiendo darle suficiente publicidad sin perjuicio de la que le den los Subcomités.-

ARTÍCULO 14: En la primera quincena de enero y agosto todos los afiliados podrán deducir tachas e impugnaciones contra los inscriptos ante la Junta Electoral, la que deberá resolverlas dentro de los 15 días de recibidas. Producidas estas resoluciones quedará depurado y aprobado el padrón interno para todos los actos partidarios.-

ARTÍCULO 15: Los padrones partidarios serán divididos por la Junta Electoral en mesas de 300 inscriptos como máximo y de 50 como mínimo. En las localidades distantes y con escaso número de afiliados, podrán funcionar mesas receptoras de votos de 20 inscriptos.-

ARTÍCULO 16: El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto y obligatorio, conforme con las respectivas convocatorias.-

ARTÍCULO 17: Sólo tendrán derecho a participar de los comicios y asambleas los afiliados que figuren inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral. No podrán ser cuestionados en ese derecho en el mismo acto en que se ejercite ni se admitirán impugnaciones que no se funden en la identidad del afiliado.-

ARTÍCULO 18: Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios de los subcomités elegirán: a) miembros de subcomités y delegados al Comité Central. La elección se efectuará en un sólo acto en la fecha que fijará el Comité Central de acuerdo con el Art. 58, inc. 2º, y dentro de los 180 días anteriores a la terminación de los mandatos municipales.-

ARTÍCULO 19: Los Subcomités convocarán a elecciones internas a los afiliados de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica Electoral, con una anticipación de 60 días por lo menos al día del Comicio. La fecha será determinada por el Comité Central y deberá recaer un día domingo con horario de 8 a 18.-

ARTÍCULO 20: La convocatoria contendrá bajo pena de nulidad, día y hora de elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, autoridades de las mismas y cargos que se eligen. Será hecha pública y comunicará a la Junta Electoral.-

ARTÍCULO 21: Los candidatos podrán designar fiscales para los distintos actos de la elección, rigiendo al respecto las reglas establecidas por la Ley Electoral de la Provincia.-

ARTÍCULO 22: El afiliado deberá exhibir su documento de identidad en el acto de sufragar y suscribir la planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada Presidente de Mesa.-

ARTÍCULO 23: La elección será presidida por la Junta Electoral. El Comité Central podrá designar delegados o veedores para la fiscalización de los comicios en cada uno de los subcomités.-

ARTÍCULO 24: Suspendida la vigencia del determinado Artículo por Asamblea General del 27/05/2010.-

ARTÍCULO 25: Las protestas o impugnaciones contra el acto eleccionario deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio provincial, labrándose acta por duplicado. La prueba deberá ofrecerse en este acto o dentro del tercer día y rendirse dentro de los cinco días de la impugnación. En ellas entenderá la Junta Electoral.-

ARTÍCULO 26: Terminado el comicio, las autoridades de mesa, fiscales practicarán un escrutinio provisional, labrándose acta. La Junta Electoral reunirá las actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones y formulará el cómputo, en acta por duplicado.-

#### CAPÍTULO V CANDIDATOS Y LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 27: Para ser candidato a cargos partidarios y representaciones públicas electivas, los candidatos deberán estar afiliados e incluidos en el padrón partidario. Asimismo la Agrupación Vecinal se compromete a asegurar la plena vigencia del Art. 32 de la Ley 5.109, T.O. según la reforma de la Ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 28: Las listas se oficializarán con 10 días de anticipación por lo menos, al día del comicio. A ese fin, la Junta Electoral deberá atender permanentemente inclusive en días feriados la recepción de listas para oficializar. En caso de ausencia total de sus miembros podrán acreditarse la presentación en término mediante acta o comunicación fehaciente.-

ARTÍCULO 29: Serán oficializadas ante la Junta Electoral, las listas para elección de candidato a Intendente, Concejales Municipales, consejeros escolares, miembros del comité Central y Subcomités.-

ARTÍCULO 30: Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) número de candidatos igual al número de cargos que se eligen; b) firma de los candidatos y afiliados que la ofician, indicando su nombre y apellido, matrícula individual y domicilio; c) diferenciación por su color, con exclusión de todo lema o distintivo; d) Expresión de cargos para la elección de miembros de Comité Central y Subcomités.-

ARTÍCULO 31: El número mínimo de afiliados que deberá auspiciar las distintas listas será: cinco por ciento del número de afiliados del padrón respectivo con un mínimo de 20 y un máximo de 100- para candidaturas de miembros de Comité Central, Subcomités, y precandidaturas de intendentes, concejales municipales y consejeros escolares.-

ARTÍCULO 32: El organismo competente ante el que deberán oficializarse las listas, en caso de incumplimiento de los requisitos necesarios, intimará la observancia de los mismos dentro de las 48 horas, modificando a las personas que encabezan las listas en caso de tachas al precandidato o precandidatos aceptando todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 33: Las listas no observadas dentro de las 48 horas del vencimiento del plazo de oficialización quedarán aceptadas automáticamente. Cuando para una elección interna se oficialice "una sola lista" de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios y proclamará electos a los integrantes de la única lista presentada, haciendo las comunicaciones pertinentes.

#### CAPÍTULO VI ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y REPRESENTACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 34: La selección de candidatos a cargos públicos electivos, serán elegidos mediante el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, aun en los casos de presentación de una sola lista, la elección entre los candidatos se hará en un sólo acto electoral en todo el territorio provincial. (Reforma de acuerdo a la Ley 14.086, Asamblea General de fecha 23-03-2010) Quedan exceptuados del alcance de esta Ley: el Tribunal de Conducta, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral Partidaria, como asimismo la elección de las Autoridades Partidarias que serán elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados; las internas Partidarias se realizarán en día domingo, siendo la convocatoria con un mes de antelación a la fecha del comicio. Siempre que para una elección interna determinada se Oficialice una sola Lista de Candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiera efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviese, haciendo las comunicaciones pertinentes, salvo disposiciones excepcionales.

ARTÍCULO 35: En la elección de miembros del Comité Central y subcomités corresponderán los dos tercios de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos; y el otro tercio de las representaciones se distribuirá entre las demás listas mediante el cociente resultante del cómputo de los sufragios válidos obtenidos por todas las listas minoritarias. Cuando la lista mayoritaria obtenga los dos tercios de los sufragios válidos emitidos, todas las representaciones se adjudicarán por cociente, computándose todos los sufragios válidos emitidos, en todos los casos, la integridad de la Mesa Directiva corresponderá a la lista mayoritaria y las listas de minoría obtendrán vocales únicamente. Las listas de minoría que no alcancen al cociente, no tendrán representación.-

ARTÍCULO 36: Se proclamarán los electos por orden de lista; y a los candidatos no se les podrán acumular los votos que hayan obtenido en distintas listas, computándose separadamente los votos obtenidos por cada lista en la que figuren. Proclamados los cargos titulares en todos los organismos partidarios, los candidatos siguientes de cada lista serán proclamados suplentes, hasta completar el número señalado para éstos en cada organismo; y en el orden que ocupan en las listas de su elección reemplazarán automáticamente a los titulares de las mismas en caso de vacancia.-

ARTÍCULO 37: En la elección directa para designar candidatos municipales, se votará por cargo y orden de lista en la forma prescripta por la Ley Electoral de la Provincia, obteniéndose los cocientes electorales por los mismos procedimientos que aquélla prescribe. La colocación definitiva de los precandidatos de las respectivas listas se hará teniendo en cuenta el número de los sufragios obtenidos por cada uno de ellos para cada puesto. A efectos de permitir el desplazamiento de los puestos en que han sido propiciados en sus listas, se establecerá un cociente dividiendo los sufragios obtenidos por cada lista, por el número de candidatos votados. Los candidatos podrán ser desplazados tantos puestos como veces está contenido ese cociente en el número de tachas que los afecte, siendo desplazado por el precandidato que le sigue por orden de lista.

ARTÍCULO 38: La colocación de los Candidatos para los Cargos Electivos se hará en la siguiente forma: primero y segundo puestos, para el primero y segundo precandidato de la lista mayoritaria; tercer puesto para el primero de la minoría; cuarto y quinto puestos para el tercer y cuarto de la lista de la mayoría, sexto puesto para el segundo de la lista de la minoría; séptimo y octavo puesto para el quinto y sexto de la lista de mayoría; noveno puesto para el primero de la segunda lista de la minoría y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de las listas. En caso de que los candidatos que le hubieren correspondido a la lista de mayoría ocuparan los puestos correspondientes y aún quedarán puestos vacantes para integrar la lista respectiva, ésta se integrará alternando, de uno a uno, los candidatos de las listas minoritarias hasta su integración total. Cuando se elijan únicamente tres candidatos, la lista que haya obtenido el 25% de los sufragios se adjudicará un candidato. En todo supuesto, la lista minoritaria para tener representación debe alcanzar el 25% de los válidos emitidos.

ARTÍCULO 39: Los Candidatos a Intendentes Municipales serán elegidos a simple pluralidad de sufragios por el voto directo de los afiliados del distrito respectivo. En caso de empate decidirá el Comité del Partido.

ARTÍCULO 40: Consagrado para desempeñar un cargo electivo de función pública, el afiliado deberá presentar al Comité Central antes de asumir su función, la declaración jurada de sus bienes, lo que repetirá al término de su mandato.-

#### CAPÍTULO VII GOBIERNO DEL MOVIMIENTO VECINAL

ARTÍCULO 41: Las funciones de gobierno del Movimiento Vecinal serán ejercidas: primero, por las asambleas de afiliados; segundo, por el respectivo Comité Central, y tercero, por los Subcomités.-

#### CAPÍTULO VIII ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 42: Los presidentes del Comité de Partido, deberán convocar anualmente a las Asambleas de afiliados y someter a su consideración el informe de la labor desplegada por aquel organismo, así como cualquier otro asunto de interés.-

ARTÍCULO 43: La asamblea de afiliados se reunirá en el lugar, día y hora que se determine en la respectiva convocatoria y se dará sus propias autoridades. Si después de una hora de la determinada, en la convocatoria no se hubiese logrado quórum de la mitad más uno de los afiliados, la Asamblea podrá constituirse con los presentes, ajustándose sus decisiones a lo dispuesto en el Art. 45. Para formular declaraciones o expresar anhelos bastará la simple mayoría de los presentes.-

ARTÍCULO 44: Son atribuciones de la Asamblea de afiliados: a) Hacer sugerencias a los grupos o bloques de Concejales y Consejeros Escolares sobre asuntos de interés para la marcha del partido, como también sugerir iniciativas municipales encuadradas dentro de los Fines de la Plataforma del Movimiento Vecinal; b) sugerir iniciativas relacionadas con la Organización Partidaria, como así también respecto de la plataforma electoral y formular expresiones de anhelo; c) Proponer la revocatoria del mandato del Intendente y Concejales Municipales y Consejeros Escolares, especificando las causas. Éstas se referirán exclusivamente a la conducta partidaria y "ad referendum" de los afiliados del distrito, d) Aprobar, observar o rechazar los informes del Comité Central y del Bloque de Concejales Municipales y Consejeros Escolares; e) Aprobar el programa municipal del Movimiento Vecinal.-

ARTÍCULO 45: A los efectos de los incisos a) b) y d) del Art. anterior, las asambleas podrán funcionar por lo menos con el 5% de los afiliados en condiciones de hacerlo. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. Para que prospere la revocatoria de los mandatos (intendente, concejales y consejeros) en el referéndum, deberá votar como mínimo el 50% de los afiliados, haciéndose efectiva la revocatoria por dos tercios de los votos válidamente emitidos. Corresponde al inciso d) para observar o rechazar los informes respectivos, se requerirá la presencia del 25% de los afiliados en consecuencia de hacerlo, y la resolución deberá ser tomada por dos tercios de votos.-

ARTÍCULO 46: Las Asambleas Generales de afiliados podrán ser convocadas en cualquier fecha por resolución del Comité Central, estableciéndose los motivos de la convocatoria de la asamblea de afiliados; podrá también ser convocada cuando lo soliciten el 10% de los afiliados, cuya solicitud deberá indicar los motivos de la misma. La convocatoria deberá hacerse con NO menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

#### CAPÍTULO IX COMITÉ CENTRAL Y SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 47: El Comité Central se compondrá de un número de miembros titulares igual al número de los Concejales que establece la Ley Electoral para el partido. Tendrán suplentes en número igual a la mitad de los titulares. Se elegirán por voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del partido, renovándose íntegramente cada cuatro años. Pudiendo ser reelectos por un período más. Funcionarán por la simple mayoría de sus miembros. Si no se logra quórum, una hora después funcionarán con el tercio más uno para tratar el Orden del Día.-

ARTÍCULO 48: Corresponde al Comité Central: 1) Convocar, organizar y dirigir las elecciones internas, con las limitaciones establecidas en esta Carta Orgánica. 2) Organizar y dirigir los trabajos electorales y relativos a las candidaturas proclamadas, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de la Carta Orgánica, realizar los actos de propaganda que estime convenientes. 3) Convocar a las Asambleas de afiliados. 4) Designar por mayoría absoluta de sus miembros la Junta Electoral. 5) Organizar Congresos locales, sin alterar los principios, declaraciones y garantías establecidas por esta Carta Orgánica. 6) Presentar anualmente ante la Asamblea de Afiliados un informe de la labor desarrollada. 7) Crear y convocar a elecciones para la constitución de Subcomités. 8) Intervenir los Subcomités u organizaciones del partido, mediante resolución fundada y aprobada por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, debiendo convocar a elecciones dentro de los 60 días. 9) Reglamentar el funcionamiento e integrar con miembros del Comité sus comisiones internas efectuando las designaciones por mayoría absoluta de los miembros presentes. 10) Juzgar a los afiliados del partido que violen las disposiciones de esta Carta Orgánica, sus reglamentaciones y las decisiones de los organismos competentes, o en caso de inconducta. 11) Aplicar sanciones en los casos del inciso anterior, las que deberán ser adoptadas por las dos terceras partes de los miembros presentes. 12) Proponer a la Asamblea de afiliados el programa municipal del Movimiento Vecinal en el partido. 13) Convocar, dentro del plazo de 30 días, el referéndum para el caso de pronunciamiento de Asamblea de Afiliados que hubieren propuesto revocatoria de mandatos. 14) Dictar su reglamento interno que someterán a la aprobación de la Asamblea de afiliados, desde cuya resolución entrará en vigencia. 15) Toda publicidad para la realización de los comicios internos partidarios tiene que hacerse con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicando lugar, día y hora del acto electoral.-

ARTÍCULO 49: En los barrios urbanos o suburbanos de las localidades y cuarteles que no sean cabecera del partido, el Comité Central deberá constituir subcomités cuando así lo establezca su Comisión Directiva o lo solicitaran 15 afiliados residentes dentro de la respectiva demarcación.-

ARTÍCULO 50: Dentro de los 10 días de presentada la solicitud, o de haberse resuelto la constitución por el Comité Central, deberá convocarse al pertinente acto electoral, que se realizará dentro de los noventa días de la fecha de convocatoria. Si no hubiere local para el funcionamiento de los comicios, los solicitantes podrán proponer la casa de un afiliado.-

ARTÍCULO 51: La convocatoria, cuando se trate de nuevas entidades, se formulará con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección, debiendo contener en el lugar donde funcionan los comicios, sus autoridades, horarios, número de miembros a elegirse, tiempo de su mandato y radio sobre el cual ejercerá su jurisdicción, debiendo ser hecha pública.-

ARTÍCULO 52: El número de miembros de las comisiones directivas de los subcomités serán fijados por el Comité Central, no pudiendo exceder de 15 miembros hasta 300 afiliados y de 25 para más de 300, tendrán suplentes en número igual a la mitad de los titulares. Se elegirá un delegado titular y un suplente, con voz y sin voto, ante el Comité Central.-

ARTÍCULO 53: Los Subcomités deberán ajustar su funcionamiento a la reglamentación que dicte el Comité Central.

#### CAPÍTULO X JUNTA ELECTORAL LOCAL

ARTÍCULO 54: En jurisdicción del Comité Central existirá una Junta Electoral del Partido, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Su mandato será de cuatro años, pudiendo continuar en sus funciones hasta tanto el Comité Central designe los nuevos miembros. Podrán ser reelectos.-

ARTÍCULO 55: La Junta Electoral del Partido tiene las siguientes facultades: a) Ordenar y realizar investigaciones y dictar cuantas reglamentaciones serán necesarias para la regulación de los actos electorales y formación de padrones; b) Aprobar y custodiar los padrones internos y publicarlos y distribuirlos por intermedio del Comité Central. c) Conocer y decidir en definitiva sobre las tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos o candidatos; d) Conocer y decidir las protestas e impugnaciones que se deduzcan contra todos los actos de los procesos eleccionarios. e) Custodiar los originales, matrices, fichas y todo documento de constancia relacionado en la inscripción en los registros partidarios; f) La Junta Electoral practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos.-

#### CAPÍTULO XI TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTÍCULO 56: El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea. El mandato de los mismos durará cuatro años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la Asamblea designe los nuevos miembros.-

ARTÍCULO 57: El Tribunal de Conducta tiene las siguientes facultades: a) Conocer y decidir toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina. b) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes; c) Imponer sanciones; d) Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento.-

#### CAPÍTULO XII GRUPO DE CONCEJALES Y CONSEJEROS ESCOLARES

ARTÍCULO 58: Los Concejales y Consejeros Escolares, constituirán sus respectivos bloques, los que reglamentarán sus funciones.-

ARTÍCULO 59: Los Concejales y Consejeros Escolares por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar sus actuaciones al programa general del partido y también a la plataforma electoral que haya dictado el Comité Central.-

ARTÍCULO 60: Los bloques de Concejales y Consejeros Escolares deberán presentar a fin de cada período legislativo, ante el Comité Central, un informe detallado de la labor realizada.-

ARTÍCULO 61: Los bloques de Concejales y Consejeros Escolares deberán asistir en pleno a las asambleas de afiliados de su partido, y presentar ante ellas, anualmente, un informe detallado de su actuación. Podrán solicitar reunión especial de Comité Central o asamblea de afiliados para que resuelvan sobre asuntos municipales o inherentes a su actuación. Designarán a dos de sus miembros, los que tendrán voz pero no voto.-

#### CAPÍTULO XIII ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 62: Podrán incorporarse a las organizaciones juveniles todos los ciudadanos a partir de los 16 hasta los 25 años de edad. Las organizaciones juveniles confeccionarán padrones duplicados de sus adherentes y enviarán una copia al Comité Central.-

ARTÍCULO 63: Constituirán un organismo dentro del partido que desenvolverán sus actividades con autonomía, pero sujetos a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y de lo dispuesto por el Comité Central.-

#### CAPÍTULO XIV INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 64: Es compatible el desempeño simultáneo de Cargos Partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal.

ARTÍCULO 65: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados de la Agrupación Vecinal. Además la reelección en sus cargos no puede darse por más de dos períodos consecutivos.-

#### CAPÍTULO XV PATRIMONIO Y RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

ARTÍCULO 66: El patrimonio del MOVIMIENTO VECINAL de Coronel Suárez se formará: a) Con la contribución mensual que deben abonar los afiliados, fijadas por la Asamblea. b) Con las donaciones o legados; c) Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta, donación o cesión; d) Con cualquier otro ingreso lícito. e) Con el 5% de las remuneraciones de los Concejales y Consejeros Escolares. f) Con el 10% del sueldo del Intendente. La Comisión Directiva deberá llevar los siguientes libros documentales: Balance, Caja, libro de Actas de Sesiones y Registro de Afiliados.

ARTÍCULO 67: La Asamblea General nombrará una Comisión Revisora de Cuentas, cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La

comisión tendrá tres miembros titulares y tres suplentes, los que durarán cuatro años en sus funciones. Son los responsables de aprobar el balance general el cual será presentado ante la Junta Electoral Pcial., de acuerdo con los términos del inc. c) del Art. 45 del Dto. Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.-

ARTÍCULO 68: En el caso de comicios internos para la Elección de Candidatos a Cargos Públicos Electivos los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inc. "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9.889/92, T.O. por Decreto 3.631/92 y Ley Pcial. 14.086, asimismo todos aquellos Artículos de nuestra Carta Orgánica Partidaria que pudieran contraponerse a la norma aludida, queda "suspendida" su vigencia (resolución de la Asamblea General del 27-05-10). Gustavo Domingo Mocero, Presidente. Néstor Iván Carbini, Secretario.

C.C. 6.330

## CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE

### CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA -

A) NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1º: La agrupación municipal "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE", se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º: Integran la "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE" cuya sigla es C.U.S.P.; los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de PUNTA INDIO, provincia de Buenos Aires, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3º: Las ideas directrices están enunciadas Anteriormente en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B) DE LOS AFILIADOS:

ARTÍCULO 4º: Para ser afiliado a la Corriente de Unidad Social y Política 6 de Diciembre se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito en el que se solicita la afiliación; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio. c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82 s/ Decreto 3631/92; d) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el numero de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos, la impresión digital o firma del interesado, deberán estar certificadas en forma fehaciente por ante escribano publico, Juez de Paz, organismo partidario, o autoridad policial.

ARTÍCULO 6º. El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7º. Son derechos de los afiliados: a) peticionar ante las autoridades partidarias; b) examinar los Libros y Registros de la agrupación, c) participar con voz y voto de las asambleas; d) integrar los cuerpos que gobiernen la agrupación municipal.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la agrupación por todos los medios lícitos a su alcance. b) Observar la disciplina interna partidaria, respetando las resoluciones y directivas de las autoridades. c) actuar en la vida de relación conforme alas reglas de la moral. d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política. e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: La afiliación se extinguirá por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (Art. 24 decreto ley 9889/82, t.o. 1.992) o por la pérdida del derecho electoral

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados par su examen.- Durante el mismo lapso, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una de ellas.

ARTÍCULO 12. Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el PADRÓN de afiliados.

C) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14: El gobierno y la Administración de la agrupación "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE" corresponde a los afiliados, aún cuando podrán ser candidatos a cargos electivos públicos, personas no afiliadas a la misma.- El gobierno lo ejercen los afiliados por medio de la Asamblea General, por el Consejo Directivo y sus demás órganos.

C1) LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15: La ASAMBLEA es el órgano deliberativo de la agrupación y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El quórum para que sesione la Asamblea se constituirá con la presencia del 30% de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.- Cuando no se obtuviere quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un Presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, b) juzgar la acción del Consejo Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración de la agrupación, de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario, d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Consejo Directivo, e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la agrupación, su programa de orden de acción; f) reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el Orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos, g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea, el Consejo Directivo, los Concejales y los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobandos las gestiones que hayan realizado, h) definir la actitud de la agrupación frente a los problemas públicos de interés local, con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General, deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Consejo Directivo lo estime conveniente, o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.-

#### C2) EL COMITÉ DIRECTIVO:

ARTÍCULO 19: EL COMITÉ DIRECTIVO estará compuesto por DIEZ (10) miembros titulares, y por CINCO (5) miembros suplentes, elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del COMITÉ DIRECTIVO, se requiere estar inscripto en el padrón electoral correspondiente y ser afiliado a la "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE", con una antigüedad mayor a 90 días, salvo para la primer elección.

ARTÍCULO 21: El COMITÉ DIRECTIVO, debe reunirse una vez al mes -por lo menos- y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: El COMITÉ DIRECTIVO es el ÓRGANO EJECUTIVO de "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE", y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar la agrupación como así también representarla ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas de la agrupación y todas las actividades proselitistas; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud de la agrupación frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del Orden del Día a tratar.- f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la agrupación.; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; f) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; h) llevar en forma regular los Libros de Inventario, de Caja, de Actas, como así también la documentación complementaria del Libro de Caja, que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia: hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas., de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal; estos últimos según lo dispone el inciso h) del Artículo dieciocho del Decreto Ley 9889/82 t.o. 5/ Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el COMITÉ DIRECTIVO designará una Mesa, de su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Pro-Tesorero.

ARTÍCULO 24: El COMITÉ DIRECTIVO, será elegido por dos años no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25. Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provinciales o municipales. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueron afiliados.

#### C3) BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26: El Patrimonio de la Agrupación "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE" se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los concejales, Consejeros de la Agrupación y los funcionarios municipales desinados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el COMITÉ DIRECTIVO,

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la agrupación por decisión del Consejo Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo o dos terceras partes de la Asamblea, convocada al efecto.- El Presidente y el Tesorero representarán a la agrupación, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

#### C4) CONTROL PATRIMONIAL:

ARTÍCULO 30: El COMITÉ DIRECTIVO llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Pro Tesorero, de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: Inventario, Caja y Libro de Pago de Contribuciones.- Los mencionados libros serán rubricados en forma de ley.- Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un Balance detallado y documentado.- Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previa las declaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso "C" del Artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9889/82 t.o. s/Decreto 3631/92.-

#### C5) RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidas del partido, o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o del desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por la agrupación en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia, e) apartarse aun parcialmente, de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; i) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las practicas democráticas o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación, b) llamado de atención, c) suspensión de la afiliación hasta un año, d) expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado si lo hubiere y al acusado; el derecho de apelación ante la Asamblea General, deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de disciplina, podrá designar comisiones para investigar los casos.

#### D) RÉGIMEN ELECTORAL:

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente Estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos y a Asamblea deberá hacerse con no menos de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión también con un plazo no menor a los treinta días corridos a la fecha señalada en un periódico de circulación local, con indicación del lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas para la renovación del Comité Directivo se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 41 bis: los candidatos a cargos públicos electivos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad con lo que establezca la legislación vigente

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas de todo lo atinente a las elecciones internas será la JUNTA ELECTORAL, partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Consejo Directivo, a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.- El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente, vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna.- Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46. Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos, mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral Partidaria, designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el comicio, el Presidente de Mesa, en presencia de los fiscales, si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto, b) el nombre y apellido. Numero de documento de identidad y domicilio del Presidente y Fiscales; c) Número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado, y de los votos obtenidos por cada lista; d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del Presidente y los Fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio, se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51. Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley Electoral.

ARTÍCULO 52. El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista, perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría, y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos, corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la ley 5.109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares, serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La Agrupación "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE" se compromete a asegurar la plena vigencia del ARTÍCULO treinta y dos de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 57: En el caso de los comicios internos, para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

#### E) CADUCIDAD Y EXTINCION

ARTÍCULO 58. La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE", sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9889/82, t. o. s/ 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la "CORRIENTE DE UNIDAD SOCIAL Y POLÍTICA 6 DE DICIEMBRE" pasarán a la Municipalidad de Punta Indio, con la condición de ser el producido de su pública subasta destinado a comedores escolares. Néstor O. Goetta, Apoderado.

C.C. 6.332

## PARTIDO DEMÓCRATA CONSERVADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PADECO

### CARTA ORGÁNICA

#### POR 1 DÍA - TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Art. 1: Integran el PARTIDO DEMÓCRATA CONSERVADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires que, aceptando las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de Principios y las Bases de Acción Política Partidaria, se incorporen al mismo como afiliados, con intención de unirse por un vínculo político permanente.

Art. 2: El PaDeCo se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las normas de esta Carta Orgánica que es su ley fundamental, y a la cual con autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

Art. 3: Los afiliados ejercerán el gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 4: El PaDeCo establece el sistema democrático interno de gobierno, mediante la elección periódica con participación de los afiliados.

Art. 5: El mandato de todos los miembros de los órganos de gobierno del partido dura dos años, salvo disposición expresa en contrario de ésta Carta Orgánica, y los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones si no fueren efectivamente reemplazados. Los miembros de la Junta de Gobierno y de los Comités Seccionales y de Distrito están obligados a asistir a todas las reuniones que se convocaren debiendo para faltar a las mismas, justificar su inasistencia con aviso a la Presidencia del órgano al que pertenezcan. El miembro que faltare sin aviso justificado a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un mismo mandato a las reuniones de los órganos indicados, podrá ser excluido del mismo por el órgano respectivo y reemplazado por el suplente que corresponda según su orden, con el voto de dos tercios de los miembros presentes. El nuevo miembro comprenderá el mandato del anterior.

Art. 6: Cuando con posterioridad a la primera elección, se reconociera la organización partidaria en nuevos distrito de la Prov., al convocarse a elección interna en los mismos, se especificará la duración de su mandato. Tal mandato deberá caducar al mismo tiempo que el de las autoridades en esos momentos en función de los restantes distritos.

Art. 7: Podrán ser postulados por el partido como candidatos a cargos públicos electivos, los ciudadanos no afiliados al mismo.

Art. 8: El PaDeCo podrá integrar confederaciones y federaciones de todo orden, realizar fusiones y celebrar alianzas en el orden nacional, provincial y municipal.

Art. 9: El PaDeCo propenderá a la capacitación de los cuadros partidarios en los asuntos nacionales, provinciales, regionales y municipales, mediante seminarios, congresos y cursos de enseñanza especiales.

Art. 10: Todos los miembros de los organismos partidarios se designarán por el voto secreto y directo de los afiliados, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Carta Orgánica.

Art. 11: las ideas directrices del PaDeCo están enunciadas en la Declaración de Principios. Los propósitos concretos de su acción los que se enumeran en las Bases de Acción Política. Ambos propugnan expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y fines de la Constitución Nacional de 1853/60 y de la Constitución de la Prov. De Buenos Aires de 1934.

#### TÍTULO II – DE LOS AFILIADOS

Art. 12: Podrán ser afiliados los ciudadanos de ambos sexos, con domicilio electoral en la Prov. de Buenos Aires, que reúnan las condiciones establecidas por la ley.

Art. 13: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por quintuplicado, debiendo cumplirse todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Se entregará constancia de la recepción del pedido de afiliación. Una ficha de afiliación se entregará al interesado una vez aprobada la misma, otra será conservada por el partido en el Comité de Distrito, la tercera será enviada a la Secretaría de la Junta de Gobierno y las dos restantes se remitirán al organismo de aplicación, salvo que el partido resolviese llevar el fichero en la Sede partidaria.

Art. 14: Las solicitudes de afiliación se podrán presentar en los lugares y ante las autoridades que establecen las leyes vigentes, así como por intermedio de cualquier comité de Distrito o a la Secretaría de la Junta de Gobierno. En todos los casos las fichas serán remitidas al comité de distrito del domicilio del solicitante. En el local respectivo se exhibirán por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados par su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes presentadas.

Art. 15: Cada comité de distrito resolverá respecto de las solicitudes que fueren objetadas, dentro de los siete días de vencido el término establecido en el Art. 14 con citación de las partes. En caso de resolución denegatoria, esta podrá ser apelada por ante la Junta de Gobierno dentro de los cinco días de su notificación. La Junta de Gobierno deberá resolver la apelación en su primera reunión.

Art. 16: La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución del correspondiente comité de distrito o de la Junta de Gobierno, en su caso las solicitudes de afiliación presentadas ante los organismos correspondientes se tendrán por aprobadas pasados quince días del término establecido en el Art. 14. El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Art. 17: Con una antelación no menor de cuarenta y cinco días antes de cada comicio interno, los comité de distrito, bajo el contralor de la Junta de Gobierno, confeccionará su respectivo padrón de afiliados.

Art. 18: Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo las especificaciones propias inherentes al ejercicio de cargos partidario establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 19: Para ocupar cargos partidarios se requerirá una antigüedad en la afiliación de sesenta días.

Art. 20: Son deberes de los afiliados: a) Observar la disciplina interna partidaria, respetando las resoluciones y directivas de las autoridades del partido; b) Sostener la ideas y propósitos del partido plasmados en la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, BASES DE ACCIÓN POLÍTICA Y PLATAFORMA ELECTORAL EN SU HORA , c) Concurrir a las sesiones de los Órganos de gobierno partidarios a los que pertenezcan, d) contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que dicte al respecto la autoridad partidaria, e) actuar en la vida de relación conforme a las normas de la moral.

Art. 21: La firma del ciudadano que solicita la afiliación será certificada en forma fehaciente por los funcionarios autorizados por ley o por alguna autoridad del Comité de distrito en donde se presente la solicitud de afiliación, o de la Junta de Gobierno. Estos cuerpos podrán delegar dicha función en delegados certificadores cuya nómina deberá ser remitida a la Junta de Gobierno, incluyéndose en cada caso, la firma del delegado certificador.

Art. 22: La afiliación se extingue por: fallecimiento, renuncia, expulsión o afiliación a otro partido político provincial o nacional.

#### TÍTULO III – GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 23: El Gobierno y administración del PaDeCo corresponden a sus afiliados que lo ejercerán por medio de la Convención Provincial, Junta de Gobierno, su Mesa Directiva, Comités de Sección y de Distrito

Art. 24: El domicilio del Partido se fija en la ciudad de La Plata, Capital de la Prov. La Convención Provincial y la Junta de Gobierno tendrán su asiento en la ciudad de La Plata aunque podrán sesionar en otros lugares si así lo resolvieran expresamente. Los Comités seccionales tendrán su domicilio en el de su Presidente, pero también podrán en cualquiera de los distritos que integran la respectiva sección o donde se realice la Convención Provincial.

Art. 25: Los integrantes de todos los organismos directivos deberán tener 18 años de edad cumplidos y encontrarse inscriptos en el padrón e su representación.

#### CAPÍTULO I – DE LA CONVENCION

Art. 26: La Convención Provincial es el órgano de jerarquía máxima partidaria, deliberativo y representativo de la soberanía interna. Estará integrada: a) Por los delegados elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada distrito cuya organización haya sido reconocida por la Junta de Gobierno. Cada distrito elegirá tres Delegados Titulares y tres Suplentes por simple mayoría, correspondiendo a la minoría representación, es decir, un delegado titular y el tercer suplente cuando hubiere logrado, por lo

menos, el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Los delegados suplentes del distrito reemplazarán automáticamente, en el orden establecido a los delegados titulares del distrito en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o fallecimiento, b) Ocho delegados elegidos por la Juventud a razón de uno por cada sección electoral, c) Con voz pero sin voto, los miembros de la Junta de Gobierno, d) Todos los ciudadanos que hayan resultado electos en representación del partido, siempre y cuando fueren afiliados al mismo. Las autoridades mencionadas en el inciso c) no será computados a los efectos de la formación del quórum de la Convención.

Art. 27: El quórum para el funcionamiento de la Convención se obtendrá con la presencia de, por lo menos, la mitad más uno de los distritos constituidos. Sus decisiones se adoptarán "por simple mayoría", salvo disposición en contrario de ésta Carta Orgánica. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Pasadas dos horas de la fijada en la convocatoria, la Convención podrá sesionar válidamente con la presencia del veinticinco por ciento de los integrantes del cuerpo, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria. La citación a los convencionales se hará al domicilio registrado en el Partido con, por lo menos, cinco días de anticipación. Los delegados deberán comunicar todo cambio de domicilio a la Mesa Directiva, dentro de los diez días de producido, para un mejor cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo.

Art. 28: La Convención, una vez reunida, designará su Mesa Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas y dos Vocales que presidirá y dirigirá las deliberaciones: La Mesa durará en sus funciones el término de dos años.

Art. 29: La Convención se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por año calendario, por convocatoria de la Junta de Gobierno. Si ésta no lo hiciere, vencido el año, el Presidente de la Convención deberá convocarla dentro de los quince días, fijando como término de la reunión un plazo no mayor de sesenta días. La Convención también podrá ser convocada a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva de la Junta de Gobierno, cuando lo considere necesario y deberá hacerlo el Presidente de la Mesa de la Convención, para que la misma pueda reunirse dentro de los diez días, cuando medie petición de la mitad más uno de los integrantes de la totalidad del cuerpo establecidos en los incisos a) y b) del art. 26. Si hubiere transcurrido el término desde la fehaciente petición efectuada, sin haber mediado convocatoria, entonces deberá convocarla el Vice-Presidente de la Mesa de la Convención para que ésta pueda constituirse en el mismo plazo indicado.

Art. 30: Las convocatorias se harán siempre con no menos de quince días de antelación, con transcripción del orden del día e indicando lugar, fecha y hora de la reunión. La Convención podrá ampliar y/o suspender en cualquier sentido el orden del día preestablecido. A este último efecto se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los delegados del cuerpo.

Art. 31: Son funciones de la Convención: a) Juzgar sobre los poderes y títulos de sus miembros, b) Sancionar, modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, sus Bases de Acción Política, Declaración de Principios y Plataforma Electoral, en su hora, c) Reformar esta Carta Orgánica, en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día y su aprobación sea resuelta por una mayoría de votos de los dos tercios de los convencionales presentes, d) Considerar el informe que en cada sesión anual debe presentarle la Junta de Gobierno, aprobando o desaprobando la gestión de la misma, e) Concretar alianzas, fusiones, federaciones y confederaciones en el orden nacional, provincial o municipal, designando sus delegados, f) A los efectos de la designación de los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la Nación, Gobernador y Vice-Gobernador de la Prov. De Buenos Aires; y Convencionales Constituyentes nacionales y provinciales, el Partido se ajustará a la legislación nacional y provincial que rige la materia, dejando la posibilidad que sea la Honorable Convención Provincial que lleve adelante tal designación si la legislación referida así lo permitiese. A los efectos de ser admitido como pre-candidato a cualquiera de los cargos mencionados en el párrafo anterior, si ellos se designaran a través de elecciones internas partidarias, abiertas o cerradas, el afiliado deberá presentar conjuntamente con su postulación un aval de cien (100) afiliados, cuyas firmas deberán estar certificadas por autoridad competente, a saber: Escribano Público, Juez de Paz, Registro Público de Comercio, Banco o autoridad policial. Este requisito es inexcusable y su ausencia dejará sin efecto cualquier postulación, g) Designar los candidatos a diputados nacionales y legisladores provinciales si tal elección no se hubiere realizado sesenta días antes de la fecha fijada para los comicios generales, h) Designar su Mesa Directiva con arreglo a lo establecido en el art. 28, i) Designar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral, del Tribunal de Conducta y de la Comisión Revisora de Cuentas, j) Cubrir las vacante, remover y reemplazar cuando así lo estime conveniente a cualquiera de los integrantes de todos los órganos partidarios mencionados en el inciso anterior, completando los nuevos miembros el período para el cual fueron elegidos los miembros anteriores, k) Dictar la política partidaria general, l) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones, ll) Considerar los informes que en cada sesión anual deben presentarle los afiliados que ocupen o hayan ocupado ese año cargos públicos electivos o no y pronunciarse aprobando o desaprobando la gestión de éstos. En todo caso podrá adoptar las medidas que considere convenientes para la mejor conducción de los asuntos políticos partidarios, m) Tratar los demás asuntos que le someta la Junta de Gobierno, los Comités de Sección, de Distrito y de la Juventud. En toda ocasión podrá adoptar las medidas que considere convenientes para la conducción de los asuntos partidarios con carácter de directa obligatoria, n) Designar comisiones permanentes asesoras, o) Entender el grado de apelación, y en última instancia, de las decisiones del Tribunal de Conducta y en todos aquellos procedimientos establecidos expresamente en esta Carta, velando por el debido proceso interno partidario

Art. 32: La Convención llevará los siguientes libros: a) de Actas y Resoluciones, rubricado y sellado según marca la ley en el que se asentarán las síntesis de las deliberaciones y el texto completo de las resoluciones que se adoptaren. Las actas serán firmadas por un integrante de la Mesa de la Convención y tres convencionales presentes designados a tal efecto, b) Un libro de asistencia en el que se consignará: 1) Lugar, fecha y hora de la convocatoria, 2) Apellido y nombre, matrícula individual y firma del convencional, 3) Distrito de su representación en su caso.

## CAPÍTULO II – DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 33: La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo encargado de la conducción política del partido, de su administración general y del cumplimiento de las disposiciones de ésta Carta Orgánica y de las resoluciones de la Convención.

Art. 34: La Junta de Gobierno estará constituida: a) Por un delegado titular y tres suplentes por cada distrito constituido, elegidos por los comités de Distrito, b) El Presidente y Secretario de cada uno de los comités seccionales, c) El Presidente y cinco representantes del Comité Central de la Juventud, d) Los legisladores nacionales y provinciales, los delegados a las confederaciones, en su caso, con voz pero sin voto.

Art. 35: La Junta de Gobierno determinará el lugar de su propia sede y llevará en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados según marca la ley: a) Inventario y Caja, b) Actas y Resoluciones en el que se asentarán la síntesis de las deliberaciones y el texto completo de las resoluciones las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, c) de Asistencia en donde se consignará lugar, fecha y hora de la reunión, apellido y nombre del delegado, consignando número de matrícula individual, organismo o distrito que representa, en su caso, y la firmas del delegado. Al pie se certificará la asistencia por un miembro de la Mesa Directiva.

Art. 36: La Junta de Gobierno deberá reunirse por convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten, por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. La Junta podrá reunirse cada noventa días.

Art. 37: El quórum para el funcionamiento de la Junta de Gobierno se obtendrá con la presencia de, por lo menos, un tercio de sus miembros; transcurrida una hora de la prefijada en la convocatoria podrá sesionar válidamente con la asistencia del veinte por ciento de sus miembros.

Art. 38: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo disposición expresa de esta Carta Orgánica. Los miembros suplentes reemplazarán automáticamente en forma temporaria, en el orden establecido a su elección, a los titulares en caso de ausencia o impedimento, y, en forma definitiva, en caso de renuncia, remoción, suspensión o fallecimiento. En este caso hasta completar el período del reemplazado.

Art. 39: Son funciones de la Junta de Gobierno: a) Ejercer superintendencia sobre los comités de sección, de distrito y de la Juventud, y resolver los conflictos que se plantearan entre ellos o en ellos, pudiendo intervenirlos, cuando fuere necesario a los efectos de su reorganización. Para decretar la intervención se requiere mayoría simple de los presentes y el interventor tendrá todas las facultades inherentes del organismo de que se trate; b) Definir la actitud del Partido frente a las cuestiones generales de interés público; c) Impartir las normas generales para la campaña política y coordinar la actividad proselitista; d) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Orgánica y las resoluciones de la Convención; e) Convocar a la Convención para las sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesaria y determinar los temas a tratar en el Orden del Día; f) Designar y remover a los apoderados del Partido para que lo representen alternativa, conjunta o indistintamente ante las autoridades electorales, administrativas y/o judiciales; g) Dar cuenta anualmente a la Convención del desempeño de sus funciones y la marcha general del Partido; h) Crear las Comisiones, Ateneos y Organismos asesores que fuere menester para la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial o municipal y que sirvan para la difusión de las ideas del PaDeCo; i) Convocar a los comicios internos cuando corresponda fijando el cronograma electoral en todo aquello que no estuviera establecido en esta Carta Orgánica; j) Dictar un reglamento general de esta Carta Orgánica y un reglamento electoral; k) Adoptar las resoluciones que crea oportuno para el mejor cumplimiento de sus funciones; l) Formular directivas y fiscalizar la conducta de los ciudadanos elegidos en representación del PaDeCo para ocupar cargos públicos, electivos o políticos.

Art. 40: En la primera sesión que realice la Junta de Gobierno elegirá de su seno la Mesa Directiva, la que estará constituida por un Presidente, tres Vice-Presidentes, un Secretario General, seis Secretarios y un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-tesorero y cinco vocales. En caso de vacantes permanentes nombrará a sus reemplazantes.

Art. 41: La Mesa Directiva sesionará semanalmente y podrá ser convocada en cualquier momento por su Presidente. Sesionará en el lugar y hora que fije en forma general. Pasada una hora de la fijada para las sesiones ordinarias funcionará válidamente con la presencia, al menos, de cinco de sus integrantes.

Art. 42: Son funciones de la Mesa Directiva: a) Dirigir y administrar el Partido y representarlo ante las demás agrupaciones y poderes públicos estableciendo, en su caso, las funciones de sus integrantes en todo aquello que no contravenga esta Carta Orgánica, b) ejecutar lo resuelto por la Junta de Gobierno y por la Convención, c) Dirigir las campañas electorales, d) Entender en todo lo relativo a comicios internos, su organización coadyuvando con el Tribunal de Conducta Electoral, salvo las facultades propias de éste último organismo, e) Resolver las cuestiones de procedimientos relacionadas con la organización de los comités de Sección de Distrito, y de la Juventud, f) Intervenir a los organismos establecidos en el inciso anterior, cuando razones de urgencia así lo requieran. Estas intervenciones serán ad-referéndum de la Junta de Gobierno la que deberá ser convocada dentro de los sesenta días para su resolución definitiva, g) Designar en forma transitoria a los apoderados partidarios en caso de ausencia o renuncia, pudiendo suspenderlos ad-referéndum de la Junta de Gobierno, i) Abocarse al tratamiento y conocimiento de todo asunto urgente cuya decisión sea indispensable para la buena marcha del partido, debiendo someter sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta realice, j) Las demás que la Junta de Gobierno le delegue, k) Rubricar los libros partidarios que le sean remitidos por los demás organismos partidarios, l) El Presidente y el Tesorero de la Mesa, o sus sustitutos legales, serán los encargados de percepción y disposición de los fondos partidarios con arreglo a las disposiciones vigentes de ésta Carta Orgánica y resoluciones de la Junta de Gobierno.

Art. 43: Los legisladores nacionales, provinciales, concejales y consejeros escolares que no fueren miembros de la Mesa podrán tomar parte de sus deliberaciones pero no podrán votar.

## CAPÍTULO III – DE LOS COMITÉS SECCIONALES

Art. 44: En cada una de las secciones electorales en que se divide la Provincia habrá un Comité Seccional. Forman parte de él: a) Como miembros natos, los presidentes de

los Comités de Distritos que correspondan, b) El Presidente y Secretario del Comité Seccional de la Juventud. El comité Capital estará integrado por los Presidentes de cada una de las secciones en que esté territorialmente dividida, c) Los legisladores provinciales e intendentes electos, en representación del PaDeCo en la sección. En caso de ausencia de los miembros podrán representarlos los sustitutos legales. En el caso del inciso a) serán considerados sustitutos legales los que sugieran en el orden de lista.

Art. 45: En la primera sesión que realice el Comité seccional elegirá de su seno: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-Tesorero, el resto de los miembros establecidos en el art. anterior, lo constituirá en calidad de vocales.

Art. 46: El quórum para el funcionamiento de los comités seccionales se obtendrá con la presencia de, por lo menos, la cuarta parte de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los integrantes del cuerpo.

Art. 47: Son funciones de los comités seccionales: a) Organizar y dirigir la propaganda y difusión dentro de la sección, b) Coordinar la acción de los comités de Distrito, c) Tomar conocimiento de los conflictos que puedan suscitarse en los distritos y procurar la solución amigable y, en su caso, elevar un informe a la Junta de Gobierno, d) Procurar la formación de un fondo electoral permanente, colaborando con los demás organismos partidarios en las campañas proselitistas, colaborar en la representación del Partido ante las demás agrupaciones políticas y poderes públicos en el orden local, f) Elevar a la Junta de Gobierno los proyectos atinentes a la problemática de la sección, g) Coadyuvar a la formación de Alianzas con la estricta sujeción a lo establecido por la Convención.

#### CAPÍTULO IV – DE LOS COMITÉS DE DISTRITO

Art. 48: En cada uno de los distritos en que se divida la Prov., y en cada una de las secciones que forman la sección Capital, funcionará un Comité de Distrito, integrado: a) por nueve miembros titulares y tres suplentes. Estos últimos reemplazarán automáticamente y en orden a su elección a cualquiera de los titulares en caso de ausencia, b) El Presidente del Comité de Distrito de la Juventud. En los comités de la Sección Capital, el delegado de la Juventud será designado por el respectivo Subcomité de la Juventud.

Art. 49: En la primera sesión que realice, cada Comité de Distrito, elegirá de un seno un Presidente, uno a tres Vicepresidentes, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Pro-Tesorero.

Art. 50: El quórum para el funcionamiento de los Comités de Distrito se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de sus integrantes, debiendo reunirse, por lo menos una vez al mes. Llevará un Libro de Actas y los demás que considere convenientes. Podrá reunirse con la presencia de un tercio de sus miembros pasada media hora de la fijada para la sesión.

Art. 51: Los integrantes de los Comités de Distrito y los de cada sección de la Capital establecidos en el inciso a) del art. 48 serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados inscriptos en el padrón electoral del partido en el lugar de que se trate. En el supuesto de participar en la elección interna del distrito (ó en la seccional Capital) más de una lista, le corresponderá a la que se ubique en segundo lugar el tercio de los miembros titulares y el último suplente, siempre y cuando hubiere obtenido, por lo menos, el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos. Si hubiere dos listas en éstas condiciones le corresponderá representación a la más votada adjudicándose el tercio de los miembros titulares y el último suplente y a la segunda se le adjudicará el Revisor de Cuentas. En caso de presentarse solamente dos listas con derecho a representación el Revisor de Cuentas le corresponderá a la más votada. En caso de presentarse una sola lista el Tribunal Electoral procederá a su inmediata proclamación: Los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares que correspondan a la lista de su representación.

Art. 52: El Comité de Distrito es el órgano ejecutivo local del partido y tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y administrar el Partido en el Distrito respectivo y representarlo ante las demás agrupaciones políticas y poderes públicos en el orden local, b) Dirigir las campañas políticas del partido en el distrito respectivo y representarlo ante las demás agrupaciones colaborando con los demás organismos partidarios en toda actividad proselitista, confeccionando la plataforma municipal, la que deberá ser puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno, c) Definir la actitud del partido frente a los problemas de interés local, d) Nombrar comisiones de cuartel, y autorizar el funcionamiento de Subcomités y ateneos ejerciendo superintendencia sobre ellos, e) Convocar a la Asamblea de Distrito y fijar su Orden del Día, f) Coadyuvar con el Tribunal Electoral y sus delegados en todo lo atinente a los comicios internos poniendo a su disposición todos los medios materiales y humanos que fueren menester.

Art. 53: Los Comités de Distrito podrán autorizar el funcionamiento de Subcomités de Distrito, los que serán considerados organismos primarios o de base, fijando su jurisdicción territorial e impartiendo las directivas que fueren menester para una mejor difusión de las bases partidarias. Sus autoridades serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción siendo aplicación lo dispuesto por los arts. 49, 50, 51. En caso de presentarse una sola lista, igualmente deberá efectuarse el acto electoral, si así lo establecieran las leyes vigentes en la materia.

Art. 54: En cada distrito y en la sección Capital, funcionará una Asamblea de Afiliados inscriptos en el padrón partidario respectivo y son sus funciones: a) Designar en cada sesión un Presidente y un Secretario, b) evaluar la acción del Comité de Distrito, de los Subcomités, ateneos y otros organismos que funcionen en el Distrito, c) tomar las medidas que considere más convenientes para el gobierno y Administración del Partido en el orden local, d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité de Distrito, e) ampliar el número de miembros de los Comités de Distrito, los que no podrán exceder de veinte miembros, manteniendo la proporcionalidad establecida en el art. 51. El quórum para su funcionamiento será del diez por ciento de los afiliados del distrito.

#### CAPÍTULO V – DE LA JUVENTUD

Art. 55: Son miembros de la Juventud del Partido todos los afiliados no mayores de treinta años de edad.

Art. 56: En cada distrito de la Provincia y en cada sección de Capital se constituirá un Comité de la Juventud Distrital elegido por el voto directo y secreto de los afiliados establecidos en el art. Precedente. Propenderán a la formación de Comités adherentes de jóvenes de hasta dieciocho años de edad.

Art. 57: Cada Comité de la Juventud se compondrá de siete miembros titulares y tres suplentes. En la sesión constitutiva cada organismo designará de su seno un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretarios y un Tesorero.

Art. 58: Son funciones de los Comités de la Juventud: a) Colaborar con las autoridades partidarias y en especial con el comité de Distrito local en la tarea proselitista permanente y en las campañas electorales, b) expresar las aspiraciones y puntos de vista de la Juventud partidaria en el orden local, c) organizar, de acuerdo con el Comité Central, ciclos de conferencias y debates sobre temas políticos, sociales, económicos u otros de interés general, d) designar un delegado titular y un suplente ante el Comité de distrito, e) designar dos delegados titulares y dos suplentes a la Convención y al comité seccional de la Juventud, f) colaborar con el Comité Directivo en la confección y actuación del padrón de la juventud, elevándose al Tribunal Electoral, g) convocar a Asamblea de los miembros de la Juventud local cada vez que lo entienda conveniente, para someterle problemas determinados, h) crear las comisiones que estime oportuno para el mejor cumplimiento de su cometido, i) designar cada uno de los delegados a que se refiere el art. 26 inciso b).

Art. 59: En cada una de las secciones electorales habrá un comité seccional de la Juventud integrado por dos delegados de cada uno de los comités de la Juventud constituidos dentro de la misma. Serán sus funciones: a) designar de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, b) colaborar con el respectivo Comité Seccional en la organización y desarrollo de la propaganda electoral dentro de la sección, c) mantener una permanente actividad proselitista de la Juventud del partido dentro de la sección, coordinando para ello la acción de los comités de la Juventud constituidos dentro de la misma, d) Colaborar con el comité central mediante las tareas que éste resuelva encomendarles.

Art. 60: La más alta autoridad ejecutiva de la Juventud partidaria será el Comité Central de la Juventud, el que se compondrá de: a) un representante por cada distrito constituido, b) los Presidentes de los Comités Seccionales de la Juventud, cuando alguno de los miembros a que se refiere el inciso a) fuere designado por una de las funciones mencionadas en el inciso b) integrará el Comité sólo en este último carácter, siendo reemplazado e el cargo que automáticamente quedará vacante por el suplente que corresponda.

Art. 61: El comité Central celebrará reuniones ordinarias en los días y horas que determine en su sesión constitutiva, por lo menos una vez al mes. Funcionará con quórum de la mitad más uno de los miembros que lo componen, pero si no se reuniese ese número, una hora después de la consignada en la convocatoria, sesionará válidamente con los integrantes presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Art. 62: Son funciones del comité central de la Juventud: a) ejercer superintendencia sobre los comités de la juventud y resolver los conflictos que se plantearen pudiendo intervenirlos, cuando fuere indispensable, a efectos de su reorganización. Esta resolución deberá ser puesta en conocimiento en forma inmediata al Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Gobierno para su aprobación final, b) definir públicamente el pensamiento de la juventud frente a cuestiones generales de interés público, con sujeción a los idearios del partido, c) colaborar en las tareas de proselitismo y en las campañas del partido, d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades del partido y de las Convenciones de la Juventud, e) designar a los representantes de la juventud a la Junta de Gobierno establecido en el art. 34 inciso c), f) Convocar a la Convención de la Juventud, para sus sesiones ordinarias y para las extraordinarias que considere necesarias, determinar los asuntos del Orden del Día, y darle cuenta anualmente de las tareas que le correspondan, g) designar las comisiones auxiliares que considere necesarias, organizar ciclos de conferencias y propender a la formación de comités de acción universitaria y de adherentes jóvenes, h) informar sobre su actuación cada vez que la Mesa Directiva del Partido se lo requiera.

Art. 63: En la primera sesión que realice designará de su seno un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario General y tres Secretarios.

Art. 64: La Convención de la Juventud se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, por convocatoria del Comité Central efectuada con no menos de quince días de anticipación. Podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que el mismo comité central lo considere necesario y deberá hacerlo cuando lo soliciten por lo menos quince comités de la Juventud. Formará su quórum con la presencia de los delegados que representen la tercera parte más uno de los comités constituidos, sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes. Cada delegado tendrá un voto.

Art. 65: Serán funciones de la Convención de la Juventud: a) juzgar sobre los poderes y títulos de sus miembros, b) designar de su seno las autoridades de la Mesa, c) considerar los informes que en cada sesión anual le remita el Comité Central y juzgar su gestión, pudiendo hacer a éste las recomendaciones que considere oportuno o requerir a la Junta de Gobierno su intervención y reorganización, d) tratar los demás asuntos que se sometan al Comité Central y los delegados que la integran, e) deberán acatar, como norma obligatoria, las directivas impartidas por la Junta de Gobierno.

#### TÍTULO VI – DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 66: El Tribunal de Conducta es el órgano competente para velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de las normas éticas en la conducta de los afiliados. Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Convención Provincial, por simple mayoría de votos y durará dos años en sus funciones.

Art. 67: Los miembros del Tribunal de Conducta deberán tener como mínimo treinta años de edad. El Tribunal se dará de su seno un Presidente y un Secretario. Al menos uno de sus miembros deberá ser abogado o escribano y no podrá formar parte de otros organismos partidarios. Tendrá su sede en el Comité central y para sesionar podrá hacerlo con la presencia de dos de sus miembros.

Art. 68: Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas, b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades

partidarias competentes, c) todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades, d) alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia, e) el abandono, aún parcial, de los deberes que ésta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implique el ejercicio e cargos lectivos, partidarios o funciones públicas en representación del Partido, f) toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general, g) cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de ésta Carta Orgánica de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política, h) la reticencia, omisión o violación de las funciones que ésta Carta Orgánica le otorga a los delgados del Tribunal Electoral, i) arrogarse la representación del PaDeCo sin formar parte de los cuerpos establecidos en ésta Carta Orgánica.

Art. 69: Los actos mencionados en el art. anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones: a) llamado de atención, b) amonestación, c) suspensión de la afiliación hasta un año, d) expulsión.

Art. 70: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes normas: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiendo a unos y a otros como acusadores, b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas, c) las decisiones serán fundadas, por escrito y se tomará por simple mayoría, d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al denunciante, si lo hubiere, y al denunciado. Toda resolución sancionatoria podrá ser apelado por ante la H. Convención Provincial. El recurso deberá interponerse en forma fundada dentro de los quince días hábiles contados desde su notificación.

#### TÍTULO V – DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 71: Las elecciones partidarias internas se regirán por ésta Carta Orgánica, el Reglamento Electoral partidario, en su caso, y subsidiariamente por la ley orgánica nacional y provincial de los partidos políticos y, en lo que sea aplicable, por la legislación electoral vigente.

Art. 72: Habrá un Tribunal Electoral integrado por un Presidente y dos vocales designados, al igual que tres suplentes, por la Convención Provincial, la que tendrá a su cargo todo lo relativo a las elecciones internas partidarias, para formar los órganos establecidos en ésta Carta Orgánica, en los que se requiere el voto secreto y directo de los afiliados. Para la elección de candidatos a diputados nacionales, legisladores provinciales, Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares se requerirá el voto secreto y directo de los afiliados empadronados en el partido.

Art. 73: el Tribunal Electoral entenderá, en única instancia, en todo lo que hace a la oficialización de listas y candidatos, a la resolución sobre las impugnaciones del padrón partidario y escrutinio definitivo y al fallo final del mismo y a la proclamación de los electos. El Tribunal Electoral sesionará con la presencia, al menos, de dos de sus miembros y sus integrantes deberán tener, por lo menos, veinticinco años de edad cumplidos. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y serán inapelables.

Art. 74: Para la elección de candidatos a diputados nacionales, legisladores provinciales, Concejales y Consejeros Escolares se procederá de la siguiente forma: a) Si se presentare una sola lista, el Tribunal Electoral procederá a su inmediata proclamación, b) si se presentaren dos o más listas del candidato a Intendente, le corresponderá a la más votada. Los candidatos a Legisladores, concejales y consejeros escolares se distribuirán aplicando el sistema D'Hont, siempre y cuando la segunda más votada hubiere obtenido, por lo menos, el diez por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 75: El Tribunal podrá designar un Secretario y cuántos auxiliares fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su función.

Art. 76: Con motivo de cada elección interna el Tribunal Electoral podrá designar delegados en los diferentes distritos y secciones electorales. Estos delegados actuarán como agentes naturales del Tribunal Electoral no pudiendo formar parte de las listas de candidatos del comicio de que se trate. El Tribunal Electoral comunicará en forma fehaciente el nombre, apellido y domicilio del delegado, a los presidentes de Comités Seccionales, y de Distrito, como así también a los apoderados de listas, si los hubiere.

Art. 77: Son funciones de los Delegados: a) Supervisar todo lo concerniente al acto comicial con sujeción escrita a las disposiciones de ésta Carta Orgánica y a las directivas y/o resoluciones emanadas del Tribunal Electoral, b) supervisar la confección de los padrones partidarios, c) recibir las listas de candidatos a cargos partidarios o electivos, en su caso, otorgando constancia de su recepción, d) elevar al Tribunal Electoral, las listas de candidatos dentro de las veinticuatro horas de recibidas, quedándose con una copia – por el autenticada – de las listas recibidas. No obstante ello, las listas podrán ser presentadas directamente ante el Tribunal Electoral, c) notificar a los apoderados de las listas las resoluciones que, en cada caso, dicte el Tribunal Electoral y las directivas emanadas de éste organismo, f) comunicar al Tribunal sobre todas las observaciones e irregularidades, si las hubiere, que haya advertido en el proceso pre y electoral, elevando un informe detallado y la documentación que estuviere en su poder, procurando hacerse de todos los elementos que sean necesarios para un mejor tratamiento por parte del Tribunal, g) supervisar el escrutinio provisorio realizado en cada mesa y el definitivo del Distrito o sección, en su caso, elevar las actas de escrutinio provisorio y definitivo al Tribunal dentro de las veinticuatro horas de realizado, como así también, todos los reclamos e impugnaciones que se hubieren realizado, con toda la documentación pertinente, h) resguardar toda la documentación atinente al acto comicial, i) notificar a los apoderados la aprobación de los comicios dentro de las veinticuatro horas de la comunicación que efectúe el Tribunal cuando corresponda, j) comunicar a los apoderados de listas el domicilio que fije el cumplimiento de las funciones encomendadas y, en su caso, el horario pertinente, k) otorgar constancias de toda documentación que se le presente, elevándolas en forma inmediata al Tribunal. Toda reticencia en el cumplimiento de estas funciones y demás que le encomiende el Tribunal, constituirán falta grave y la autoridad partidaria que advirtiese deberá comunicar al Tribunal de Conducta dicha circunstancia para su posterior tratamiento.

Art. 78: Toda convocatoria a elecciones internas deberá ser efectuada por la Junta de Gobierno, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha que señale para la misma. A esta y al respectivo cronograma electoral deberá dársele la más amplia difusión por medios de publicidad y carteles colocados en los locales partidarios, debiendo los Presidentes de todos los cuerpos partidarios reproducirlos y exhibirlos en los locales, durante todo el desarrollo del cronograma electoral. La omisión de ésta obligación, debidamente comprobada, constituirá falta grave.

Art. 79: Salvo el caso del art. 74 toda elección interna se realizará, por lo menos, treinta días antes de la expiración del mandato de las autoridades que deban ser reemplazadas.

Art. 80: Toda convocatoria a comicios internos deberá contener: a) categoría de candidatos y cantidad de cargos a cubrir, b) plazo de cierre de padrón provisorio y plazo de exhibición, c) plazo para presentar tachas, impugnaciones u observaciones por omisiones o inclusiones indebidas, d) plazo otorgado al Tribunal electoral para expedirse sobre las observaciones, e) plazo para que el Tribunal apruebe el padrón partidario definitivo el que deberá ser aprobado treinta días antes de la elección con arreglo a lo dispuesto en el art. 17, f) plazo para presentación de listas, fijando un término para su exhibición, g) plazo para impugnaciones de listas y candidatos y su eventual situación, h) plazo para expedirse sobre la habilidad de los candidatos, i) plazo para la presentación de los modelos de boletas y sorteo de colores, números o emblemas, j) plazo para la aprobación y oficialización de boletas, k) fecha de remisión de urnas y útiles electorales, l) día del comicio el que deberá realizar en día Domingo en el horario de ocho a dieciocho horas, LL) plazo para resolver sobre la validez del comicio, m) plazo para resolver sobre la proclamación de candidatos, n) duración del mandato de los electos.

Art. 81: El voto deberá emitirse por alguna de las listas oficializadas utilizando las boletas aprobadas por el Tribunal Electoral. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso.

Art. 82: Las listas de candidatos se integrarán con tantos nombres de titulares y suplentes como cargos comprenda la convocatoria, colocados en el orden que haya sido presentado para su oficialización.

Art. 83: El Tribunal Electoral deberá reunirse en todas las fechas establecidas en el cronograma pudiendo declararse en sesión permanente cuando lo considere necesario para la buena marcha del proceso electoral.

Art. 84: El Tribunal considerará y oficializará en los casos que así corresponda, las listas que hayan sido presentadas antes de las veinticuatro horas del fijado par ale cierre de la presentación. Para el caso de haberse presentado una sola lista en el Distrito o Sección electoral, el Tribunal procederá a su proclamación sin necesidad de efectuar la elección, salvo el caso del art. 53.

Art. 85: El Tribunal autenticará el padrón partidario y dictará las normas pertinentes para la constitución de las mesas receptoras de votos, su número y ubicación para cada distrito, su funcionamiento, la forma de votar y la fiscalización, pudiendo solicitar al órgano de aplicación por medio de los apoderados partidarios – veedores para los actos electorarios – Cuando los representantes o candidatos de las listas presentadas solicitasen veedores designados por la justicia electoral, los gastos y honorarios que tal actividad devenguen, serán a su costa, debiendo anticipar las sumas que se les requiera a tal fin. Pasadas las veinticuatro horas de intimado su pago y para el caso de que éste no se verificase se considerará, automáticamente y de pleno derecho, que el peticionante ha desistido de su petición. El Tribunal dictará una resolución en tal sentido, la que será inapelable.

Art. 86: Cada lista podrá designar apoderados para los comicios internos, autorizándolos mediante carta poder, con firma autenticada por funcionario público. El Tribunal podrá ordenar a la lista la designación de apoderado o unificación de personería. Las listas podrán designar fiscales ante la respectiva autoridad de elección.

Art. 87: Cada afiliado votará en la mesa en que se encuentre inscripto, necesariamente dentro del distrito de su domicilio.

Art. 88: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad mediante libreta de enrolamiento, libreta cívica o Documento Nacional de Identidad.

Art. 89: Si vencido el horario del comicio hubiere afiliados en condición de sufragar, el Presidente de la Mesa, ordenará su ingreso en el local para permitir el voto de los mismos e, inmediatamente, procederá a cerrar las puertas del local, prohibiendo el ingreso de más afiliados. No podrá clausurarse el comicio hasta tanto la totalidad de los afiliados, antes referida, hubieren emitido su voto.

Art. 90: Clausurado el acto eleccionario, el Presidente de la mesa, en presencia de los fiscales, apoderados de listas y delegados del Tribunal, en su caso, abrirá la urna y realizará el escrutinio provisorio de la mesa, labrando enseguida un acta que contendrá: a) El lugar y fecha del acto, b) Nombre, apellido, matrícula y domicilio del Presidente, de los fiscales y demás autoridades presentes, C) el número o designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los hubiesen votado y de los votos obtenidos por cada lista en cada una de las categorías de candidatos, d) las observaciones y protestas que se hubieren formulado durante el acto eleccionario o el escrutinio, e) las firmas del Presidente y de los fiscales y constancia de aquéllos que se hubieren negado a suscribir el acta.

Art. 91: El cómputo de los votos se hará por categoría de candidatos y por lista. No se considerarán las tachas o borrratines que pudieren existir. El voto valdrá para la categoría entera, cuando se lea, por lo menos, la denominación o número de la lista, la fecha de la celebración de la elección y la categoría de candidatos.

Art. 92: Inmediatamente después de firmada el acta, el Presidente de la Mesa, la elevará al delegado del Tribunal con las boletas y votos y toda otra documentación. Los delegados de distrito o sección, en su caso, unidos con los fiscales y/o apoderados de listas procederán a realizar el escrutinio definitivo general del Distrito o de la sección. Inmediatamente el delegado del Tribunal remitirá las actas de escrutinio de cada una de las mesas y el acta de escrutinio general definitivo, así como el informe sobre las impugnaciones efectuadas y demás elementos para resolver sobre las mismas.

Art. 93: El Tribunal Electoral resolverá, en única instancia, sobre las impugnaciones y proclamará a los electos y remitirá todas las actas y demás documentación a la Junta de Gobierno para su archivo.

Art. 94: La Junta de Gobierno fijará la fecha de asunción de las nuevas autoridades, en su caso, y comunicará a la justicia electoral tal circunstancia.

## TÍTULO VI – DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Art. 95: La administración general del Partido y de su patrimonio, así como toda percepción, disposición o intervención será efectuada y resuelta por la Junta de Gobierno, al que aprobará anualmente el presupuesto de gastos y recursos.

Art. 96: El patrimonio del partido se forma con las cuotas de los afiliados y cualquier otra contribución de los mismos y por el diez por ciento de las remuneraciones que percibirán los afiliados electos para cubrir cargos públicos electivos, por las donaciones o los legados con que se lo beneficie, con lo que al partido le corresponda por afiliados y por votos obtenidos, con los aportes del Fondo Partidario permanente de los Partidos Políticos, con los fondos que provengan de la venta de publicaciones que edite, con los bienes provenientes de partidos que se le fusionaren, los bienes mueble e inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito, y los fondos que se obtengan por su explotación, renta o venta, y por cualquier otro medio lícito.

La Junta de Gobierno determinará las personas encargadas de realizar toda percepción en nombre del Partido y el plazo de la respectiva rendición de cuentas.

Art. 97: No se podrán aceptar, directa o indirectamente, donaciones o contribuciones prohibidas por las leyes vigentes o cualquier otra que pueda comprometer ideológicamente al partido o su libertad de decisión.

Art. 98: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido, por decisión de la Junta de Gobierno, del comité Seccional o de Distrito, según corresponda, por el destino que hayan de tener. No podrán ser enajenados o gravados, sino en virtud de resolución adoptada por el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de esos organismos, especialmente convocado a ese efecto. El Presidente y Tesorero que correspondan representarán, en forma conjunta, al partido en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravamen de inmuebles.

Art. 99: Los fondos del partido, en dinero, títulos o acciones y otros bienes y valores, serán depositados en un Banco Oficial, preferentemente en el Banco Provincia de Buenos Aires, a la orden del Partido Demócrata Conservador de la Provincia de Buenos Aires con firma conjunta del Presidente y Tesorero que correspondan y dispondrán de ellos sus respectivos organismos depositantes. Cada uno de los Tesoreros de los diferentes organismos directivos llevará la correspondiente contabilidad con los recaudos de la legislación vigente.

Art. 100: Una comisión Revisora de Cuentas, designada por la Convención, tendrá a su cargo el examen de los gastos e inversiones de cada ejercicio y del informe anual de la Junta de Gobierno a la Convención sobre la materia y se pronunciará acerca de la conveniencia de su aprobación o rechazo, total o parcial, por parte de la Convención. La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de un Presidente, dos vocales y tres suplentes de por lo menos veinticinco años de edad cumplidos y el quórum para su funcionamiento será de dos miembros. No podrá ser miembros de ésta Comisión los afiliados que formaren parte de la Junta de Gobierno. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Art. 101: En cada Comité Seccional y de Distrito y Comité de la Juventud, habrá un Revisor de Cuentas Titular y un suplente, cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial, los que se elegirán simultáneamente con los miembros de los organismos en los cuales habrán de actuar. En los Comités de Distrito en los que se presentaren dos o más listas el Revisor de Cuentas le corresponderá a la minoría, siempre y cuando esta hubiere obtenido al menos, el cinco por ciento de los votos válidos emitidos. Si hubiere dos o más listas en ésta situación le corresponderá a la más votada.

Art. 102: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario en que haya intervenido el Partido, cada tesorero presentará al organismo directivo al que pertenezca un balance detallado y documentado conformado por el Revisor, el que será elevado inmediatamente a la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez aprobado, el balance será comunicado a la Justicia electoral para su posterior publicación.

Art. 103: El Partido Demócrata Conservador de la Provincia de Buenos Aires se extinguirá por las causas establecidas en la ley o por decisión de las dos terceras partes de los integrantes de la H. Convención. En la convocatoria a la Convención, expresamente se establecerá que el motivo de la citación será el tratamiento de la extinción del partido, bajo pena de nulidad.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 104: Todo lo relativo a la selección de candidatos a cargos públicos electivos, se realizará en conformidad a la Ley 14.086. Si eventualmente dicha norma fuera derogada, seguirán en vigencia las pautas establecidas en la presente Carta Orgánica.

Art. 105: Asimismo, las listas de candidatos a cargos públicos electivos se integrarán conforme a lo normado por el art. 32 de la Ley 5109, modificado por la Ley 11.733.

Art. 106: Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio del Partido pasarán al Hospital de Niños "Sor María Ludovica" ubicado en calle 14 e/ 65 y 66 de la ciudad de La Plata.

Art. 107: La publicidad de las convocatorias a la Honorable Convención Provincial, a la que se hace referencia en el art.30, y con la antelación allí prevista, se realizará también por un medio periodístico escrito de circulación masiva. En dicha publicación solo deberá consignarse lugar, fecha y hora de la reunión de la H. Convención.

Art. 108: Atento lo previsto por el art.22 de la Ley 26.215, se adopta la fecha para el cierre del ejercicio contable anual, la del 31 de Diciembre de cada año calendario.

Art. 109: En relación a las internas electivas partidarias, éstas se regirán por las leyes que regulan la materia y las disposiciones de esta Carta Orgánica.

C.C. 6.331

## AGRUPACIÓN MUNICIPAL VERDE LOMENSE

## CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA -

## A- NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La agrupación municipal "VERDE LOMENSE", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la agrupación municipal "VERDE LOMENSE", cuya sigla es "V. L.", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en LOMAS DE ZAMORA que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen a mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

## B.- AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado al partido político "VERDE LOMENSE" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido, c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo, anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

## C- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y administración de la agrupación municipal "VERDE LOMENSE", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

## D- LA ASMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o base acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea del comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

## C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la Provincia de Buenos Aires y ser afiliado a la agrupación provincial "VERDE LOMENSE".-

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos -, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal "VERDE LOMENSE" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventarios, de caja, actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por su presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

#### C-3 BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al afecto, El presidente y el tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos del partido en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

#### C-4 CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

#### C-5-RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica a pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

#### D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los Arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser igual tamaño y peso pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales afectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin

embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte de los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación municipal "VERDE LOMENSE"

Se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

#### E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al afecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación municipal "VERDE LOMENSE" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación municipal "VERDE LOMENSE" pasarán a la entidad de bien público CARI-TAS.-

C.C. 6.329

## PARTIDO NUEVA IZQUIERDA

### CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA -

#### I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del partido NUEVA IZQUIERDA. El partido NUEVA IZQUIERDA es una organización política del Distrito electoral de la provincia de Buenos Aires. Integran el partido NUEVA IZQUIERDA los afiliados que hayan aceptado la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica, y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constituciones provinciales, a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, nacionales y provinciales y demás leyes y decretos reglamentarios.

#### II

##### De los afiliados

2.- Para afiliarse al partido el partido NUEVA IZQUIERDA, se requiere:

- Estar domiciliado en la provincia de Buenos Aires.
- Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y las leyes de los partidos políticos (nacional y provincial), y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
- Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso partidario. La antigüedad de afiliación se considerará desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso partidario.

5.-El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.-La afiliación se extingue:

- Por renuncia.
- Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica
- Por la extinción del Partido.

7.- Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el termino de 15 días no expiden los organismos partidarios correspondientes.

8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
- Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
- Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9.- A los afiliados les esta expresamente prohibido:

- Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios.
- Ejercer mas de un cargo en los organismos partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de distrito provincial y en el nacional en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- Participar en las asambleas de los organismos partidarios.
- Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
- Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación requerida para ejercer dichos cargos.
- Ser electores, en las elecciones internas abiertas para candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales y Diputados nacionales, para el supuesto en que los organismos partidarios competentes hayan aprobado dos o más listas competidoras en la misma categoría de candidatos.

e) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal.

#### III

##### De los ciudadanos independientes

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicara a los fines de la presente Carta Orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al partido NUEVA IZQUIERDA o cualquier otro partido político, tanto en el orden nacional o provincial.

#### IV

##### De las autoridades partidarias del distrito

12.- Son órganos de dirección y administración del distrito:

- El Congreso.
- La Comisión de Disciplina
- La Comisión Fiscalizadora
- El Comité Central

#### V

##### Del Congreso

13.- Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de diez titulares y cinco suplentes.

14.- En su primera sesión designara un Presidente y los Secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse con diez (10) días de antelación.

15.- Determinara el numero de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades que considere necesarias De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

16.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

- Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica
- Dictar y modificar esta ultima, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros
- Designar la Junta Electoral partidaria para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias de conformidad con lo normado con la Ley 14.086.
- Autorizar la participación de precandidatos y candidatos extrapartidarios en las elecciones de cargos públicos electivos.
- Sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos del Partido de distrito.
- Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección.
- Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.
- Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.
- Fijar la retribución de los empleados del Partido.
- Convocar a elecciones internas del Partido,
- Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.
- Intervenir, a través de sus representantes legales, como parte interesada en cualquier proceso legal, en donde un miembro del mismo, ya sea afiliado o aspirante a tal, sea parte de un proceso, a cualquier título, en donde se hallen amenazados o restringidos los derechos humanos, en el mas amplio de los sentidos, sobre todo cuando amenacen o restrinjan el derecho al ejercicio de la actividad política partidaria, y/o la difusión de las ideas políticas y/o los principios básicos que sostiene este Partido Político o cualquier otra de indole social.
- Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro fuero en representación del Partido.
- Dirigir la campaña electoral del Partido.
- Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.
- Llevar el fichero y registro de los afiliados en el distrito.
- Designar la Junta Electoral para las elecciones internas.
- Administrar el patrimonio del Partido llevando a través de los congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente, conservando durante diez ejercicios la documentación respaldatoria y confeccionar los balances anuales.
- Actualizar, sistematizar, y divulgar, tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

17.- Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el cincuenta por ciento (50 %) de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesaria la consulta a los afiliados de un nuevo congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso.

En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI  
Del Comité Central

18.- Es la máxima autoridad del partido entre las sesiones del Congreso. Tiene facultades deliberativas y resolutorias, deberá ajustar su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y resoluciones del Congreso.

19.- Estará constituido por tres titulares y uno suplentes. La elección se efectuará por el voto secreto y directo de los afiliados de acuerdo al procedimiento establecido en esta Carta Orgánica

20.- El Comité Central se reunirá en forma automática cada tres meses. Se reunirá en cualquier momento cuando así lo determine la mayoría absoluta de sus miembros.

21.- Las atribuciones del Comité Central son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta Orgánica y las Resoluciones del Congreso.
- b) Determinar la orientación política del partido conforme las resoluciones del congreso.
- c) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas pudiendo – ad referendum del congreso- tomar las medidas que impidan que la actuación de dichos representantes comprometan seriamente la existencia, orientación o actividad política del partido.
- d) Fijar la retribución de los empleados del partido.

VII  
De la disciplina - Comisión de Disciplina

22.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

23.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

24.- Los afiliados responsables de in conducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

25.- Se consideran faltas graves:

- a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.
- b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del partido para fines ajenos a los mismos.
- c) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.
- d) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

26.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

27.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta (60) días.

28.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio o inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

29.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII  
Del patrimonio - de la Comisión Fiscalizadora

30.- El patrimonio del Partido se forma en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

- a) Con los aportes y contribuciones de los afiliados y simpatizantes.
- b) Los subsidios del Estado.
- c) Con las retribuciones que por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito dentro de la normativa vigente.

31.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Sub-tesorero. Son obligaciones del Tesorero llevar un registro contable que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del Partido, elevar en término la información requerida por la justicia electoral.

32.- Los fondos del partido, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de su provincia, a su nombre y a la orden conjunta de hasta cuatro miembros dos de los cuales deberán ser el Presidente y el Tesorero. En el caso que, por razones operativas, se solicite y sea autorizado por la autoridad competente del distrito, se centralizaran los fondos del Partido en las correspondientes cuentas bancarias a nivel nacional.

33.- En caso de concertarse una alianza electoral se abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de la provincia, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña.

34.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán tres años en sus funciones.

35.- Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

36.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los registros patrimoniales y contables (inventario, caja, bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

37.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

38.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

39.- Los ejercicios económicos anuales cerraran el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

IX  
De los libros y documentos

40.- El Partido llevará registro de sus actos en los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario.
- b) Libro de Caja.
- c) Libro Diario
- d) Libro de Actas y Resoluciones.

41.- El libro de Inventarios, el de Caja, y el Diario serán llevados por los congresales designados tesorero y sub-tesorero, y el libro de Actas y Resoluciones por los congresales designados secretarios de la presidencia del congreso. En este libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

X  
De la elección de las autoridades

42.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

43.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

44.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres años.

45.- Se convocará a elecciones internas cada tres años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

46.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

47.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante el periódico del Partido en el distrito, si lo hubiera; circular dirigida a los afiliados o a través del anuncio en las carteleras de los organismos partidarios.

48.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al cinco por ciento (5 %) del padrón partidario del distrito.

49.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.
- b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.
- c) Cuando no se respete el cupo femenino

50.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

51.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectúe la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

52.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

53.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del Partido a los integrantes de la lista presentada.

54.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente: se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

55.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince (15) días siguientes al acto eleccionario.

XI  
De las elección a cargos electivos y primarias abiertas simultáneas y obligatorias

56.- Los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido, serán elegidos mediante primarias abiertas simultáneas y obligatorias.

57.- Para el caso de concertarse Alianzas Transitorias será el Congreso, según la facultad del Art. 16 inciso f), el que acordará las listas conjuntas, quien podrá designar representantes para acordar el reglamento electoral y demás instrumentos formales.

58.- En caso de realizarse elecciones el Congreso partidario designará la conformación de una Junta Electoral que será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, las leyes electorales de partidos políticos vigentes y la Carta Orgánica.

59.- Cada lista que pretenda postular candidatos deberá designar 3 apoderados ante la Junta Electoral los que podrán actuar en forma conjunta o indistinta conforme lo denuncien ante la Junta.

60.- Las listas para su oficialización podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta 50 días antes de la elección primaria. Deberán cumplimentar los requisitos establecidos

en el artículo 4º de la Ley 14.086. Dentro de los 5 días contados a partir del plazo para la oficialización de listas la Junta Electoral procederá a oficializar u observar las listas.

61.-Las resoluciones de la Junta Electoral podrán apelarse conforme al artículo 3 de la Ley 14.086.

62.- Las listas oficializadas deberán presentar ante la Junta Electoral el modelo de boleta hasta 40 días antes de la elección primaria. Deberán tener en cuenta lo normado en la Ley 14.086.

63.- Los apoderados partidarios realizarán las presentaciones correspondientes ante la Junta Electoral Provincial hasta la fecha de la elección.

## XII Incompatibilidad

64.- Los representantes del Partido que ocupan cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

65.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

66.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

67.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el poder ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato del Congreso partidario.

## XIII De las reformas

68.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Políticas deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 16 inc b y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

## XIV De la disolución

69.- La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 17 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

## XV Disposiciones Generales

70.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

71.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

72.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

73.- Las convocatorias realizadas por los organismos partidarios deberán publicarse mediante un diario de circulación provincial dentro de los 10 días posteriores a su realización.

## XVI Disposiciones Transitorias

74.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

75.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Buenos Aires, abril de 2011

C.C. 6.328

## PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD

### CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA -

#### CAPÍTULO I DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 1º: Podrán ser miembros del partido Movimiento Independiente Justicia y Dignidad todos los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios Carta Orgánica y programa, cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partido que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTÍCULO 2º: La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los (15) quince días hábiles de presentada la solicitud. Trascorrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y las restantes se conservarán en el partido para su incorporación al registro de afiliados que organizara y llevara bajo su responsabilidad, con arreglo a las

disposiciones e instrucciones que dicten las autoridades judiciales con competencia electoral en la provincia. Si el interesado estuviese disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante la Mesa Ejecutiva Provincial, cuya decisión será inapelable.

ARTÍCULO 3º: Son derechos de los afiliados:

- Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargo público electivos conforme a las leyes vigentes.
- Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.
- Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos para cargos partidarios.

ARTÍCULO 4º: Son obligaciones de los afiliados:

- Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular de los sectores más desposeídos de la población bregando por el sostenimiento de la democracia participativa y la dependencia de la nación.
- Impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y las posiciones políticas del partido
- No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su problema fidelidad al pueblo y al partido, y en sus cualidades de dirigente.
- Bregar por el cumplimiento de las decisiones del partido para salvaguardar la unidad partidaria
- Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva, de acuerdo a las facultades que confiere esta carta orgánica.

#### CAPÍTULO II DEMOCRACIA INTERNA

ARTÍCULO 5º: El partido Movimiento Independiente Justicia y Dignidad rige su vida interna por el sistema democrático, observando como base angular los siguientes principios:

- Elección de todos los organismos de dirección por el voto directo y nominal de los afiliados en las organizaciones básicas, por el voto directo y secreto en los organismos deliberativo y ejecutivo superiores y por el voto de sus delegados las demás instancias.
- La elección de los candidatos a todos los cargos públicos electivos se efectuará por medio de elecciones abiertas, obligatorias y simultáneas. Se deberá asimismo respetar, en todos los casos lo dispuesto por la ley respecto del cupo femenino. Podrán ser candidatos a dichos cargos aquellos ciudadanos no afiliados al partido, ya sea en carácter de independientes o extrapartidarios, debiendo contar con la autorización de la Mesa Ejecutiva Provincial por mayoría simple de sus miembros.
- Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de los disconformes a replantear la cuestión ante el organismo superior.
- Obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones de los organismos superiores por los inferiores.
- Obligatoriedad de los organismos directivos superiores de rendir cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas instancias partidarias.
- Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal.

ARTÍCULO 6º: La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias correspondientes al Congreso Provincial y a la Mesa Ejecutiva Provincial deberá efectuarse con un plazo mínimo de sesenta días de anticipación a la fecha del comicio.

ARTÍCULO 7º: En el caso de que se presenten más de una lista de candidatos, la lista minorista que obtuvieren un mínimo de veinticinco por ciento de los votos emitidos tendrá derecho a un tercio de los cargos y se hubiere más de una minoría que cumpliera ese requisito, el tercio de cargos se distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada una de ellas.

ARTÍCULO 8º: La elección será considerada válida cuando como mínimo votase un porcentaje de afiliados que represente el diez por ciento del número total de afiliados exigidos para el reconocimiento de la personalidad jurídica política del partido. De no alcanzarse tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los sesenta días que para ser considerada válida deberá cumplir con lo mismo requisitos. En el caso de presentarse una sola lista, esta se considerará electa sin necesidad de efectuar votación alguna.

ARTÍCULO 8º BIS: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, como asimismo a las reuniones tanto de la Mesa Ejecutiva como del Congreso Provincial deberán realizarse con una anticipación no inferior a 72 horas, y podrán llevarse a cabo por telegrama y/o carta simple de correo privado o público y/o Carta Documento y/o nota simple firmada por el miembro integrante del órgano convocado y/o medio gráfico de difusión provincial y/o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

#### CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9º: Son organismos de conducción. El Congreso Provincial, La Mesa Ejecutiva Provincial. El órgano de fiscalización es la Comisión Remisora de cuenta y el órgano disciplinario es el Tribunal de Conducta.

#### DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 10: El Congreso Provincial es el organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia de Buenos Aires. Estará integrada por un mínimo quince miembros que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 11: El quórum se formara con la mitad mas uno de los congresales totales.

ARTÍCULO 12: El Congreso Provincial designara sus autoridades de su seno, en votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades un presidente y dos secretarios. Las autoridades duraran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO 13: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos unas ves al año y en sesiones extraordinarias cuando la convoque la Mesa Ejecutiva Provincial, o bien a solicitud de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembros del Congreso Provincial se requiere ser afiliados y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 14: Corresponde al Congreso Provincial:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política
- c) Aprobar la función, con formación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes
- d) Aprobar lo actuado por la Mesa Ejecutiva Provincial, La Comisión Revisora De Cuenta, La Junta Electoral y el Tribunal de Conducta
- e) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecida por esta carta orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducida contra fallos del tribunal de conducta.
- f) Reformar la Presente Carta Orgánica mediante el voto de los dos tercios de los miembros presentes y siempre que se allá incluido en el temario de convocatoria.
- g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, La Junta Electoral y el Tribunal de conducta.
- h) Considera la memoria y Balance Anual, en la primera reunión ordinaria
- i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas contradicciones o superposiciones.
- j) Verificar los poderes de los congresales, sienta el único juez de la validez de sus mandatos.

#### MESA EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 15: La Mesa Ejecución Provincial, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten.

Duraran cuatro años en sus funciones, dejando establecido que el quórum para sesionar y para resolver será de la mitad más uno de sus diez miembros.

ARTÍCULO 16: Son atribuciones de la Mesas Ejecutiva Provincial:

- a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- b) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos, usa de los recursos y difundir la información contable.
- d) Designar el personal de partido, así como disponer su remoción o despido. Dictar su reglamento interno.
- e) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias. Convocar el congreso provincial a Congresos Ordinarios y extraordinarios.
- f) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal de partido.
- g) Se reunirá por lo menos un vez al mes y sesionara con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.
- h) Designar apoderados y revocar sus mandatos
- i) Nombrar al responsable económico-financiera y al responsable político de cada campaña electoral por mayoría simple de sus miembros.
- j) Designar con mayoría simple de sus miembros a los Delegados de este partido de Distrito al Congreso y a la Mesa Ejecutiva del Partido, cuando este se constituya.

#### MESA EJECUTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18: La Mesa Ejecutiva Municipal ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del municipio. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y de la Mesa Ejecución Provincial.

ARTÍCULO 19: Estará compuesta por un mínimo se seis y un máximo de diez miembros encabezados por un Presidente y el resto se integrara con secretarias y vocalías que en su seno se determinen. Serán elegidos por el voto directo y nominal de los delegados de los Centros de Base de su jurisdicción, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Para ser miembro de este organismo se requerirá ser afiliado y domicilio electoral en el municipio. Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionara con quórum de la mitad mas una de sus miembros.

ARTÍCULO 20: Son atribuciones y deberes de la Mesa Ejecutiva Municipal:

- a) Mantener relaciones con los poderes públicos de su ámbito de actuación.
- b) Elaborar las propuestas municipales del partido, dar directivas y orientaciones en el desarrollo de la actividad partidaria.
- c) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y mantener actualizado el padrón de afiliados del partido.
- d) Convocar como mínimo una vez al año a reunión plenaria afiliados partidarios del municipio a los fines de informar lo actuado y exponer los planes de acción política futura.

#### CENTROS DE BASE

ARTÍCULO 21: Constituye la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido, debiendo volcar los esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTÍCULO 22: Los Centros de Base se conformaran cuando un mínimo de diez afiliados decidan su integración, debiendo comunicar su constitución a la Mesa Ejecutiva Municipal.

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTÍCULO 23: Será designado por Congreso Provincial con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y duran cuatro años en sus funciones. Estará integrado por un presidente y dos vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios de conducción se designaran igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 24: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 25: El Tribunal deberá actuar a instancia de la Mesa Ejecutiva Provincial, o la Mesa Ejecutiva Municipal se instrumentara un presentimiento que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación y c) expulsión.

ARTÍCULO 26: Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable antes el congreso provincial

#### COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 27: Funcionara una comisión Revisora de cuentas designada por el Congreso Provincial con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

ARTÍCULO 28: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiéndose en el ejercicio de sus funciones solicitud a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 29: La Mesa Ejecutiva Provincial pondrá a disposición de la comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del congreso provincial, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico la comisión elevara a consideración del congreso, dicha documentación y tareas para su eventual aprobación.

#### JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 30: La Junta electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el Congreso partidario por simple mayoría de votos de sus miembros. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregara, con las atribuciones de miembro titular un apoderado por cada lista que se presente

ARTÍCULO 31: Los miembros de la junta electoral los pueden ser también de los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionara desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos.

#### CAPÍTULO IV EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 32: La Mesa Ejecutiva Provincial llevara la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes siendo obligatoria la presentación de balances anuales. A tales fines se deja expresamente establecido que cada ejercicio finalizará el 31 de diciembre de cada año (Conf. Ley Art. 22 Ley 26.215) los fondos partidarios serán depositados en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del presidente de la mesa ejecutiva provincial, tesorero y pro-tesorero y a la orden indistinta de al menos dos de los nombrados en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 20 de la Ley Nacional 26.215 al iniciarse cada campaña electoral deberá resignarse un responsable económico financiero y un responsable político de campaña en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 27 y concordantes de la Ley 26.215

#### CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

ARTÍCULO 33: La existencia legal del partido cesara cuando lo dispusiere el congreso Provincial por el voto de los dos tercios de sus miembros y Ali lo hicieren saber al órgano de aplicación Provincial y en este caso los bienes del partido serán destinados a la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionados (Movimiento Independiente Justicia y Dignidad).

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34: Se faculta a la junta Promotora hasta la conclusión del periodo de reconociendo y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas al realizar confederaciones de distrito o nacionales, alianzas transitorias funciones, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos en el orden nacional, provincial y municipal. La junta promotora queda facultada para designar apoderados y revocar sus mandatos, como asimismo designar a los Delegados de este Partido de Distrito con la mayoría simple de sus miembros al Congreso y a la Mesa Ejecutiva del Partido Nacional cuando este se constituya, hasta tanto se realicen las primeras elecciones internas de este Partido de distrito y se conforme la Mesa Ejecutiva Partidaria Provincial

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del partido de Maipú y General Guido, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° inciso e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Madero N° 216 de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. de lunes a viernes.

1) Legajo 2147-066-1-Expediente 08/2006 Dirección: calle sin nombre. Santo Domingo. Nomenclatura Catastral: III- A.- Manzana: 41. Parcela 6.- Titular de Dominio: ENRIQUE XHARDEZ

2) Legajo 2147-066-1-Expediente 01/2010 Dirección: Alsina y La Plata.-Maipú. Nomenclatura Catastral: I- A. Manzana: 50d. Parcela: 13, Titulares de Dominio: ÁLVAREZ Y GIOVENALE DOMINGO VALENTÍN, LUIS ANASTACIO, TERESA DORA, MARÍA RAQUEL, MIGUEL MARIO, JUAN ANTONIO, ILDA PAULINA, ELSA, RAMÓN ALBERTO, ÁLVAREZ Y CASINELLI JOSÉ MARCELO, OSCAR ALBERTO, HUGO DANIEL, Y GIOVENALE DE ÁLVAREZ TERESA MARÍA.-

3) Legajo 2147-066-1 Expediente 03/2010.- Dirección: Moreno N° 145.-Maipú.- Nomenclatura Catastral: I- A- Manzana: 19- Parcela: 11-a.- Titular de Dominio: GÓMEZ, DÁMASO.

4) Legajo 2147-066-1 Expediente 07/2010.- Dirección: Sarmiento N° 15.-Maipú.- Nomenclatura Catastral: I- B- Manzana: 43-c- Parcela: 6.- Titular de Dominio: LOIZA, EUGENIO CELESTINO.

5) Legajo 2147-066-1 Expediente 09/2010 Dirección: Madero N° 42. Maipú. Nomenclatura Catastral: I- A- Mz. 87- Parcela: 9-a.- Titular de Dominio: LALLI, MARÍA.-

6) Legajo 2147-066-1 Expediente 12/2010 Dirección: Rivadavia N° 885.- Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-A- Manzana: 32-p. Parcela: 14-a.-Titular de Dominio: MORENO, FLORENTINA.-

7) Legajo 2147-066-1-Expediente 17/2010.Dirección: Hipólito Irigoyen N° 624. Maipú. Nomenclatura Catastral: I-A- Manzana. 4.- Parcela: 3-a. Titular de Dominio: NERÓN, BENIGNO.-

8) Legajo 2147-066-1-Expediente 15/2010 Dirección: Necochea N° 836 de Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-A- Manzana: 19.- Parcela: 8-a- Titular de Dominio: SANTILLI y/o SANTILIO; RAFAEL.-

9) Legajo 2147-066-1-Expediente 18/2010 Dirección: Rivadavia N° 983 de Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-A-Manzana.: 31-Parcela: 13-b.-Titular de Dominio: SUÁREZ, ORLANDO

10) Legajo 2147-066-1 Expediente 71/1997 Dirección: calle Ayacucho 685.- Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-A- Manzana: 85-a. Parcela: 10-d.-Titular de Dominio: CHAAR JULIO.-

11) Legajo 2147-066-1-Expediente 08/2010.Dirección: Laprida N° 364. Maipú. Nomenclatura Catastral: I-A- Manzana. 174.- Parcela: 3-b-. Titular de Dominio: FRANCHINI BAUTISTA.-

12) Legajo 2147-066-1-Expediente 13/2010 Dirección: Belgrano N° 1147 de Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-B- Manzana: 25b.- Parcela: 25a- Titular de Dominio: ARIAS, RODOLFO.-

13) Legajo 2147-066-1-Expediente 10/1999 Dirección: Lavalle N° 24 de Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-B-Manzana.: 62a- Parcela: 24.- Titular de Dominio: ÁVILA JUSTA ISABEL.

14) Legajo 2147-066-1-Expediente 14/2010 Dirección: Pellegrini N° 56 de Maipú.- Nomenclatura Catastral: I-A-Manzana: 40-Parcela. 3b-Titular de Dominio: MALDONADO LIBERATA.-

Marcos Meas. Notario.

C.C. 6.321 / jun. 13 v. jun. 15

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Villa Humberto**. Se avisa que JOSÉ LUIS BASSI vende a Carlos Alberto Fernández Vieira el negocio de Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público, sito en la calle 38-H. Yrigoyen N° 5435 de Villa Humberto, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el negocio.

S.M. 52.043 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. El señor LEIZAK ALDO con DNI 26.726.760, transfiere el negocio ubicado en la calle Misiones 1003 de la localidad de Bella Vista, Prov. de Bs. As., al señor Viva Alejandro Darío, con DNI 26.965.136. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.057 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. Se avisa que ROBLEDO ALEJANDRA MABEL, con D.N.I. 17.326.855, transfiere fondo de comercio de lavadero de automotores con buffet, sito en Arieta 507, Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza, Bs. As.) a Aguirre Mario Alberto con D.N.I. 11.897.769. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.382 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ELSA SUSANA MARCO transfiere a Mónica Catalina Aguirre la peluquería sita en Av. Rivadavia 19.732 de Castelar-Partido de Morón-Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.386 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. MARAN RICARDO JOSÉ, cede y transfiere al Señor Villamayor Darío Jorge, el 50% del comercio de aberturas y vidrios, sito en Alsina 141, Partido de Marcos Paz. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.373 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Lanús Este**. Se solicita la publicación de edicto por el cambio de entidad propietaria GUILLERMO JOSÉ SUÁREZ con D.N.I. N° 11.569.539 y SADY MARGARITA HAASE ARIAS con D.N.I. N° 17.587.034, transfieren la titularidad al Centro de Estudios Psicológicos y Psicopedagógicos S.R.L., la escuela especial tiene asignado por Dipregep el N° 2887, sito en la calle Arturo Illia 1144, de la localidad de Lanús Este, Prov. de Buenos Aires. Guillermo J. Suárez. Representante Legal.

Av. 95.730 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. JUAN SICILIANO DNI 7758189 transfiere a Juan Carlos Siciliano DNI 32831907

el comercio rubro almacén situado en Pastor Obligado 96 Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.

Av. 95.729 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Wilde**. NUNNARI VÍCTOR VICENTE DNI 4.776.717 CUIT 20-04776717-3 comunica que transfiere a Nunnari Gabriel y Nunnari Víctor S.H. CUIT 30-71165959-1 el fondo de comercio sito en Las Flores 57 Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Rubro: Óptica y laboratorio fotográfico. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Av. 95.727 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Dr. Alfredo G. Fernández, contador público, oficinas en Avda. Rivadavia 2358, Piso 5°, Of. Izq. de CABA, Avisa: Cesión de fondo de comercio NÉLIDA YOLANDA CARRUBA, DNI N° 10.258.419 domiciliada en la calle San Martín 1293, Piso 6°; Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; cede a Nanoca S.R.L. (CUIT N° 30-71119649-4), el establecimiento dedicado a educación privada inscripto bajo la denominación "Instituto Victoria Ocampo": Nivel Inicial Dipregep N° 3904, ubicado en la calle Barceló 135, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Nivel Primario Dipregep N° 5320 (Ex Egb) y Nivel Secundario (Ex Egb y Polimodal) Dipregep N° 6017, ambos ubicados en Av. Belgrano 4249, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Alfredo Gustavo Fernández. Contador Público Nacional.

C.F. 30.904 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. FABIO ALBERTO ECHEZARRETA DNI 23479070 domicilio Ayacucho 3843, transfiere fondo de comercio en Ayacucho 3843 Rubro Geriátrico denominado Prados Verdes a Marcelo Acevedo DNI 23700169, domiciliado Mármol 908. Reclamos de Ley Santa Fe 2737 P.B.

M.P. 34.061 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se hace saber que la Señora ROMINA YASMÍN FEDERICO, arg., DNI 26.518.875, CUIT 27-26518875-9, dom. Garay n° 157 de Quilmes, vende y transfiere un fondo de comercio dedicado al rubro panadería y confitería, sito en calle Gran Canaria n° 722 de la ciudad de Quilmes, con nombre de fantasía La Nueva Esperanza, a favor de la señora Paula Rosato Scheidegger, DNI 28.170.815, CUIT 27-28170815-0, con domicilio en calle 9 de Julio n° 60, Piso 5, Dpto. B de Bernal, partido de Quilmes. Oposiciones de Ley (art. 4 Ley 11.867) en el domicilio de calle Nicolás Videla n° 339, Piso 1°, Ofic. "A" de Quilmes, días Lunes, Miérc. y Jueves de 14 a 18 hs. Quilmes, 21 de mayo de 2011. Dr. Luis Ricardo García. Abogado.

L.P. 21.124 / jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JUAN ALBERTO HUCK transfiere a Ricardo Guillermo Panza taller mecánica ligera del automóvil, sito en Brandsen N° 1824-1828, Ituzaingó Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.438 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. Jorge Raúl Coda, Contador Público Nacional, se avisa que ANDREA FABIANA BLANCO transfiere a Química Daico S.R.L. fabricación, fraccionamiento y venta de productos para limpieza, ubicado en Av. Ocampo N° 123 de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.424 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. GALLARDO RAÚL ALBERTO transfiere a Gauna Maximiliano locutorio, internet, fax y venta de bebidas sin alcohol en Av. Vergara 3308 Hurlingham. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.427 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Temperley**. SILVIO ORLANDO PLANCHUELO DNI 10.163.746 comunica transferencia por venta de fondo de comercio taller alineación y balanceo, nombre Taller Silvio, sito en Mariño 297, esq. Dorrego, Temperley, Pdo. de L. de Zamora a favor de Silvio Leandro Planchuelo, DNI 27.678.331. Domicilio comprador y vendedor: San Pedro 576, Temperley, Pdo. de L. de Zamora. Oposiciones: presentar en estudio Dr. Daniel Elías Vásquez. Abogado. Alem 274 2° A, Lomas de Zamora.

C.F. 30.910 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SAKAY S.R.L. transfiere el fondo de comercio rubro "Restaurant (sin espectáculos)" sito en calle 61 Lacroze n° 5092 V. Ballester, Pdo. de San Martín a Sushi Ballester S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

S.M. 52.079 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MIRANDA ELSA LC 5.767.809 cede en forma gratuita a Paula Swystun DNI 21.951.377 todos los derechos y acciones del fondo de comercio, que posee expediente de habilitación 10191/M/1992, bajo el rubro venta de art. de lencería, ubicado en la calle Belgrano 3458 local 59, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

S.M. 52.078 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. VICENTE OSVALDO RUDI transfiere a Claudio Osvaldo Rudi y Sergio Alejandro Rudi la habilitación del local del taller de chapa y pintura ubi-

cado en la calle 35 Marcelo T. de Alvear N° 1528 Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.075 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – **San Andrés.** ZHANG XIANG transfiere el fondo de comercio, despensa-carnicería-verdulería-despacho de pan-perfumería-bazar, con frente a la calle J. M. Campos 1601 de San Andrés, Pdo. de San Martín a la Sra. Jianet Chen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.080 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía.** Se comunica que la Señora ISABEL ALEJANDRA LOSAURO, C.U.I.T. 27-17267195-6, domiciliada en la calle Neuquén 94 de Lomas del Mirador, transfiere el fondo de comercio de su propiedad, rubro, kiosco, sito en Avenida Rivadavia 14.008 de Ramos Mejía, a Maximiliano De Castro C.U.I.T. 20-25704520-0, domiciliado en la calle Cerrito 1189 de Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

L.M. 97.136 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – **San Isidro.** Sociedad de hecho integrada por DIEGO MARTÍN PALMESE, DNI 26651540 y LUIS MARÍA CURCI GONZÁLEZ, DNI 28802523, domiciliados en Alfaro 280, Acassuso, San Isidro, Prov. Bs. As., vende, cede y transfiere a "Emprendimiento funcional Whamere S.R.L.", sede social en Vieytes 657, Acassuso, San Isidro, Prov. Bs. As., inscripta en D.P.P.J. Prov. Bs. As. legajo 180.884 matrícula 103005 el 14 de abril de 2011, el fondo de comercio "The Body Loft" dedicado a pilates y estética sito en Avenida Sucre 1792, 1°, San Isidro, Prov. Bs. As. Reclamos de Ley en Belgrano 384, 1°, 1°, San Isidro, de lunes a viernes de 12 a 14 hs. 4747-2348. San Isidro, 26 de mayo de 2011. Antonio M. Berro Madero. Escribano.

S.I. 40.039 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – **Merlo.** ROWEN ESTHELA BÁRBARA transfiere el 100% a Amecuro S.A. corralón de materiales sito en Av. Ricardo Balbín 4980, Merlo, Pdo. de Merlo, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Leonardo J. Blanco Mato, Contador.

L.P. 21.165 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Loma Hermosa.** LIN LI HUI (DNI 94.045.513) domiciliado P. Junta 10246. L. Hermosa comunica que transfiere el Fondo de Comercio del "Autoservicio comestibles, carnicería, verdulería, frutería, Art. librería, limpieza, rotisería" sito en P. Junta 10246/60, Loma Hermosa a Lin Liyu (DNI 94.556.328) domiciliado en P. Junta 10246 L. Hermosa. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en Av. Almt. G. Brown 791-1-C CABA. Alberto F. J. Cicero. Contador Público.

C.F. 30.914 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Temperley.** A partir del 01/05/2011, GRACIELA BEATRIZ LASALLE, comunica que vende y transfiere a Pablo Alberto Faraco el Fondo de Comercio, que gira con nombre de fantasía "Los Sauces", dedicado a residencia geriátrica ubicada en la calle García del Río 930 de Temperley, Part. Lomas de Zamora. Reclamos de Ley en Rivera 525, Lomas de Zamora. Juan Carlos Colombo. Contador Público.

L.Z. 46.874 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester.** Sucesora de JACOBO BOKSER comunican que el comercio de ventas de artículos de caballeros, sito en la calle (144) Alvear 2693 de Villa Ballester, San Martín, se denomina "Becasu S.A." Reclamos en el mismo.

S.M. 52.115 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Bernal.** FARMACIA BELGRANO de "Sucesión de Fazio Marta" CUIT 23-04281478-4 domiciliada en Avellaneda 105 de Bernal, transfiere Fondo de Comercio a Guillermo Daniel Burger DNI N° 12.573.263. Oposiciones dentro del término de Ley en Derqui N° 1687 1° de Lanús. Carlos Federico Poli. Abogado.

Qs. 89.560 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Florencio Varela.** REIDES MARIO LUIS DNI 4.639.938 trasfiere Fondo de Comercio a Reides Marcela Alejandra DNI 23.904.520, rubro venta de ropa y mercería, sito en Ameghino 706 Fcio. Varela. PBA. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Qs. 89.573 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Morón.** La Contadora Natalia Lorena Argento comunica que el Sr. COUTO PÉREZ PABLO FEDERICO cede Fondo de Comercio depósito y venta mayorista de artículos comestibles envasados sito en la calle Córdoba N°s 1145/51/57 localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires a C&C distribuidora S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Natalia Lorena Argento. Contadora Pública.

Mn. 62.486 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **V. Sarmiento.** MARIANO CÉSAR DEL RÍO transfiere a Gerardi Pablo, García Maximiliano, García Ezequiel Soc. Hech. Rubro: Bar, café, pool. Ubicado en Juan Domingo Perón ex Gaona 477, V. Sarmiento, partido de Morón, Bs. As. Reclamos Ley en el mismo.

Mn. 62.520 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – **Burzaco.** El Sr. ALEJANDRO SÁNCHEZ notifica a los interesados, por el término de 5 días a partir de la fecha que con fecha 15 de mayo de 2011 vendió a la firma "Centro Médico Monteverde S.R.L." con domicilio real en Avda. Espora 3787 de Burzaco, el negocio dedicado a Medicina Laboral, con domicilio en Avda. Espora 3787 de Burzaco, los reclamos se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en Avda Espora 3787 de Burzaco en el horario de 9 a 12 hs.

L.Z. 46.876 / jun. 13 v. jun. 17

# Convocatorias

## LAGUNA DEL MOLLE S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
 POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/2011, a las 10,30 horas, a realizarse en la sede social de Ruta 85 Km. 53, Ptdo. Cnel. Pringles, Pcia. de Bs. Aires, para tratar el sig.:

ORDEN DEL DÍA:  
 1) Firma el Acta de Asamblea.  
 2) Lectura y consideración doc. art. 234 inc. 1) Ley 19.550, del ejercicio al 28/02/2011.

2) Destino resultados acumulados. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Anne Marie. Presidente.

B.B. 57.009 / jun. 7 v. jun. 13

## LA CINCHADA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
 POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle San Juan n° 186 de Chacabuco el día 2 de julio de 2011, a las 18 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:  
 1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.  
 2) Motivos del llamado a asamblea fuera de término.  
 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2011.

4) Distribución de utilidades.  
 5) Honorarios asignados a los directores, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550. Los titulares de acciones nominativas, deben cursar comunicación para que se las inscriba en el libro de asistencia a asambleas

con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Juan Carlos Vitali. Presidente. Eduardo N. Gardella. Abogado.

L.P. 20.878 / jun. 7 v. jun. 13

## GUMESA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
 POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Gumesa S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30 de junio de 2011 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en 9 de Julio 470 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:  
 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2011.

3) Consideración gestión del directorio. Su remuneración.

4) Destino de los Resultados no Asignados. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Carlos A. Orifici. Presidente.

Tn. 91.021 / jun. 7 v. jun. 13

## EDITORIA ESTELAR S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
 POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 2011 a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en las oficinas sitas en la calle San José 197, de la ciudad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la documentación indicada en el art. 234 de la Ley 19.550 y modificatorias referidas al décimo noveno ejercicio social cerrado el 31 de enero de 2011.

3- Consideración del resultado del ejercicio y destino de los mismos.

4- Consideración de lo actuado en el directorio y su remuneración.

Notas: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada, al domicilio en el cual se celebrará la presente Asamblea. Sra. Celeste Soledad Gonzalía. Presidente del Directorio de la Sociedad designado por acta de Asamblea N° 18 del 18 de agosto de 2010 y Acta de Directorio N° 90 del 24 de agosto de 2010. Sociedad no comprendida. Miguel Ángel Urrutia. Notario.

L.P. 21.130 / jun. 9 v. jun. 15

## MICRO ÓMNIBUS AVENIDA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA  
 POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Accionistas de Micro Ómnibus Avenida S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 2011, a las 20,00 horas, en la calle Marco Avellaneda 3357, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:  
 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2011.

3) Consideración gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.

4) Aprobación remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia Art. 261 Ley 19.550.

5) Tratamiento de los Resultados no asignados. Enrique Garrafa. Presidente. Héctor Humberto Peverelli. Contador Público.

L.P. 21.236 / jun. 10 v. jun. 16

**INVERLEASE S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 01 de julio de 2011, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el presente acta.
  - 2º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.
  - 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas 1 a 9, Anexos I a V y el Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010.
  - 4º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2010.
  - 5º) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 6º) Remuneración al Directorio en exceso a los límites establecidos en los artículos 261 de la Ley N° 19.550.
  - 7º) Designación de los Miembros del Directorio.
  - 8º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
- Nota: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva. Presidente. Florencia Zamudio. Abogada.

C.F. 30.913 / jun. 10 v. jun. 16

**LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en forma simultánea el día 30 de junio de 2011, a las 11:00 Hs. en primera convocatoria y a las 12: Hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de la calle Muñoz 2257, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Consideración de la documentación artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y destino de los Resultados, todo referido al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 5º) Retribución a Directores por funciones técnico-administrativas (artículo 261 parte 3º Ley 19.550).
- 6º) Modificación del artículo n° 20 de los Estatutos Sociales de La Primera de Grand Bourg S.A.T.C.I. Fijación del número de directores y su elección.
- 7º) Modificación del Capítulo V, Artículos 31, 32 y 33 de los Estatutos Sociales de La Primera de Grand Bourg S.A.T.C.I. Designación de los miembros de la comisión fiscalizadora.
- 8º) Tratamiento de la rescisión de los contratos de explotación de las unidades. Juan Carlos Migliora. Presidente. Dr. Rubén Ricardo Santoni. Contador Público Nacional.

L.P. 21.243 / jun. 10 v. jun. 16

**TEXTIL CINTAS****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2011 a las 16 horas en la sede social cita en Calle N° 44 (Ex Juárez) N° 5244, San Martín, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010.
- 2) Destino del resultado del ejercicio.

- 3) Aprobación de la gestión y honorarios al directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 5) Justificación de los motivos que determinaron la convocatoria de la Asamblea transcurridos los plazos legales del Art. 234 último párrafo. El Directorio. Adrián D Innocenzo. Presidente.

S.M. 52.111 / jun. 13 v. jun. 17

**BARRIO PARQUE SAN IGNACIO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la firma Barrio Parque San Ignacio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 5 de julio de 2011 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Lamadrid 57, piso séptimo A de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y documentación correspondiente al ejercicio cerrado por la sociedad el 31 de marzo de 2011.
3. Designación de dos directores titulares y un director suplente por finalización del mandato de los anteriores.
4. Remuneración de los directores.

Nota: Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Bahía Blanca, viernes 3 de junio de 2011. El Directorio. Regina Riesco de Dignani. Presidente.

B.B. 57.121 / jun. 13 v. jun. 17

# Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS  
Departamento Judicial San Isidro  
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – MONTALDO JUAN CARLOS domiciliado en calle Tres 120 localidad General Pacheco partido de Tigre, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en Rivadavia 578-San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

S.I. 40.089

# Sociedades

**CENTRO PARTS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Federico Carlos Schallibaum de estado civil casado en primeras nupcias con Lidia Antonia Padovan, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI N° 4.698.717 expedido por R.P.P. de 62 años de edad. De profesión empresario, con domicilio en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, calle España N° 3234 CUIT N° 23-04698717-9; Darío Germán Gramundo Vazzano, de estado civil casado en primeras nupcias con Cristina Aldana Prediger, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo D.N.I. N° 25.397.785 expedida por R.P.P. de 34 años de edad. De profesión empresario, con domicilio en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, calle Mitre N° 2483, CUIT N° 20-25397785. 02) Constituida según instrumento privado de fecha 17/05/2011. 3) Razón Social Centro Parts Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Avenida Pellegrini N° 2997. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Realizará la venta de repuestos y accesorios para motores y sus componentes. También realizará la reparación y venta de turbas y/o

motores terminados incluidos sus componentes. b) De importación y exportación. c) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo. 5º) De la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Arts. 1.881 y concordantes del Código Civil y Art. 5º del libro II, Título X del Código de Comercio. 6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$ 1000,00 (pesos mil) dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por personas designadas como gerentes Federico Carlos Schallibaum y Darío Germán Gramundo Vazzano, en forma indistintas los cuales quedan designados como gerentes. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación legal la efectuarán las personas designadas como gerentes Federico Carlos Schallibaum y Darío Germán Gramundo Vazzano en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el día 31 de mayo de cada año. Ricardo Spina. Contador.

Az. 71.498

**HYDRA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto renovación de directorio. Hydra Argentina S.A. Por Asamblea General Ordinaria N° 2 del 03/05/2011, se ha elegido el nuevo directorio de la sociedad por el término de 3 años: Presidente: Diego Edgar Bosso, argentino, nac. 11/02/1972, D.N.I. 22.300.997, casado, empresario. dom. Bullrich 345, B. Blanca, Bs. As.; Cuit 20-22300997-3; y Director Suplente: Santiago Pedro Richarson, argentino, nac. 29/04/1957, D.N.I. 12.971.335, casado, empresario, dom. Viamonte 233 B. Blanca. Bs. As., Cuit 20-12971335-7. La aceptación de cargos consta en Acta de Directorio N° 2 del 04/05/2011. Sandra Iribar. Not.

B.B. 56.954

**HARINAS BAJO HONDO S.A.C.I.**

POR 1 DÍA - En asamblea del 06/01/2011 se aprobó el aumento del capital social a \$ 6.000.000 y en la misma se reformó además el Art. 4º del estatuto. Soc. no comprendida. Conste Ricardo Pascual Rial, Presidente.

B.B. 56.979

**ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR  
Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Recomposición del Directorio: Será la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta quien designe el Presidente y la mayoría de los directores. Conformación del directorio: Presidente: Juan José Munece (Clase B); Vicepresidente: Jorge Sebastián Otharón (Clase A); Director Titular: Francisco Comerci (Clase B); Director Titular: Víctor Colace (Clase A); Director Titular: Oscar Marcos (Clase C); Director Suplente: José Carlos Balbuena (Clase B); Director Suplente: Carlos Walter Resumil (Clase A); Director Suplente: Silverio Octavio Muscardin (Clase B); Director Suplente: Marcelo Osoreo (Clase A); Director Suplente: Guillermo Carlos Paolucci (Clase C). 2) Recomposición de la Sindicatura: Síndico Titular: Ernesto Hernández (Clase A); Síndico Titular: Horacio Alberto Pérez (Clase B); Síndico Titular: Marcelo Junca (Clase C); Síndico Suplente: Francisco José Costa (Clase A); Síndicos Suplentes: Gladys Claudia Mayo (Clase B) y Jorge Blanes (Clase C). María Verónica Scoccia. Escribana.

B.B. 56.991

**BAHITEK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 1º de marzo de 2011 fue aceptada la renuncia como socio gerente de Roberto E. Echarte LE 5.507.041. Continúan en sus funciones de socios gerentes los Sres. Gabriel O. Montani DNI 16.922.650, y Pedro Bodnariuk DNI 10.388.679. Se publica en cumplimiento artículo 60 Ley 19.550. Fdo. Gabriel Montani, Socio Gerente.

B.B. 56.992

**EL COYOTE PATAGÓNICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr. 15/12/10, Const. Aguilar Aníbal Alberto, arg., casado, nac. 22/1/69, DNI 20.437.959, domic. Piedra Buena 2297, B. Bca., CUIT 23-20437959-9, empresario; Bardon Jonatan Darío, arg., solt., nac. 11/10/86, DNI 32.586.538, domic. Nicaragua 3058, B. Bca., CUIT 20-32586538-6, empres. y Núñez Alberto Andrés, arg., solt., nac. 16/11/80, DNI 28.501.318, domic. Santa María 1344, B. Bca, CUIT 20-28501318-7, empres. 1) El Coyote Patagónico S.R.L. 2) Domic. Piedra Buena N° 2245 B. Blanca. 3) 99 años. 4) Cap. \$ 12.000. 5) Objeto: Transporte de carga Grles. Tpte. de personas. 6) Administr. por el socio gerente Aguilar Aníbal Alberto. 7) Fiscaliz. por los socios. 8) Ejerc. 31/12. Contador. Ángel Horacio Pennente.

B.B. 57.004

**IDILOT Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Por escritura pública N° 96 de fecha 18/03/2011, pasada ante la escribana Viviana Griselda Guarracino, titular del registro N° 8 del partido de Necochea; los señores Daniel Osvaldo Diego, nac. el 02/03/1963, D.N.I. 16.397.457, CUIT 20-16397457-7, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en 83 bis s/N° casa 17 entre 64 y 66 de Necochea, Pdo. de Necochea, Prov. de Bs. As. y Pedro Ignacio Marcos, nac. el 08/04/1968, D.N.I. 20.043.423, CUIT 20-20043423-5, casado, comerciante, argentino, domiciliado en 63 N° 4175 de Necochea, Pdo. de Necochea, Prov. de Bs. As. 1) Razón social: Idilot Sociedad Anónima. 2) Domicilio Social: 61 N° 2935, Piso 1º departamento B de Necochea, Pdo. de Necochea, Prov. de Bs. As. 3) Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Constructora e inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, construcción, administración de inmuebles urbanos y rurales. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de productos agrícolas, ganaderos, minerales, industriales. c) Industriales: producción, elaboración e industrialización de los productos indicados en el punto anterior. d) Agropecuaria: explotación de campos, compra, venta, fraccionamiento, comercialización, transporte y distribución de productos agropecuarios. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: \$ 12.000, representado por mil doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal \$ 10 cada una y de un voto por acción. Suscripción: 1080 acciones Daniel Osvaldo Diego y 120 acciones Pedro Ignacio Marcos. 6) Administración: a cargo de un directorio entre 1 a 5 directores titulares y 1 a 3 directores suplentes, siendo reelegibles, duran 3 ejercicios, permanecen hasta que la Asamblea elige reemplazantes. Designación Presidente: Daniel Osvaldo Diego. 7) Fiscalización: La realizarán los accionistas en los términos del Art. 55 y 284 de la Ley 19.550 y mod. 8) Representación Legal: a cargo del Presidente. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Silvina Paula Daniel. CPN.

Nc. 81.192

**OSSUR IMPORTACIONES – EXPORTACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura: 18/5/11. Socios: Eugenio Russo, italiano, nacido el 6/5/50, casado, DNI. 93.430.355, y María Eugenia Russo, argentina, soltera, Licenciada en Publicidad, nacida el 18/10/80, DNI. 28.462.497, ambos domiciliados en Fray Luis Beltrán 85, Florida, Prov. Bs. As. Domicilio: Avenida del Libertador 2296, localidad y partido de San Fernando, Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, alquiler y/o con-

signación de motocicletas, bicicletas, cuatriciclos, motos de agua, embarcaciones de todo tipo, motores marinos internos o fuera de borda, sus repuestos en todos sus tipos y variantes, accesorios, insumos y/o componentes, como así también todo tipo de elementos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, digitales, analógicos y de comunicación, tanto fijos como móviles, que estén vinculados directa o indirectamente a la actividad principal. Importación exportación representaciones y mandatos. Capital: \$ 100.000. Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 3 ejercicios, designándose igual o menor N° de suplentes. Rep. Legal: Presidente o vice en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 30/6. Presidente: Eugenio Russo y Director Suplente: María Eugenia Russo. Luis A. Pennini. Escribano.

C.F. 30.873

**ALTEC ALUMINIO S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura Púb. N° 95 del 23/05/11. Socios: Alberto Guillermo José Gómez, argentino, 14/06/78, soltero, técnico mecánico, DNI 26.622.135, domicilio real y especial en la calle Mozart N° 944, Quilmes, Prov. Bs. As.; Diego Maximiliano Danko, argentino; 3/03/78, soltero, comerciante, DNI 26.457.091, domicilio real y especial en la calle 157 N° 2237 Berazategui, Prov. Bs. As. y Sabrina Yael Rodríguez, argentina, 26/08/79, soltera, psicopedagoga, DNI 27.589.324, calle 9 N° 3279, Berazategui, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: A) Industriales: fabricación, diseño, embutido, balancinado, matrizado, enchapado, troquelado, torneado, inyectado, estrusado, termoformado anodizado, cromado, zincado, niquelado, pintado, metalizado, vitrificado, impresión; serigrafía, impresión láser, embalado, armado y cualquier otro proceso necesario para la elaboración de sepas, bombas, fundas, frascos, envases, elementos publicitarios, elaborados en metal, plástico, maderas, cartón o vidrio; B) Comerciales: Compraventa, distribución, representación importación y exportación, consignación e intermediación o permuta; tomar o dar franquicias de materias primas, insumos, utensilios, herramientas, matrices, maquinarias, productos, y subproductos para la industria de tapas, bombas, fundas, frascos, envases y elementos publicitarios, elaborados en metal, plásticos, maderas, cartón o vidrio. Pudiendo participar en licitaciones nacionales e internacionales. Podrá contratar con la Nación, Provincias y Municipios, y con cualquier otra sociedad con participación mayoritaria estatal. Todo lo mencionado lo podrá realizar en establecimientos propios, de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el exterior. Capital Social: \$ 100.000. Administración: mínimo de 1 y un máximo de 3 titulares, con mandato por 3 ejercicios. La Representación Legal: Presidente del Directorio. Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Alberto Guillermo José Gómez, Director Suplente: Diego Maximiliano Danko. Domicilio Legal: Av. Mitre 569, Localidad y Partido de Berazategui, Prov. Bs. As. Laura Mónica Canosa. Escribana.

C.F. 30.872

**CANTEEN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 112 del 16-5-11. Francisco Javier Cainzos, divorciado, empresario, 25-5-71, DNI 22.302.093, Arazo 2831, piso 3º, departamento C, Carlos Daniel Naveira de Casanova, soltero, comerciante, 19-11-70, DNI 21.924.757, Arenales 1148, Piso 11, departamento A; ambos argentinos, de CABA. Canteen S.A. 99 años. a) Explotación integral del negocio de restaurante, bar, confitería, lácteos, sandwichería, repostería, panadería en general, comidas, fast-food al paso, minutas y platos elaborados, Delivery-Service (con personal entrenado, habilitado y capacitado), casa de lunch, cafetería, cervecería, pizzería, elaboración y venta de cualquier tipo de comida y bebida al público, y de todo producto que directa o indirectamente tenga que ver con la industria gastronómica; b) Importación y exportación de materias primas y productos elaborados destinados directa o indirectamente a la gastronomía; c) Compra, venta, alquiler o administración de inmuebles destinados a negocios gastronómicos; d) Explotación comercial de lugares destinados a cantobar y donde se exhiban espectáculos que no ofendan la moral y las buenas costumbres; e) Podrá establecer cadenas del rubro, concediendo licencias de la franquicia de la que es propietaria, para la comercialización por parte de terceros, dentro y fuera del país.

Capital: \$ 20.000. Administración: 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejercicio: 30-9. Sede: Arieta 3223 Piso 5º, San Justo, La Matanza, PBA Presidente: Francisco Javier Cainzos; Director Suplente: Carlos Daniel Naveira de Casanova. Ana Cristina Palesa. Abogada.

C.F. 30.878

**TOP CHOICE MENSAJERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto privado del 20-5-11. Gustavo Norberto Graglia, soltero, 30-5-63, DNI 16.429.814, Sargento Cabral 2246, Don Torcuato; Rubén Darío Manuel Pintos, casado, 27-4-73, DNI 23.211.910, Santa Rosa 2370, Victoria; ambos argentinos, comerciantes, de PBA. Top Choice Mensajería S.R.L. 99 años. Mensajería, incluyendo las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas de hasta Cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. Capital: \$ 15.000. Gerente: Juan Manuel Alvez, por el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio: 30-4. Sede: Avenida Fleming 2251, Oficina 28, Martínez, San Isidro, PBA. Fiscalización: Los Socios (Art. 55 Ley 19.550). Ana Cristina Palesa. Abogada.

C.F. 30.877

**EL ESCUERZO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 150 del 12/04/2011, Notaria Borelli, Quilmes; Norma Nélda Tozzi, industrial, nacida 09/02/1939, L.C 04.020.648, CUIT 27-04020648-0, casada, domiciliada Belgrano 328/36, 7º piso B, Bernal-, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Alfredo Tozzi, industrial, nacido 21/11/1940, DNI. 07.711.631, CUIT 20-07711631-2, casado, domiciliado, Comodoro Rivadavia 3550 - 1º piso, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia Buenos Aires. Ambos argentinos; constituyeron "El Escuerzo S. A.".- Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación maquinarias, herramientas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, explotación, patentes invención, marcas nacionales y/o extranjeras, y su negociación; b) Industrialización, materias primas en general especial alambres fabricación artículos ferreterías c) Asesora: Prestación servicios en general y asesoría de empresas. Capital: \$ 60.000. Directorio: 1 a 3 titulares igual o menor número Suplentes. Representación Legal: Presidente. Mandato: 3 ejercicios. Presidente y Representante Legal: Norma Nélda Tozzi. Director Suplente: Jorge Alfredo Tozzi; aceptan cargos y constituyen domicilios especial en sede social: Comodoro Rivadavia 3550, Planta Baja, Sarandí, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/06/. Fiscalización Art. 55 L.S.C. María Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 20.931

**YUKÓN MARKETING L.L.C.**

POR 1 DÍA - 8) Jonatan Oscar Fernández Representante Legal término duración. Alicia Aristiqui, Contadora Pública.

L.Z. 46.741

**WORK SOLUTION S.R.L.**

POR 1 DÍA - Aclara que no tiene por objeto realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Jorge Lozano, Contador Público.

Mn. 62.336

**ARIEU PEREIRA YRAOLA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura del 18-3-2011 modificó el artículo 4º del estatuto estableciendo el capital en \$ 1.658.984. Enrique R. Guzmán, Notario.

L.P. 20.850

**TROMEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado del 19/05/2011 se modifica el Art. 1° del Estatuto. Nueva denominación: Agrosset S.R.L. 2) Fiscalización: Socios no gerentes. Germán Frings, Socio Gerente.

B.B. 57.024

**INGERSAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto anterior se hace saber: Constitución: instrs. privs. del 14/3/011 y 26/5/011. Adriana Palasciano, Abogada.

L.P. 20.879

**RETEO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. priv. del 10/5/11 se reformo el art. 4°. Capital \$ 12.000. Eduardo Molinelli, Notario.

L.P. 20.886

**VIÑEDOS MÉDANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio domicilio soc. La soc. decidió por reunión de Directorio trasladar la sede social a la Ruta Nacional 22 km. 732, Médanos, pdo. de Villarino. Esob. Juan Pablo Allan.

L.P. 20.891

**VACAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Obj.: ... Financiera: excluyendo las activ. de la Ley 21.526 y las que requieran intermediación en el ahorro público. Not. Carolina V. Colagrecó.

L.P. 20.918

**ARCIMAQ S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 24 del 19/11/09, resuelve cambio de sede social a calle Gral. Martín Rodríguez N° 1083.- Not. Alfredo A. Zubiaurre.

Tn. 91.028

**PU.RA.TAN. S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio: Fiscalización a cargo de los accionistas (art. 55 L.S).- Not. Alejandro A. Zubiarrre.

Tn. 91.027

**MPB LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fiscalización a cargo de los socios. Sandra Isabel Fuentes, Autorizada.

B.B. 56.958

**LONGLOOK S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Florencia López, argentina, 22 años, D.N.I. 34.489.931, comerciante, soltera, calle 11 número 5486, Berazategui; Patricia Noemí Figueroa, Argentina, 48 años, D.N.I. 16.026.904, comerciante, soltera, calle 13 número 1251, Berazategui y José Salvador Longo, argentino, 44 años, D.N.I. 18.222.803, comerciante, soltero, Esmeralda 514, Quilmes. 2) Otorgamiento: 23-05-2011. 3) "Longlook S.R.L.". 4) Sede: Mitre 47, de la Ciudad y Partido de Florencio Varela. 5) Objeto: A) Peinado de damas y caballeros, así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a la peluquería y/o salón de belleza, higiene de cutis y cultura física; B) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materias primas y productos elaborados o semielaborados del rubro de la peluquería y cosmología, perfumería y cosméticos de la belleza y de la higiene. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo

sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; C) La prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo de peluquerías, salones de belleza, de peinado, perfumerías y anexos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$ 3.000. 8) Administración: uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Duración: todo el plazo social. Representación: gerente. Designación Se designa gerencia López (datos ya consignados). Fiscalización: socios no gerente. 9) Cierre de ejercicio: 31-08. Agustín Magri, Escribano Autorizante.

L.P. 20.957

**HOTELES DE PERGAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Fernando Daniel TORTI, arg., nac. 24/12/1967, indus., DNI 20.016.811 cas. 1° nup. c/ María Alejandra Natividad Moreno, dom. Los Raigales 34, Roldán, Prov. Santa Fe; Ernesto Alejandro Moreno, arg., naco 11/01/1965, ing. agrón., DNI 17.285.700, cas. 1° nup. c/ Carlota Collardin, dom. Cuartel 13, Estancia La Noria, Partido de Pergamino. Constituida el: 19/05/2011. Denominación: "Hoteles de Pergamino S.A.". Domicilio social: jurisdicción Prov. Bs. As. Sede Social Mitre 775, Cdad. Pergamino, Pdo. Pergamino. Objeto actividades: Hotelería; Inmobiliarias: comercialización inmuebles urbanos y rurales, construcción edificios. Plazo: 99 años desde la inscripción. Capital social \$ 12.000, representado por 12.000 acciones \$ 1 v. nominal c/u. Administración por directorio compuesto miembros fije asamblea entre 1 y 9 directores titulares y 1 y 9 suplentes, duran tres ejercicios. Representación por presidente. Acta constitutiva designó presidente: Fernando Daniel Torti; Director Suplente: Ernesto Alejandro Moreno. Fiscalización por socios, art. 55 Ley 19.550. Ejercicio social cierre 31/03 de cada año. Pergamino, 30 de mayo de 2011. Alberto O. Fernández, Notario.

L.P. 20.952

**SOUTH AMERICAN SCHOOL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Dominique Seguin, arg., divorciada, empresaria, nac. 1°/04/56, DNI 11.938.566, dom. Balbastro 845, de Don Torcuato y Esther Silvia Schmid, arg., divorciada, contadora, nac. 21/11/55, DNI 12.203.190, dom. Ombú N° 2368, de Don Torcuato. 2) 24/05/2011 3) South American School S.R.L. 4) Guayaquil 876, de Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Prov. de Bs. As. 5) a) Promoción de la educación y la cultura: Creación, administración y explotación de servicios educativos de gestión privada de todos los niveles, ciclos y modalidades de la enseñanza, que estén sujetos al reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas y de cualquier otro tipo de establecimientos. b) Investigación: La sociedad podrá realizar, encargar o financiar toda clase de trabajos o investigación que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente contrato, excluidas las operaciones de la Ley 21.526. c) Formación de recursos humanos y su actualización: Creación y auspicio de actividades, cursos o establecimientos dedicados a la formación docente, a la actualización de sus conocimientos, nuevas metodologías técnicas y recursos pedagógicos y lo ateniendo a la formación u reconversión profesional y técnica. d) Mandatario. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) La dirección, administración, representación legal y uso de la firma será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Serán elegidos por todo el término de la sociedad. Gerente: Dominique Seguin. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes, si los hubiere, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) 31/12. Bertero Oscar Alfredo, Abogado.

L.P. 20.956

**NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ariel Gustavo Beraldi, nacido 03/05/80, DNI 28.176.461, Payró 342, Lomas de Zamora, Prov. Bs As; y Dolly Judith Simón, nacida 1°/03/69, DNI 20.622.177, Echeverría 1200, Lote 88, Pacheco, Prov. Bs As, argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escrituras Púb. N° 37 y 121 del 24/02/11 y 02/05/11, respectivamente. 3) "Nuevos Desarrollos Inmobiliarios S.A.". 4) Sede social: Echeverría 1200, Lote 88 General Pacheco, Partido de Tigre, Prov. Bs. As. 5) Objeto: Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias en general. Constructoras:

estudio, dirección, proyecto y ejecución de todo tipo de construcciones, de ingeniería civil o industriales, y en general todas aquellas relacionadas con la arquitectura e ingeniería. Financieras: excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 12.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros titulares y suplentes en igual o menor número. Plazo: 3 años. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Ariel Gustavo Beraldi; Director Suplente: Dolly Judith Simón. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de julio de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 30.889

**EL BANQUITO FERROVIARIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Guidi, argentino, divorciado, transportista, nacido 26/09/51, DNI 8.572.835, Boedo 1247, Baradero, Prov. Bs As; y Hugo Néstor Ragusa, argentino, soltero, comerciante, nacido 23/07/56, DNI 11.996.244, Sáenz 982, Baradero, Prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. del 20/05/11. 3) "El Banquito Ferroviario S.R.L.". 4) Sede social: Julián Oroarke 2388, Localidad y Partido de Baradero, Prov. Bs As. 5) Objeto: explotación comercial y administración de supermercados, elaboración, fabricación, envasado, transporte, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de productos alimenticios, artículos para el hogar, de limpieza, perfumería, cosméticos, indumentaria, bazar. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 10.000. 8 y 9) A cargo de los gerentes, en forma conjunta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Juan Carlos Guidi y Hugo Néstor Ragusa. 10) 30 de junio de cada año. María F Muschitiello, Abogada.

C.F. 30.887

**INVERAVÍCOLA DE COLÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Instrumento Privado: Fecha 03/05/2011. Socios: Defelice Franco, arg. nac. el 26/03/1985, comerciante, soltero, D.N.I. 31.420.099, Dom. Calle 10 N° 668, CUIT 20-31428099-8. Defelice Renata, arg. nac. el 05/10/1991, comerciante, soltera, D.N.I. 35.893.283, dom. calle 25 entre 44 y 45 N° 532 CUIT 24-35893283-1, ambos de la ciudad de Colón, Partido de Colón, Prov. de Bs. As. Denominación: Inveravícola de Colón S.R.L. Objeto Social: Comercialización de pollos, menudencias y subproductos. Guillermo G. Vega, Contador Público.

Jn. 69.659

**TORMICRON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación. Esc. 53 del 11/05/2011 registro 31 de Tres de Febrero se traslada sede social a Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas 2576, Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. María F. Rocca, Notaria.

S.M. 52.031

**ELIASU S.R.L.**

POR 1 DÍA - L.S. a) 1. Clara Susana Dorta, arg. DNI 12279563, nac. 8/06/1956, con dom. Av. Cramer 1743, Piso 6° depto. "C", C.A.B.A., soltera, com., Verónica Eliana Dorta, arg. DNI 33.342.099, nac. 16/11/1987, dom. Av. Sarmiento 5816, V. Libertad, San Martín, soltera, com. 2) 16/05/2011. 3) Elíasu S.R.L. 4) Av. Maipú 714, Localidad y Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As. 5) a. Explot. de institutos de enseñanza, dict. cursos de computación y/o afines, elab. y/o venta de libros, folletos, fasc., como también de cualq. producto vinc. a enseñanza. b. Institutos de enseñanza de modas, diseño de indum., mordería y confección, mod. prof., maquillaje y afines. c. Asesoram. integral p/ organiz. y funcionam. de empresas p/ capacit. personal, relevamiento, desarrollo, investig. y/o implement. de sist. operat. en gral. d. Compra, venta, import., dar o tomar licencias y/o franquicias, leasing, arrendam. de software, hardware, muebles, máquinas y/o equipos electrónicos, sus insumos, rep. y acces. 6) 40 años. 7) \$ 10.000. 8) Adm.: Gerencia: 1 o más socios o 1 terc. Gerente: Clara Susana Dorta Fisc. Art. 55 L.S., duración ter. soc. 9) Rep. Legal: Gerente. 10) 30/04. Alejandro Daniel Vuchich, Escribano.

S.M. 52.030